



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Ineficacia de la política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión.

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

Luis Felipe Sagbay Sancho.

DIRECTOR:

Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera Mg. Sc.

Loja – Ecuador

2024

Certificación.

Loja, 16 de agosto de 2023.

Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera Mg. Sc.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Ineficacia de la política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión”**, previo a la obtención del Título de Abogado, de la autoría del estudiante **Luis Felipe Sagbay Sancho**, con cedula de identidad Nro. **1400855498**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Firmado electrónicamente por:

Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera Mg. Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Autoría.

Yo, **Luis Felipe Sagbay Sancho**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1400855498

Fecha: Loja, 09 de enero de 2024

Correo Electrónico: luis.sagbay@unl.edu.ec

Teléfono: 0968882635

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo de Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Luis Felipe Sagbay Sancho** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el delito de Extorsión**, como requisito para optar el Título de **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 09 días de Enero de 2024.

Firma:

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Cédula N°: 1400855498

Dirección: La Argelia

Correo Electrónico: luis.sagbay@unl.edu.ec

Teléfono: 0968882635

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera Mg. Sc.

Dedicatoria.

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular a Dios, por regarme cada día una oportunidad más para ser mejor que ayer, y así poder alcanzar una de mis tan anheladas metas como es mi formación profesional.

A mis padres, Adela e Isidro por haberme dado el regalo más grande como es la vida y por estar siempre presentes, son mi mayor fuente de inspiración y motivación para alcanzar cada una de mis metas, con su amor, paciencia y consejos hicieron posible no solamente la culminación exitosa de mi carrera universitaria, sino de la persona que soy.

A mis hermanos Jorge, Jefferson, Cesar y Zoe por siempre apoyarme en todo, a mis tíos, tías, primos, primas y demás familiares que de alguna manera me apoyaron para superarme personalmente y culminar con mi carrera profesional.

A todos mis compañeros de clase, desde primero hasta octavo ciclo, con quienes tuve la oportunidad de convivir y conocerlos, me llevo siempre lo mejor de cada uno de ellos, de manera especial a Yenifer y Sabrina.

A Abigail, a quien respeto, aprecio y admiro mucho, quien a pesar de las circunstancias siempre estuvo presente con sus palabras, su paciencia, su apoyo y su cariño incondicional hizo posible este y muchos logros más.

Con mucho cariño para todos ustedes.

Luis Felipe Sagbay Sancho.

Agradecimiento.

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes universitarios que impartieron todos sus conocimientos que han sido fundamentales para mi formación académica.

De manera especial quiero expresar mi agradecimiento a mi Director de Trabajo de Integración Curricular al Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera Mg. Sc., por su dirección en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien con su sabiduría, abnegación y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis, aportando con sus conocimientos para la mejor realización del mismo.

Agradezco a todos mis familiares y amigos que me brindaron su apoyo incondicional para la realización de este Trabajo de Integración Curricular, a cada docente de la carrera de Derecho que me supieron colaborar con su criterio y conocimiento para la elaboración de la presente investigación.

Luis Felipe Sagbay Sancho.

Índice de Contenidos.

Portada.....	i
Certificación.	ii
Autoría.	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.	vi
1. Título.....	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico.....	7
4.1 Derecho penal.	7
4.2 Ius Puniendi	9
4.2.1 La pena.....	11
4.2.2 Finalidad de la pena.....	12
4.3 Populismo Penal	14
4.4 Delito y elementos del delito	15
4.4.1 Conductas penalmente relevantes	15
4.4.2 Modalidades de la conducta	17
4.4.3 Tipicidad	19
4.4.4 Dolo.....	20
4.4.5 Culpa	21
4.4.6 Antijuricidad	23
4.5 Derecho a la vida	23
4.6 Derecho a la Integridad Física	25
4.7 El patrimonio	26
4.8 La extorsión	27
4.8.1 Definición.....	27

4.8.2	Antecedentes del delito de extorsión.	28
4.8.3	Evolución del delito de extorsión dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador.....	30
4.8.4	Configuración de los elementos del tipo penal del delito de extorsión.....	34
4.9	Política Criminal en el Ecuador.....	37
4.9.1	Dirección de Política Criminal.....	39
4.9.2	Ley Orgánica Reformativa a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral	41
4.9.3	Ley de Seguridad Pública y del Estado.....	42
4.9.4	Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030.....	46
4.10	Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana en Santiago de Cali.....	47
4.11	Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 del país de Colombia.....	48
4.12	Plan Integral para el Tratamiento de la Extorsión y Delitos Conexos en Honduras.....	50
5.	Metodología.....	52
5.1	Materiales utilizados.	52
5.2	Métodos.	52
5.3	Técnicas.....	54
6.	Resultados.....	54
6.1	Resultados de Encuestas.	54
6.2	Resultados de las Entrevistas	64
6.2.1	Resultados de entrevistas a Profesionales del Derecho.	65
6.3	Estudio de Casos.....	90
6.4	Datos Estadísticos.....	97
6.4.1	Histórico del delito de Extorsión.	97
6.4.2	Modalidades por medio de las cuales se comete el delito de Extorsión.....	98
6.4.3	Número de casos resueltos y archivados.....	100
7.	Discusión.....	101

7.1	Verificación de los objetivos.....	101
7.1.1	Verificación del Objetivo General.....	101
7.1.2	Verificación de los Objetivos Específicos.....	102
7.2	Contrastación de Hipótesis.....	106
7.3	Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.....	108
8.	Conclusiones.....	110
9.	Recomendaciones.....	112
9.1	Lineamientos Propositivos.....	113
10.	Bibliografía.....	115
11.	Anexos.....	118

Índice de Tablas.

Tabla Nro. 1	54
Tabla Nro. 2	56
Tabla Nro. 3	58
Tabla Nro. 4	60
Tabla Nro. 5	61
Tabla Nro. 6	63

Índice de Figuras.

Figura Nro. 1	55
Figura Nro. 2	56
Figura Nro. 3	58
Figura Nro. 4	60
Figura Nro. 5	62
Figura Nro. 6	63
Figura Nro. 7	97

Figura Nro. 8	98
Figura Nro. 9	99
Figura Nro. 10	100

Índice de Anexos.

Anexo 1. Informe favorable de Estructura y Coherencia del Trabajo de Integración Curricular.	118
Anexo 2. Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular. .	120
Anexo 3. Formato de Encuesta.	121
Anexo 4. Formato de Entrevista	124
Anexo 5. Declaración de Aptitud de Titulación.....	127
Anexo 6. Certificación del Tribunal de Grado.	129
Anexo 7. Certificado de Abstract.....	130

1. Título

“Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el delito de Extorsión”

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “**Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el delito de Extorsión**” y su interés por investigar y realizar un estudio y análisis debido a que se evidencia la vulneración de ciertos bienes jurídicos como el derecho a la vida, a la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos del Ecuador, esta situación se deriva del incremento del índice de criminalidad que existe en el país, el aumento del número de casos de delitos cometidos por extorsión ha alcanzado cifras alarmantes que requieren de una política criminal acompañada de medidas y acciones inmediatas para poder prevenir, controlar y erradicar la extorsión.

El estudio realizado demuestra que tanto las acciones y medidas que ha tomado el Estado resultan ineficaces frente al problema social por el que atraviesa el país, las cifras, datos y estadísticas reflejan la inoperante actuación de un Estado, que debido a su falta de atención y acción ha ocasionado que la criminalidad y la violencia crezca y se propague en el país. Por consecuente, la falta de una política criminal solo refleja la despreocupación del Estado por atender esta urgente necesidad de estudiar, planificar, elaborar, desarrollar y aplicar una política criminal idónea para hacer frente a la criminalidad.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se hizo el uso y aplicación de materiales y métodos que permitieron el desarrollo del mismo, para ello se realizaron encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho, cuyos resultados sirvieron para plantear la elaboración de lineamientos propositivos destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos a la vida, derecho a la integridad física y el patrimonio de los ecuatorianos, derechos que están siendo vulnerados a causa del incremento de las actividades delictivas en todo el territorio ecuatoriano.

Palabras clave: Política Criminal, Extorsión, Pena, Ineficacia, Criminalidad.

2.1 Abstract.

The present academic paper is titled "Inefficiency of Ecuador's Criminal Policy in Combating the Crime of Extortion." Its interest lies in investigating and conducting a study and analysis due to the evident violation of certain legal rights such as the right to life, physical integrity, and the property of Ecuadorian citizens. This situation arises from the increase in the crime rate in the country. The rising number of extortion-related crimes has reached alarming levels, requiring a criminal policy following by immediate actions to prevent, control, and eradicate extortion.

This paper conducted to demonstrate that both the actions and laws taken by the State are ineffective in the face of the social problem that the country is suffering. The figures, data, and statistics reflect the ineffectiveness of the State's actions, which, due to its lack of attention and intervention, has caused crime and violence to grow and spread in the country. Consequently, the lack of a criminal policy only reflects the State's disregard for addressing this urgent need to study, plan, develop, and implement a suitable criminal policy to face crime organizations.

In this academic paper, the use and application of materials and methods were used. Surveys and interviews were conducted with legal professionals, whose results served to propose guidelines aimed at ensuring the fulfillment of the rights to life, physical integrity, and the property of Ecuadorians. These rights are being violated due to the increase in criminal activities throughout Ecuadorian territory.

Keywords: Criminal Policy, Extortion, Penalty, Inefficiency, Crime

3. Introducción.

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “**Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el delito de Extorsión**”, es importante mencionar que la ineficacia de una política criminal empleada por el Estado es un grave error que se debe evitar, por cuanto la política criminal es una herramienta fundamental por medio de la cual el Estado prevé que acciones y medidas tomar frente a los problemas que se presentan y originan en la sociedad, que consecuentemente vulneran derechos, es por ello que, para garantizar el respeto y el efectivo goce de los mismos, se necesitan proyectos, planes, medidas y una política criminal que salvaguarde los intereses colectivos de la sociedad, garantizando principalmente el goce de los derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Lamentablemente en la actualidad conseguir esto se ha convertido en una utopía, debido a que, pese a que nuestro ordenamiento jurídico reconoce, protege y garantiza estos bienes jurídicos, la realidad es otra, la situación por la que atraviesa nuestro país es crítica, se evidencia que existe una crisis que ha invadido a varios ámbitos, como el ámbito político, el económico, el social, entre otros, quizá la falta de atención y acción por parte del Estado, es lo que ha provocado que se descuiden ciertos sectores sociales vulnerables y de interés. Este descuido ha sido aprovechado por particulares, grupos y bandas delictivas que poco a poco han ido ganado territorio y fuerza dentro del territorio nacional, esto se evidencia con la ola de criminalidad que azota al país, y que ha ido en aumento en los últimos meses; y, precisamente uno de los delitos que con mayor fuerza a tomado las calles del país es la Extorsión, delito que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal y que según la doctrina es un delito pluriofensivo, pues además de transgredir el derecho a la propiedad, vulnera derechos como la integridad física, e incluso en algunos casos llega a vulnerar el derecho a la vida. Este delito, a lo largo del tiempo ha ido evolucionado, y esto lo vemos reflejado en las diferentes modalidades por las que se puede realizar la extorsión, como las llamadas extorsivas, las vacunas extorsivas entre otras, esta evolución se la puede asociar con el crecimiento y fortalecimiento de las bandas delictivas, pues la extorsión se ha convertido en su nueva fuente de ingresos.

Actualmente, no es de sorprenderse y ver a través de los diferentes medios de comunicación como la televisión, radio e incluso a través de las redes sociales publicaciones sobre la extorsión que hay en el país. Varios encabezados de noticias, informes nos proporcionan, datos, estadísticas que nos muestran la cruda realidad por la que atraviesa el país, frente a ello, nacen muchas interrogantes al respecto, principalmente sobre el papel que tiene el Estado ante esta

situación que alteran el orden público, y que consecuentemente vulneran los derechos de muchas familias ecuatorianas. Desgraciadamente, el Estado ha quedado corto frente a esta situación, y nos demuestra una vez lo retrasado que se encuentra el país en materia de seguridad, razón por cual he decido realizar el presente Trabajo de Integración Curricular que cuenta con lo siguiente:

En el presente trabajo de Integración Curricular se verifica un objetivo general que consiste en: “Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la política criminal con la cual cuenta actualmente el país para combatir la extorsión”

Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación:

Primer objetivo específico: “Demostrar la ineficacia del incremento de la pena como política criminal para combatir y reducir la Extorsión en el Ecuador”

Segundo Objetivo específico: “Determinar si en el Ecuador existe una política criminal antiextorsión bien definida”

Tercer objetivo específico: “Presentar lineamientos propositivos sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción”

La hipótesis tratada es la siguiente: La falta de una política criminal antiextorsión definida y la ineficacia de la política criminal existente en el Ecuador, no contribuyen en su totalidad a enfrentar y controlar el crecimiento del delito de extorsión, lo que produce que se siga vulnerando derechos fundamentales de los ecuatorianos.

El presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: el marco teórico, donde se desarrollan diferentes temas como: Derecho penal, Ius Puniendi, La pena, Finalidad de la pena, Populismo Penal, Delito y elementos del delito, Conductas penalmente relevantes, Modalidades de la conducta, Tipicidad, Dolo, Culpa, Antijuricidad, Derecho a la vida, Derecho a la Integridad Física, El patrimonio, La extorsión, Definición, Antecedentes del delito de extorsión, Evolución del Delito de Extorsión dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador, Configuración de los elementos del tipo penal del delito de extorsión, Política Criminal, Definición, Antecedentes históricos de la política criminal y su aplicación en el marco normativo ecuatoriano, Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030, Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, Ley de Seguridad Pública y del Estado.

De la misma manera, conforman el presente Trabajo de Integración Curricular los materiales y métodos que fueron utilizados para lograr la obtención de información, y así mismo, las técnicas de la encuesta y la entrevista, además del estudio de noticias que contribuyen notablemente con la obtención de información pertinente para fundamentar la presente investigación, con ello se ha podido verificar los objetivos, uno general y tres específicos los cuales se hicieron mención anteriormente, así mismo se ha podido contrastar la hipótesis planteada, cuyos resultados contribuyeron a la fundamentación de los lineamientos propositivos.

En la parte final del Trabajo de Integración Curricular, después de haber recopilado y estudiado todo lo anterior mencionado, se logró describir las conclusiones y recomendaciones que se lograron obtener de todo el desarrollo de la investigación, con la finalidad de presentar la fundamentación de lineamientos propositivos con el objetivo de garantizar los derechos de los ciudadanos ecuatorianos por las diferentes actividades delictivas como la extorsión.

De esta manera queda presentado el presente Trabajo de Integración Curricular que trata sobre la Ineficacia de la política criminal del Ecuador, que trae consigo la vulneración de bienes jurídicos como el derecho a la vida, la integridad física, el patrimonio de los ecuatorianos por parte de los extorsionadores.

Esperando que esta investigación sea útil y sirva como guía para todos los conocedores del Derecho tanto estudiantes como profesionales, como una fuente de consulta y quedando ante el Tribunal de Grado para su corrección y aprobación.

4. Marco Teórico

4.1 Derecho penal.

Derecho Penal o también suele ser denominado Derecho Criminal. Sutilizando, la designación primera es preferible, pues se refiere más exactamente a la potestad de penar; mientras que derecho al crimen no es reconocible, aunque el adjetivo expresa en verdad “Derecho sobre el Crimen”, como infracción o conducta punible. (Cabanellas, 2006, p. 149)

De lo mencionado en líneas anteriores puedo añadir que al derecho penal, se lo llega a designar o conocer como derecho criminal, pues esta última denominación sin lugar a duda refiere al crimen en sí, aludiendo a las conductas criminales que se presentan dentro de la sociedad y que por transgredir el orden, deben ser catalogadas como conductas atípicas que merecen ser calificadas como infracción; sin embargo, esta denominación no ha sido reconocida ni mucho menos positivizada, por lo que no posee un argumento que la sostenga razón por la cual, en la actualidad, es viable seguir empleado la denominación de Derecho penal antes que Derecho criminal, pues de cierta forma engloba, todo lo referente a las conductas que penalmente deben ser sancionadas para obtener la restauración de los derechos violentados de las víctimas.

El derecho penal, en sentido estricto, es una parte del ordenamiento jurídico, es derecho positivo vigente. Por eso lo correcto es definirlo como una rama del ordenamiento jurídico. Podemos definirlo, entonces, como la rama del ordenamiento jurídico que agrupa las normas que el Estado impone bajo amenaza de sanción, limitando y precisando con ellas su facultad punitiva. (Garduño, 2005, p. 584)

En añadidura a lo mencionado, es preciso indicar que el Derecho Penal es una rama del Derecho que, a su vez, viene a ser parte de todo el ordenamiento jurídico que existe y que por supuesto está vigente en nuestro país; ahora bien, es menester recordar que es precisamente el Estado a través de sus diferentes órganos, organismos o instituciones emplea su facultad punitiva, por medio de la cual busca establecer los mecanismos y medidas que cree conveniente para enfrentar los problemas que se presentan en la sociedad.

El Derecho penal, lo primero que ha de hacer es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, sobre esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde. (Ossorio, 1974, p. 309)

De lo mencionado, se puede aludir que el Derecho penal constituye una herramienta por la cual el Estado busca proteger los bienes jurídicos, entiéndase a estos como aquellos derechos inherentes que poseemos todos, mismos que tienen que ser protegidos, tutelados y sobre todo garantizar su fiel cumplimiento evitando la transgresión de estos derechos fundamentales; para lo cual se debe tipificar las conductas que penalmente transgreden o lesionan los bienes jurídicos de las personas, con una pena que simboliza la restauración del bien afectado.

El Derecho penal es uno de los medios de control social que se distingue de los informales antes mencionados porque es un control jurídico altamente formalizado que busca evitar determinados comportamientos considerados como lesivos e indeseables y calificados como delitos, acudiendo a la imposición de sanciones que están constituidas por penas y medidas de seguridad que son las más graves. (Puig, 1985, p. 39)

Como es de nuestro conocimiento el Derecho penal, es una rama del Derecho, por lo que evidentemente va a tener un enfoque más especializado, reglado y esto se lo ve reflejando en la normativa vigente que existe dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que abarca y trata temas concretos, como en este caso el Derecho penal, trata lo referente a los delitos y las penas, mismos que se consideran como herramientas, mecanismos por medio de los cuales se busca tratar y sancionar las conductas delictivas, obviamente la pena va a ser proporcional al cometimiento del delito, aplicado el principio de proporcionalidad, todo esto se encuentra positivizado, establecido y reglado en nuestra normativa vigente.

El Derecho Penal busca asegurar la inquebrantabilidad del orden jurídico por medio de la coacción estatal, en la forma más grave o severa que es el ejercicio del ius puniendi (aplicación de las penas y de las medidas de seguridad) (Jescheck, 1981, p. 4).

De lo mencionado, se puede establecer que el Derecho Penal, es una manifestación, por medio de la cual se cristaliza el ejercicio del Ius Puniendi que posee el Estado, facultad por medio de la cual el Estado puede actuar y brindar soluciones a los problemas sociales relacionado a las conductas atípicas que se presentan en una sociedad y que provocan un quiebre en el orden jurídico, para evitar esto, el Estado a través de la coacción, tipifica conductas penales y establece penas y medidas de seguridad para así salvaguardar el orden jurídico de la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 3, establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado para lo cual optará medidas direccionadas a prevenir, eliminar y

sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 32)

Del artículo en mención puedo constatar el compromiso y deber fundamental que tiene que efectuar el Estado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en nuestra Norma Suprema, ya que la Constitución es clara y precisa, y es esencial que el Estado a través del ordenamiento jurídico, en el cual se encuentra inmiscuido el Derecho penal debe apoyarse para poder actuar, y establecer medidas encaminadas a prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, y en este caso concreto a los delitos, todo esto en concordancia con lo que se pudo verificar en líneas anteriores.

El Código Orgánico Integral Penal tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Asamblea Nacional , Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Como se mencionó en líneas anteriores, el Derecho Penal, es una rama del Derecho, es más formalizada, más especializada, y dentro de nuestro ordenamiento jurídico, podemos ver positivizado al Derecho penal, en el vigente Código Orgánico Integral Penal, donde se evidencia el alcance y límite que tiene el poder punitivo del Estado, que obviamente tiene un enfoque garantista donde se respeten los derechos de las personas tanto víctimas como infractores, no solo limitándose a infracciones penales, penas, sino también garantizar el debido proceso, y fomentar la rehabilitación de los condenados y restauración de los derechos vulnerados de las víctimas.

4.2 Ius Puniendi

Para el autor Eugenio Zaffaroni, el Ius Puniendi, constituye “todo ejercicio de coerción estatal que no persigue la reparación y tampoco contiene o interrumpe un proceso lesivo en curso o inminente” (Zaffaroni , 2009, p. 3).

Para el autor, el Ius Puniendi en sí no se constituye quizás como esa herramienta idónea o eficaz para enfrentar una conducta, acto u omisión que tenga efectos negativos en la sociedad, sino que más bien centra su definición en aquella potestad con la que cuenta el Estado para obtener

sus fines, pues a través de la coerción logra hacer que se respeten las leyes y así garantizar una sociedad más pacífica, castigando las malas conductas.

Para Puig, el Ius Puniendi consiste en:

Una forma de control social lo suficientemente importante como para que, por una parte, haya sido monopolizado por el Estado y, por otra parte, constituya una de las parcelas fundamentales del poder estatal que desde la Revolución Francesa se considera necesario delimitar con la máxima claridad posible como garantía del ciudadano. (Puig S. , 2006, p. 40)

De la definición que nos brinda este autor, destaco la forma en la que presenta un lado positivo y uno negativo del Ius Puniendi; por un lado, es notorio que gracias a esta potestad con la que cuenta el Estado, puede alcanzar sus fines, metas o propósitos; y, por otro lado el uso excesivo del Ius Puniendi, por parte del Estado puede llegar a vulnerar los derechos esenciales de los ciudadanos, razón por la cual, el ejercicio del Ius Puniendi debe ser limitado de modo que el Estado en su afán de alcanzar sus fines no transgreda ni vulnere ningún derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

El derecho de castigar del Estado o ius puniendi, como doctrinariamente se le conoce, es la facultad que se le ha otorgado al Estado para imponer una pena o una medida de seguridad, ha adquirido rango constitucional y se ha integrado por un sistema de principios, denominado limitativos al derecho de castigar, mediante los cuales se logra introducir una “barrera”, ante posibles arbitrariedades. (Medina, 2007, p. 88)

En este sentido, de lo mencionado puedo indicar que el Estado posee esta facultad única e inherente de ejercer su poder imponiendo castigos y que lo materializa en dos momentos o circunstancias, en primer lugar, lo hace a través del Órgano Legislativo, es decir la Asamblea Nacional, por medio del cual se cristaliza la voluntad del Estado, al momento de legislar y recoger los diferentes tipos penales que tienen como finalidad la infracción o transgresión de los bienes jurídicos o derechos reconocidos por nuestra Constitución, mismos que deben ser protegidos y garantizar el goce de los mismos, razón por la cual se tipifican todas estas conductas atípicas en un solo cuerpo legal, como es el Código Orgánico integral Penal; y, el segundo momento, en el cual se materializa esta facultad que posee el Estado es cuando se delega o designa la aplicación de las normas penales que se encuentran tipificadas y vigentes dentro de nuestra legislación nacional.

4.2.1 *La pena*

“Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.” (Cabanellas, 2006, p. 355). De este concepto, puedo manifestar que para que la pena sea efectiva, en primer lugar, debe estar previamente establecida en el cuerpo legal correspondiente, en nuestro caso, dentro de nuestra legislación, todo lo referente a las penas lo encontramos establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

Castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta. Mezger dice que en sentido estricto es “la imposición de un mal proporcionado al hecho”; es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la “corresponde, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido”, debiendo existir entre la pena y el hecho “una equiparación valorativa (equiparación des valorativa) (Ossorio, 1974, p. 707)

De lo mencionado, destaco que, para este autor la pena es considerada como un castigo que debe ser impuesta únicamente por la autoridad competente, como un Juez, que se encuentra investido con la competencia de sancionar, competencia que debe ser reconocida en un instrumento legal. Claro que el Juez, para poder emitir y sancionar con una pena, debe de seguir un proceso por medio del cual se garantice los derechos de las partes que intervienen en el proceso, y se llegue a determinar la responsabilidad del delincuente que violento o vulnero los derechos de otra persona, por lo que se puede decir que la pena es básicamente el resultado o el producto que se origina tras la vulneración de derechos de una persona; es importante destacar que obviamente al momento de imponer una pena, la autoridad competente como un Juez, deberá considerar y aplicar el principio de proporcionalidad, de manera que la pena impuesta sea proporcional al daño perpetrado en un bien jurídico, restringiendo el uso y aplicación de penas excesivamente altas.

Comúnmente se ha concebido la pena como un mal que se impone a quienes han cometido un delito. desde este punto de vista, se la considera como una reacción contra quienes atacan a la sociedad. Este concepto era ya conocido en la época de Ulpiano, para quien “la pena es la venganza de un delito”, Von Liszt define la pena como el que el juez inflige al delincuente, a causa del delito, para expresarla reprochabilidad social con respecto al acto y al autor. (Garduño, 2005, p. 1542)

De esta definición he de mencionar, que la pena para este autor se basa en la ley de causa y efecto, puesto que básicamente la pena nace como consecuencia directa del mal accionar de

una persona que transgrede el bien común de la sociedad, puesto que a través de su actuar provocar la vulneración de ciertos derechos, dicha vulneración debe ser sancionada, de manera que la sociedad tenga conocimiento de las consecuencias que conllevan el obrar de una mala manera, de modo que toda mala conducta debe ser castigada con la imposición de una pena.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, tenemos al Código Orgánico Integral Penal, donde encontramos un artículo relacionado a la pena, donde establece lo siguiente: “Art. 51.- Pena. – la pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 23). Como se puede observar, al igual que los criterios emitidos por los autores en líneas anteriores, hay una estrecha relación cuando se refieren a la pena como un castigo, pues como se ha observado, en el caso de lo establecido en el artículo en mención, si nos ponemos a analizar efectivamente la pena es un castigo, puesto que limita los derechos de la persona que cometió un acto ilícito, y algo importante que no se debe pasar por alto, es el hecho de que la pena debe ser impuesta por un Juez a través de una sentencia condenatoria para que pueda producir efectos legales, y como es de nuestro conocimiento para llegar a una sentencia condenatoria, se debe llevar a cabo todo un debido proceso en el cual se garanticen los principios y derechos establecidos en la norma.

4.2.2 Finalidad de la pena

Los fines que se asignan a la pena presuponen que ésta sea un mal para quien la sufre, como lo es en todos los ordenamientos jurídicos positivos, pues toda pena significa una supresión o restricción de los bienes jurídicos de que goza el condenado, ya sea que recaiga sobre la vida, la libertad el patrimonio o el honor del penado. (Garduño, 2005, p. 1542)

De lo expuesto, manifiesto que la pena en cuanto a sus fines viene a constituir como un tipo de escarmiento para la persona a la quien se le otorga, por lo que lo relaciono directamente como un perjuicio justificado que se le otorga a un individuo que trasgredió derechos de terceras personas, dicho perjuicio está relacionado a la suspensión y restricción de los derechos del individuo sancionado, dicha suspensión y restricción se extenderá dependiendo cuán grande fue el daño producido, por lo que podemos decir que esta acción obviamente se origina como una consecuencia directa de sus actos delictivos.

La retribución, la intimidación y la enmienda:

1 retribución. Para las teorías comprendidas en esta tendencia, al delincuente que ha transgredido una norma jurídica se le aplica el castigo que merece.

2 intimidación. Según las doctrinas de la intimidación, la pena, que implica un sufrimiento, tiene por finalidad evitar los delitos por medio del temor que inspira.

3 enmienda. Las teorías de la enmienda, llamadas también correccionalistas, tienden a evitar que el delincuente reincida procurando su reeducación. (Garduño, 2005, pp. 1542,1543)

Como se evidencia en la respectiva cita, puedo constatar que los fines de la pena, según la doctrina giran alrededor de tres grupos, siendo estos la retribución, la intimidación y la enmienda.

En cuanto a la retribución puedo manifestar que tiene como fin la imposición de un castigo que sea proporcional a la gravedad del delito, razón por la cual la doctrina la ha denominado como “Teoría de la justicia” puesto que básicamente su objetivo principal es equiparar el castigo con el crimen consumado, de tal forma que la pena viene a ser cómo una retribución compensatoria a favor de la persona a quien se le violentaron sus derechos, que se encuentran reconocidos, positivizados y sobre todo garantizados en la norma jurídica y que al ser vulnerados, tienen como consecuencia directa la imposición de una pena con carácter de retribución.

En lo referente a la intimidación, si bien la doctrina busca evitar el cometimiento de futuros delitos, a través de la imposición del temor o el miedo, debo de mencionar que la intimidación por sí sola no puede llegar a ser completamente eficaz para poder generar ese impacto en la población y así disminuir las conductas delictivas, puesto que si bien, en algunas sociedades esta intimidación a través de la pena pueda darse, esto no nos garantiza que se logre alcanzar este impacto de manera general, de modo que no se estaría alcanzando dicho miedo o intimidación con el afán de evitar el cometimiento de futuros delitos, que es fin que se busca.

Con respecto a la enmienda, debo de manifestar que en sí busca de cierta manera la rehabilitación del delincuente, esto con la finalidad de evitar que el delincuente vuelva a incurrir en las mismas conductas delictivas que lo llevaron a ser castigado con la imposición de una pena, con esto puedo evidenciar que básicamente la enmienda se centra en la reeducación y resocialización del delincuente, por lo expuesto la enmienda se centra en el delincuente y en su mejoramiento después de haber incurrido en el delito.

Art. 52.- Finalidad de la pena. – Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 24)

Como se puede observar la finalidad de la pena dentro de nuestro ordenamiento jurídico gira en torno a tres ejes la prevención, delincuente y víctima, dichos ejes guardan relación con las finalidades que persigue la pena según la doctrina, por lo que la norma es clara y precisa. Ahora bien, en el actual Código Orgánico Integral Penal, me puedo percatar que, en sí busca o pretende la aplicación de un derecho penal mínimo sancionador, esto se evidencia con la implementación o instauración de sanciones alternativas a la privación de la libertad del delincuente, esto sin duda refleja que nuestro sistema también se ejecuta una política garantista del derecho penal, por lo tanto, bajo estos aspectos y considerando lo que establece el artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal, puedo percatarme que la finalidad de la pena dentro de nuestro ordenamiento jurídico tiene tres particularidades: la prevención, el procesado y la víctima, y esto obviamente guarda estrecha relación con todo lo mencionado en párrafos anteriores.

4.3 Populismo Penal

El populismo penal haría referencia a una forma de hacer política-criminal y de moldear la cultura de una determinada sociedad a través de una serie de dispositivos, en la actualidad principalmente comunicativos, que explotan el potencial simbólico y emocional del delito y su castigo. (Cigüela, 2020, p. 4)

De la cita destaco que el populismo penal, viene a constituirse para este autor como una herramienta por medio de la cual se puede llegar a construir una política criminal óptima para el funcionamiento y convivencia armónica de una sociedad; valiéndose de la pena como elemento simbólico del castigo que se debe dar a una persona que incurre en un delito, obviamente para lograr este impacto, en la actualidad con el avance de la tecnología se ha empleado los diferentes medios de comunicación para crear una cortina de humo donde lo que se busca es apaciguar el temor de la población, alegando penas más severas, sin dar alternativas que logren combatir y erradicar realmente el delito.

El estudioso Rafael Velandia M., contextualiza al populismo penal como “un fenómeno de expansión del derecho penal en el que los políticos han tenido un papel protagónico, pues

se han encargado de promover incesantes reformas a la legislación penal” (Velandia, 2017, p. 17)

De esta definición, el populismo penal se puede entender como aquella nueva rama que se está incorporando dentro del derecho penal, misma que es impulsada, utilizada, empleada, principalmente por los actores políticos que, en un intento por acaparar la atención y obtener la aceptación del pueblo, se han tomado la tarea de impulsar un sinnúmero de reformas en materia de Derecho penal.

Para el profesor Jorge Eduardo Carrillo, manifiesta que el populismo penal es un fenómeno de histeria social, a causa de una clima de impunidad que desemboca en la crisis de los sistemas procesales y/o de la aparición de casos mediáticos que exacerbaban la opinión pública, trayendo como consecuencia la ampliación y exageración de las penas para aparentar una reacción eficaz del Estado contra el delito. (Carrillo, 2020, p. 5)

Para el autor, en definitiva, el populismo penal constituye el típico argumento del cual se basan las figuras políticas para conseguir el respaldo y aceptación de la colectividad, mismos que aprovechan de la crisis por la que atraviesa el pueblo, para lanzar propuestas vacías, aludiendo que tienen como finalidad controlar y disminuir la delincuencia, sin embargo se puede observar que esto no ha generado consecuencia positiva alguna en la política criminal porque, el populismo penal no busca prevenir, controlar, ni mucho menos busca la resocialización a la sociedad del individuo que delinquirió; lamentablemente en la actualidad podemos visibilizar diariamente la falta de contención de la criminalidad en las calles y un aumento progresivo del cometimiento de delitos.

4.4 Delito y elementos del delito

4.4.1 Conductas penalmente relevantes

Considero importante partir de una definición de lo que es la conducta:

El modelo o forma de manifestarse en el externo comportamiento típico, queda comprendidas tanto las formas positivas como las negativas con que el hombre manifiesta externamente su voluntad. Implica, pues, un superior conocimiento de genérica significación: idóneo para abarcar las diversas formas en que típicamente se plasma la voluntad de los hombres” (Jimenez, 1970, p. 65)

De la presente cita, puedo manifestar que la conducta puede llegarse a identificar a través de la acción como de la omisión conceptos que serán analizados posteriormente, y que tienen un objetivo por lo que producen efectos tanto positivos como negativos. Ahora bien, para que esta conducta sea penalmente relevante y sea considerada como delito debe de materializarse en el mundo exterior, de tal manera que tanto esta acción como omisión realizada por un individuo sea capaz de generar efectos que afecten el bienestar y alteren la convivencia de una sociedad.

La acción humana penalmente relevante, es aquella en la que existe una conducta exterior evitable dirigida a un fin. Esto significa que toda acción u omisión, para ser considerada como tal, requiere expresar una finalidad por parte del sujeto que la lleva a cabo (la que se exterioriza precisamente a través del movimiento corporal de este) y no ser un simple movimiento ajeno a la determinación volitiva y cognitiva del ser humano (Ministerio Público de Costa Rica, s.f., p. 47)

Como se puede observar, de acuerdo lo que se citó previamente la conducta penalmente relevante es aquella que genera la vulneración de ciertos bienes jurídicos que se encuentran reconocidos y tutelados por nuestra normativa, debido a que estas acciones u omisiones son llevadas a cabo por un sujeto bajo su responsabilidad y por ende debe responsabilizarse por su actuar, ya que tal como lo menciona la cita estas acciones u omisiones son producidas sin querer y sin conocimiento.

Como se pudo evidenciar, la conducta para que sea catalogada como una conducta penalmente relevante, debe reunir ciertos elementos, que se relacionan con lo que se encuentra establecido dentro de nuestro ordenamiento jurídico: “Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptible y demostrables. Las conductas se clasifican en modalidades de acción y omisión” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 14). Con esta cita, se fundamenta lo que se ha ido tratando en líneas anterior, pues el Código Orgánico Integral Penal, es claro al definir como conducta penalmente relevante, tanto las acciones como las omisiones que produzcan efectos lesivos, es decir que tengan como finalidad perjudicar o producir efectos jurídicos que vulneran derechos de terceros que se encuentran reconocidos en nuestra constitución, descriptibles, que al momento de que sean cometidos ya se encuentren positivizadas esas conductas penalmente relevante en la norma, y que sean demostrables, es decir que tanto estas acciones como omisiones se lleguen a materializar en el mundo externo y produzcan o alteren el bien común.

4.4.2 *Modalidades de la conducta*

La acción

“Acción es la conducta voluntaria que consiste en un movimiento del organismo destinado a producir cierto cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo, de vulnerar una norma prohibitiva que está dirigida a un fin u objetivo” (Welzel & ., 1987, p. 53). De acuerdo con esta cita, debo de acotar que la acción en sí debe ser exteriorizada por medio de cualquier movimiento llevado a cabo por un individuo, ahora bien, los efectos que llegue a producir dicha acción son los que se tienen que considerar para poder identificar si dicha acción se configura en un tipo penal que se encuentra previamente establecido en la norma, y que por consecuencia esta acción puede acarrear una pena.

La acción (o la comisión, de la que hablan algunos autores) es la modalidad característica de la gran mayoría de delitos. Se manifiesta como un movimiento humano externo, como un hacer perceptible sensorialmente, que causa el resultado dañoso. Se puede decir que al cometerse estos delitos se incumplen una normativa prohibitiva, una obligación de no hacer. (Albán, 2011, p. 141)

Como se puede apreciar, de la definición del doctor Ernesto Alban Gómez, puedo destacar que la acción humana consiste en todo acto externo que realiza la persona, ahora bien no necesariamente toda acción va ser merecedora de castigo, sino que se debe tomar a consideración que la persona tenga ese deseo o fin de cometer un delito, dicha acción va encaminada en contra de las normas jurídicas y se realiza de manera voluntaria, solo así podemos calificar a la acción humana como una acción de carácter delictivo.

El concepto de acción es la base sobre la que se construye la teoría del delito, el mismo que se obtiene relevancia siempre que su clasificación y definición sea apropiado para comprender las formas de conductas penalmente relevantes, debido a que no se puede estructurar el delito con un simple pensamiento o ánimo de realizar la acción. (Cerezo, 2006, p. 389)

Del concepto que nos brinda el citado autor, y en concordancia con los autores citados con anterioridad, llego a la conclusión que todo gira entorno a la finalidad de la acción debido a que, la misma constituye un elemento esencial del delito, sin acción no podemos hablar de un delito, porque la acción en sí direcciona la conducta del individuo a realizar algo para alcanzar un determinado objetivo. Ahora bien, hay que considerar que, dicho objetivo puede llegar a

transgredir bienes jurídicos de terceros y por ende se le debe asignar una pena por cometer este hecho que se lo configura como un delito. Por lo que, es preciso resaltar la importancia que exista o se llegue a generar la acción, pues la ausencia de la misma provoca que no exista una conducta por la cual se deba aplicar acciones legales.

La omisión

Se manifiesta como un acto voluntario de no hacer algo, se exterioriza con un resultado lesionador de un bien jurídico, que no debía haberse producido si se actuaba. Estos delitos se incumplen con una norma mandatorio que imponía una obligación de hacer. (Albán, 2011, p. 141)

Como se puede observar de esta definición, puedo rescatar y decir que la omisión se exterioriza cuando la persona de manera voluntaria no actúa de manera idónea frente a una circunstancia en la que es su obligación o deber actuar en ese momento, pero que pese a ello no lo hace, frente a ello puedo reafirmar que la omisión en derecho penal es el no actuar de la persona que frente a una situación específica y de acuerdo a sus obligaciones, deberes o moral debe hacerlo pero no lo hace ocasionando que se transgreda un bien jurídico protegido o derecho de una tercera persona.

Para comprobar que una persona ha omitido una acción teniendo el dominio del hecho es cuestión de un juicio objetivo, puesto que existe una cantidad indeterminada de acciones posibles, de modo que solo le son exigibles aquellas que son esperadas, es decir, aquellas acciones que dependan del dominio del hecho del autor y también aquellas acciones que están mandadas o prohibidas jurídicamente con el fin de incitar a los ciudadanos a omitir ciertas acciones. (Welzel H. , 1993, p. 239)

De lo mencionado en la cita he de manifestar que el elemento esencial sobre el cual se constituye la omisión es el dominio que la persona tiene sobre el hecho final, el cual transforma un no hacer en una omisión, para lo cual se debe constatar que la persona tiene que tener en cuenta tres elementos al momento en que se omite un suceso: la capacidad física de actuar, la capacidad de conducción final, y la elección de los medios para la reacción de la acción

“La conducta puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 14). De acuerdo, a lo que se encuentra establecido en nuestro ordenamiento jurídico, considero que la conducta es el primer elemento fundamental

delito y se define como una acción humana voluntaria positiva o negativa, por lo que significa que solo las personas, pueden cometer esta acción u omisión encaminado a un propósito.

4.4.3 Tipicidad

La tipicidad, es precisamente la identificación plena de la conducta humana con la hipótesis prevista y descrita en la ley, desempeñando un papel importante ya que delimita el acto y se relaciona estrechamente con la antijuridicidad. La comprobación de la tipicidad de una conducta es el requisito básico para iniciar y continuar el proceso. (Albán, 2011, p. 156)

De lo expuesto he llegado a determinar que la tipicidad no es más que la adecuación de la conducta realizada o exteriorizada por una persona a un tipo de delito, aquí es transcendental mencionar la importancia de que el tipo penal al que se intenta adecuar la conducta delictiva debe estar tipificada o establecida previamente en la ley. Dicho esto, he de mencionar que la comprobación de la tipicidad de una determinada conducta, es una herramienta indispensable para los operadores de justicia, puesto que les permite adecuar determinados hechos que se ajustan a lo definido en un delito previamente tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

Con carácter provisional, podemos decir que la cualidad de típica esta dado por la identificación de una conducta con la prevista en una figura de delito. Las leyes penales preveen las acciones punibles a través de abstracción, que condensan en formulas estrictas las características deben reunir los actos que se cumple en la vida real. (Garduño, 2005, p. 2290)

De lo citado puedo manifestar que la tipicidad viene a constituir como un elemento cuya cualidad es precisamente identificar y adecuar la conducta de un individuo que delinque a una conducta penal previamente establecida, ahora bien, es preciso mencionar que nuestra legislación prevé estas conductas penales, de manera que cuando un individuo transgreda derechos de terceros, al momento de ser juzgado los operadores de justicia adecuen su accionar a los tipos penales que se encuentran tipificados en nuestro Código Orgánico Integral Penal, para poder designar e imponer una sanciona previamente establecida.

Concepto muy discutido en el Derecho Penal moderno, entre otras razones porque guarda relación con el Derecho Penal liberal, del cual es garantía, que se vincula con el principio del nullum crimen sine lege. Jiménez de Asúa, refiriéndose a Beling, creador de la teoría, dice que la vida diaria nos presenta una serie de hechos contrario a la norma

y que por dañar la convivencia social se sancionan con una pena, estando definidos por el código o las leyes, para poder castigarlos. (Ossorio, 1974, p. 946)

De esta cita considero importante destacar la mención y practica de la expresión latina *nullem crimen sine lege*, que como se puede observar según la doctrina este principio que se encuentra reconocido y en práctica dentro de nuestro ordenamiento jurídico, viene a constituir una garantía, siendo más específico, una garantía criminal, que básicamente establece que no hay infracción sin que un cuerpo legal determine, especifique y tipifique en qué consiste la conducta infractora y cuál es la pena con la que se sanciona dicha conducta que transgrede la armonía de una sociedad.

“Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 15). Después de haber revisado, analizado los conceptos que hay sobre la tipicidad, no podemos dejar de lado a lo que establece nuestra normativa, pues el Código Orgánico Integral Penal, guarda estrecha relación con todo lo analizado en párrafos anteriores y establece que la tipicidad es la adecuación de la conducta a un tipo de delito, que se encuentra establecida en la ley y es fundamental para los jueces, porque les permite adecuar determinados hechos que se ajustan a los descrito a un delito, es así como se identifica las conductas típicas para así poder imponer y sancionar con una pena adecuada, cierro este tema citando lo que establece la norma: “la Tipicidad es un elemento que configura el delito, si no hay tipicidad, el delito no puede existir” (Código Orgánico Integral Penal., 2023, p. 15)

4.4.4 Dolo

Del lat. *dolus*; a su vez, del griego *dólos*. Comúnmente, mentira, engaño o simulación. | Jurídicamente adquiere tres significados: vicio de la voluntad en los actos jurídicos, elemento de imputabilidad en el incumplimiento de obligaciones, o calificación psicológica exigida como integrante del delito civil o agravante del delito penal. (Ossorio, 1974, p. 343)

De esta cita puedo destacar que el dolo normalmente se lo relaciona con otros actos atípicos como la mentira o el engaño, conductas o acciones que moralmente y penalmente deben ser sancionadas con una pena, adicional a lo mencionado he de manifestar que, para este autor, el concepto de dolo gira alrededor de tres significados muy señalados y definidos que guardan estrecha relación con lo establecido en nuestro cuerpo normativo como lo veremos más adelante.

Engaño, fraude, simulación. En derecho penal, constituye dolo la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada en la ley. (Cabanellas, 2006, p. 164)

De la presente cita, destaco la forma sencilla y directa al momento de dar dos conceptualizaciones al Dolo, por un lado, se aprecia que guarda una estrecha relación con el anterior autor al seguir sosteniendo o relacionando al dolo con el engaño, el fraude, sin embargo, lo que lo diferencia y destaco es que da una definición un poco más estructurada, más específica al mencionar que en el Derecho Penal, el dolo viene a ser toda acción u omisión que realiza el hombre de manera libre, consciente y voluntaria que es susceptible de una sanción prevista en la ley.

Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 15)

Después de haber analizado y tomar a consideración los conceptos brindados por otros autores anteriormente, es menester tomar a consideración al Código Orgánico Integral Penal, que es el cuerpo legal, donde puedo percatarme que hace mención al dolo, tal como queda demostrado en la cita, de la cual en palabras breves puedo mencionar que el dolo según nuestro ordenamiento jurídico, se refiere a acción u omisión que realiza una persona de manera deliberada y consciente de cometer un delito, de modo que, el autor del delito tipificado va a actuar de manera voluntaria, a sabiendas que su accionar o conducta va transgredir lo establecido en la ley.

4.4.5 Culpa

Se manifiesta como un acto voluntario de no hacer algo, se exterioriza con un resultado lesionador de un bien jurídico, que no debía haberse producido si se actuaba. Estos delitos se incumple una norma mandatorio que imponía una obligación de hacer (Albán, 2011, p. 141)

De la cita he de manifestar que para el derecho penal la culpa se la relaciona con la acción que se comete cuando una persona no tiene el debido cuidado en sus acciones para poder evitar daños. Generalmente la culpa se exterioriza cuando la persona sin intención realiza una acción

que causa perjuicio a bienes jurídicos, evidentemente aquí resalto que la persona realiza dicha acción sin ninguna intención de causar daño.

“En el sentido amplio se entiende por culpa cualquier falta, voluntaria o no, de una persona produce un mal o daño; en cuyo caso culpa equivale a causa”. (Cabanellas, 2006, p. 126). En esta definición puedo percatarme que para este autor la culpa engloba toda acción que realiza una determinada persona y que como consecuencia de dicha acción se produce un daño a un tercero al trasgredir sus bienes jurídicos, por lo que la culpa es la causante directa del perjuicio.

Según el profesor Ernesto Albán, la culpa se puede exteriorizar de las siguientes maneras:

Negligencia: Se traduce en una falta de actividad o en una actividad desatenta, por cuya causa se produce el resultado dañoso, que pudo haberse evitado con una actitud diligente.

Imprudencia: Se manifiesta en actos realizados con ligereza sin considerar riesgos, que así mismo causan daños a terceros.

Impericia: Es una forma de culpa que se da en el ejercicio de ciertas profesiones o actividades que requiere de conocimiento o destrezas especiales. En el fondo se reduce a negligencia o imprudencia en un ámbito específico.

Inobservancia de leyes o reglamentos: esta otra forma especial se produce cuando la violación de normas legales o reglamentarias, realizadas sin intención de causar daño, lo han causado. (Albán, 2011, p. 141)

En términos generales, puedo manifestar que actúa con culpa la persona que causa daño sin propósito de hacerlo, es decir de manera indirecta, pero que obra o actúa con imprudencia o negligentemente. Además, puedo mencionar que es un concepto contrapuesto al dolo, porque, mientras que en la culpa la intención está referida a la acción u omisión que causa el daño sin propósito de hacerlo, en el dolo la intención recae sobre el daño mismo que se ocasiona.

“Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 15). Después de haber abordado algunos conceptos que guardan una estrecha relación con lo que establece nuestro ordenamiento jurídico, puedo acotar que la culpabilidad

guarda una estrecha relación con la responsabilidad que tiene una persona, por lo que la culpabilidad viene a constituir la posición en la que se sitúa una persona imputada y responsable del incumplimiento de la ley que se encuentra establecida, destacando que estos delitos por culpa, deben estar previamente tipificados en la ley.

4.4.6 Antijuricidad

“Como se ha indicado previamente, la antijuricidad es un concepto común a las distintas ramas del Derecho. Una conducta o un acto antijurídico será, exactamente, una conducta o acto contrario al orden jurídico” (Albán, 2011, p. 110). De lo mencionado puedo manifestar que la antijuricidad viene a constituir aquella conducta que transgrede y vulnera bienes jurídicos que se encuentran protegidos por la norma, además de ser un elemento del delito de gran importancia, puesto que se presenta tanto en la acción como en la omisión típica y antijurídica, presentándose como una conducta contraria a Derecho que me permite determinar si se trata de una infracción penal a la cual se le debe sancionar con una pena.

“Elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el derecho”. (Cabanellas, 2006, p. 32). De lo mencionado por este autor, destaco que la antijuricidad es un elemento indispensable, sin la presencia del mismo, no se puede hablar de un delito y por ende no se puede establecer una pena.

“Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 15). Como podemos evidenciar la antijuricidad viene a constituirse todo lo contrario al Derecho y por ende a la ley, menciono esto porque para que una conducta sea considerada antijurídica, debe transgredir a la norma penal, y sin contar con algún tipo de justificación o excusa establecida.

4.5 Derecho a la vida

Dentro del catálogo de derechos reconocidos tanto en nuestra norma suprema como la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales, el Derecho a la Vida, sin lugar a duda constituye uno de los más importantes, podría decirse que constituye la piedra angular para la producción, goce y uso de los demás derechos.

El derecho a la vida y a la integridad física de la persona son los derechos fundamentales por excelencia... Lo anterior obliga a tener presente que no se trata de unos más de los

tantos derechos que encontramos en diversas declaraciones, cartas y listados, sino que constituyen una suerte de derecho germen, inicio de todos los demás y, por ello, especialmente relevante y esencial. En efecto, la vida tiene la particularidad de ser no sólo un atributo del ser humano, sino que confundirse con él mismo... (Vivanco , 2006, pp. 242-243)

Sin lugar a duda, el derecho a la vida está estrechamente relacionado con los demás derechos, solo por mencionar y establecer un ejemplo es el derecho a la integridad personal, física, moral y psicológica, de modo que dependen el uno del otro para el efectivo goce del mismo.

El derecho a la vida comprende el derecho a la integridad, a la salud, a la legítima defensa. No basta vivir, es necesario vivir con la plenitud de las cualidades y de los medios orgánicos de que estamos provistos por naturaleza y vivir bien para conseguir los fines humanos, rechazando aun con la fuerza la agresión injusta. (Figuroa, 2014, p. 271)

En la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 establece lo siguiente:

Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios... (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 26)

Como se puede evidenciar a través de este artículo, nuestra Constitución de la República del Ecuador establece que se debe garantizar el derecho a la vida, por lo que viene a ser como una garantía constitucional de protección y su vulneración se encuentra sancionada por la ley penal, con la finalidad de proteger este bien jurídico tan preciado ya que, como se ha podido constatar a través de las distintas citas tomadas por los autores, y en concordancia con lo que establece la norma vigente, el garantizar y proteger el derecho a la vida significaría la protección de los demás derechos o bienes jurídicos reconocidos por la ley.

El derecho a la vida de igual forma se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su artículo 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Declaratoria Universal de Derechos Humanos, 1948). El mencionado artículo consagra como piedra angular a el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, ahora bien, para poder garantizar el cumplimiento del derecho a la vida el Estado

debe proteger, respetar e impulsar medidas direccionadas a fomentar condiciones óptimas para el desarrollo de una vida digna y para disminuir la mortalidad de los individuos, por lo que se considera que la trasgresión de este derecho es todo intento por lastimar y dañar la vida de una persona.

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privada de la vida arbitrariamente” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 2015, p. 7)

Como se ha podido evidenciar, el derecho a la vida, se ha ido positivizando en los diferentes textos, listas e instrumentos jurídicos y que con el pasar del tiempo ha tenido acogida en los instrumentos internacionales del mundo, protegiendo este bien jurídico tanpreciado y que consecuentemente esta protección limita a algunos países no puedan implementar dentro de sus respectivos ordenamientos jurídicos la pena de muerte.

4.6 Derecho a la Integridad Física

El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales, que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. (Afanador , 2002, p. 147)

De lo expuesto puedo entender que el derecho a la integridad física no simplemente se limita y valga la redundancia a la condición física de una persona, si no también se considera aspectos de carácter psíquicos y morales, de modo que sólo se llegaría a garantizar el derecho a la integridad física, tomando en cuenta y protegiendo todos estos aspectos mencionados, mismo que por su naturaleza son inherentes al ser humano, aquí la razón por la que el citado autor menciona el término “incolumidad”, pues se relaciona al estado de una persona que se encuentre bien y que no tenga daño alguno.

La integridad física hacer referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. (Guzmán, 2007, p. 5)

De acuerdo a lo mencionado por el autor, y en concordancia con lo expuesto en líneas anteriores, debo de manifestar que el derecho a la integridad física se encuentra entrelazada

con otros derechos humanos fundamentales, por lo que su realización va a depender proporcionalmente de otros derechos, por lo que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho a la integridad física al ciudadano.

4.7 El patrimonio

“El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deuda u obligaciones de índole económica” (Cabanellas, 2006, p. 352)

Para este autor, el patrimonio no únicamente se centra en considerar los privilegios que ostentan las personas como una casa, autos, acciones, terrenos, herramientas y en sí todo este tipo de bienes que reflejan su estatus social y económico, sino que también considera aquellas cosas que reducen su riqueza o que lo empobrecen, tales como sus deudas que mantiene hacia otra persona o entidad financiera; y, lo más importante también considera como patrimonio a los derechos que gozan los individuos de la sociedad, derechos que son inherentes a cada persona.

Etimológicamente hace referencia al conjunto de bienes que se heredan del padre o de la madre. | La academia entiende por patrimonio, además de lo que queda dicho, los bienes propios adquiridos por cualquier título. | En una definición más jurídica, el patrimonio representa una universalidad constituida por el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a una persona y que pueden ser apreciables en dinero. (Ossorio, 1974, p. 703)

De lo expuesto por este autor, destaco que proporciona tres conceptos que me permite comprender aún más la naturaleza del patrimonio y que por su puesto guarda relación con lo mencionado por otro autor en líneas anteriores, sin embargo, para la comprensión de este trabajo considero importante mantener siempre presente que cuando hablamos de patrimonio, nos referimos a los material-económico como muy bien se mencionó en líneas anteriores, puede ser mueble, inmueble, un derecho o una obligación, debido a que, quien comete el delito se caracteriza por tener un ánimo ilícito o antijurídico que equivale al propósito de obtener para sí un beneficio económico y patrimonial al que no se tiene derecho.

Se denomina patrimonio el conjunto de los derechos y obligaciones de una persona, susceptibles de apreciación pecunaria. Consiguientemente, el patrimonio es una masa de bienes considerada como una entidad abstracta independiente de los elementos que la componen, los cuales pueden cambiar o disminuir sin que se altere el conjunto como tal. (Garduño, 2005, p. 1531)

De la presente cita, puedo manifestar que al igual que los otros autores mencionados en líneas anteriores, el patrimonio en sí es algo que definitivamente tiene un carácter pecuniario, en este caso en particular, engloba tanto a los derechos y obligaciones que posee una persona y que se vienen a constituir como una masa, adicional a ello, es preciso decir que el hecho de que en algún momento este patrimonio llegara a tener alguna alteración en su composición, esto no va quitar su calificativo de patrimonio.

4.8 La extorsión

4.8.1 Definición

“intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio” (Ossorio, 1974, p. 398)

Para el autor de esta definición, el delito de extorsión gira en base a los siguientes elementos, en primer lugar, se debe ejercer intimidación, fuerza o coacción moral, hacia otra persona, misma que debe ostentar de recursos económicos altos, puesto que para este autor el fin de este delito, es la obtención de una gran suma o cantidad de dinero que se obtiene de la víctima de este delito.

“Usurpación o despojo, por la fuerza, de una cosa perteneciente a otro. | todo daño o perjuicio.” (Cabanellas, 2006, p. 197) De acuerdo a lo citado puedo afirmar aún más lo que se estableció en líneas anteriores, pues el delito de extorsión con su cometimiento consigue un perjuicio económico a la víctima, a través del uso de la fuerza.

Según Gonzales Rouda la extorsión consiste en procurarse indebidamente una ventaja patrimonial, con perjuicio de otro, colocando a la víctima ante un dilema, uno de cuyos términos es el perjuicio patrimonial que ella o un tercero ha de sufrir, y el otro, el daño que, en caso contrario, a ella o una persona de su familia ha de deparársele. (Doma, 2001)

Al respecto el doctor Reyes expresa “Delito de conducta alternativa, que consiste en obligar a una persona, con el objetivo de obtener para sí o para otra algún provecho ilícito, o entregar, enviar, depositar o poner a la propia disposición, cosas, dinero o documentos capaces de producir efectos jurídicos (letras de cambio, pagarés, contratos, etc.) mediante violencias o amenazas o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, o en obligar a otro por los mismos medios a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito. (Reyes, 1981, p. 169)

De acuerdo a lo citado, puedo mencionar y destacar que el delito de extorsión, viene a constituirse en un delito de conducta alternativa, es decir, se puede efectuar de diversas formas o modalidades, por medio de personas que gozan de un cargo público o por cualquier persona que sin necesidad de gozar o poseer una gran infraestructura para poder realizar estas actividades delictivas. De la misma forma, destaco que este delito puede darse tanto en las calles, como a través de medios electrónicos, donde las víctimas no saben ni conocen el verdadero tamaño de la amenaza o el engaño, se asocia a otras conductas delictivas, como despojos, fraudes, secuestros hasta incluso homicidios. En este caso en particular, el autor coloca como sujeto activo a un servidor público, de tal manera que en la perspectiva de este autor este tipo de delitos son cometidos principalmente por servidores públicos o personas que simulan serlo, esto sin duda es un antecedente fundamental que nos permite entender aún más la naturaleza de este delito como lo veremos más adelante.

4.8.2 Antecedentes del delito de extorsión.

De acuerdo a las definiciones vistas en líneas anteriores, debo mencionar que el delito de extorsión constituye una figura delictiva, que se caracteriza por la manera por la cual se ejecuta, pues se lo lleva a cabo a través de amenazas dirigidas hacia una persona con la finalidad de obtener de la misma un beneficio, que por lo general es de carácter económico.

Dicho esto, para poder comprender los primeros indicios del delito de extorsión es preciso retornar a la Edad Antigua, periodo comprendido entre el año 3,500 a.C. hasta el año 476 d.C., en este periodo destacan la aparición y desarrollo de diferentes culturas como la egipcia, la mesopotámica, romana, griega entre otras. De las mencionadas culturas se evidencia que la cultura mesopotámica y romana existen los primeros destellos del delito de extorsión.

En la Cultura mesopotámica, por ejemplo, se destaca una de las figuras más conocidas en la historia del Derecho, como lo es el Rey Hammurabi, quien vivió del año 1723 al 1686 a.C. a quien se le atribuye la creación de uno de los primeros cuerpos legales, como es el Código de Hammurabi; si bien en este cuerpo legal no existe una distinción entre el derecho penal y civil, se plasman leyes que regulan las diferentes actividades cotidianas, entre estas actividades tenemos el comercio, el trabajo, los alquileres, las herencias, los divorcios, la propiedad entre otros, de esta forma se puede evidenciar cuales eran los delitos que con mayor frecuencia se cometían en aquel tiempo, mismos que generalmente eran castigados con penas de carácter pecuniario, es decir, a través de multas. A lo que nos concierne, de este cuerpo legal destaco la disposición o ley número 114 que establece: “Si un hombre no tiene aún derecho a reclamarle

a otro hombre cebada o dinero, pero le embarga un rehén o parte de su patrimonio, pagará por cada rehén 1/3 de mina de plata o el doble del patrimonio” (Código de Hammurabi, 1997). Como se puede observar, ya en esta época existía una expresa protección al derecho de propiedad, razón por la cual, la persona o individuo que transgrediera este bien jurídico, era castigado a través de una pena proporcional al delito cometido.

Con lo mencionado se puede evidenciar un primer vestigio del delito de extorsión, obviamente en un primer instante encaminado a tutelar el bien jurídico del patrimonio, esto con la finalidad de evitar que ciertas personas que quizás cuentan con mayor poder se atrevan a aprovecharse de otras personas con menor fuerza o poder a través actos abusivos, como por ejemplo llegar a apropiarse o quitar a la fuerza los bienes de una persona sin tener ningún derecho sobre ellos, esto obviamente perjudicaba directamente al individuo afectado, al limitarles la disposición de sus bienes.

Avanzando un poco más, tenemos a la cultura Romana que aproximadamente se estableció durante los años 753 a.C. hasta el año 475 d.C. aquí es importante mencionar que la extorsión en esta cultura no estaba direccionada o relacionada como un delito común como en la actualidad se lo trata, sino que en la Antigua Roma la extorsión se la conocía como Concussio que tenía un enfoque o se relacionaba a los empleados públicos que percibían ciertos beneficios por las funciones que desempeñaban. Ahora bien, un aspecto a considerar y por supuesto destacar de la cultura romana es que todo lo referente a la actividad judicial no tenían un precio, es decir, los servicios judiciales eran gratuitos, razón por la cual era inadmisibles el recibimiento y aceptación de algún pago por efectuar las obligaciones que tenía, en favor con la sociedad. Es evidente, que esto no iba a perdurar y lamentablemente, así como la sociedad se encuentra en un constante cambio, lo mismo pasaba con las conductas delictivas, por lo que el derecho al ser progresivo, obviamente tenía que ir a la par, y esto produjo que las leyes romanas fueran evolucionando y desarrollándose con la finalidad de poder cubrir las necesidades, implementando acciones referente a la vigilancia con el único fin en este caso de evitar que exista o se produjera un enriquecimiento ilícito por parte de los funcionario de justicia. Sin embargo, poco después la extorsión fue relacionada con la donación, pero esta acción de “donar” se la hacía más por el temor de las consecuencias que produciría el no “donar”; esto sin duda alguna, hizo que sea difícil establecer el acto de “donar” como delito, por cuanto era difícil determinar si la donación se daba como resultado de una amenaza. Por lo que los romanos empezaron a determinarlo como la acción que ejercía un funcionario al obligar a una persona a dar regalos, donde este último accedía por el miedo de las consecuencias que

produciría el no dar dichos regalos. Ante esta situación, frente al nacimiento de esta figura delictiva, los romanos como medida para enfrentar este problema implementaron la institución jurídica: *quaestiones perpetuae*, que se trataban de tribunales permanentes, esto como producto de las quejas que se presentaban contra los funcionarios, esto ocasionó que paralelamente se creara un colegio de recuperadores, que básicamente se encargaban de realizar las respectivas investigaciones para posteriormente poder encontrar al culpable, y obviamente imponerle una sanción que en este caso en particular, la sanción era devolver de manera obligatoria lo que el funcionario recibió de manera indebida.

Autores manifiestan que: en esa época surge la extorsión esporádicamente; vista como la amenaza que consistía que una persona se abstenía de enviar una cantidad de dinero descubrirían aquella deshonestidad que él o ella había realizado. (Von Henting, 1987, p. 32)

Por su parte, el jurista Sebastián Soler manifiesta que la civilización romana realizó un gran aporte al momento de asentar las bases para establecer una definición de la extorsión, refiriéndose a la misma de la siguiente manera: “a la fuerza o prepotencia por medio de la cual una persona constriñe físicamente a otra a que se realice un acto contra su voluntad o cohibe esta voluntad mediante amenazas de un mal para determinarla a ejecutar o a no ejecutar una acción” (Soler, 1978, p. 271)

4.8.3 Evolución del delito de extorsión dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador.

En lo que concierne a la evolución del delito de extorsión dentro de nuestro ordenamiento jurídico, es preciso iniciar en el año 1837, durante el periodo republicano, donde se expidieron cuatro códigos penales, de los cuales destaco:

El Código Penal de 1837 fue promulgado durante la presidencia del ex presidente Vicente Rocafuerte, este código se caracteriza por ser creado en base de las ideas liberales e influenciado por el código español del año 1822, algo importante a considerar es que los avances de éste código se integran en el inicio de la institucionalización de los principios fundamentales de la Escuela Clásica (Las Escuelas Penales se desarrollan durante el siglo XIX) como la legalidad de delitos y penas y culpabilidad psicológica, sin embargo, se siguieron manteniendo viejas costumbres.

En este código el delito de extorsión se encontraba tipificado en el Capítulo IV, Art. 374, y salvaguardaba cualquier modo de la recaudación, depósito o distribución de algún impuesto, contribución, derecho o renta pública o municipal ilegítima por parte de los funcionarios

públicos o de gobierno, sancionado con la destitución del empleo, el pago de lo percibido de forma fraudulenta y a realizar obras públicas de dos a cinco años. (Código Penal, 1837)

Años más tarde, contamos con el Código Penal de 1872, mismo que fue promulgado durante la segunda presidencia del ex presidente Gabriel García Moreno, es importante destacar que este código fue inspirado en el Código Penal de Bélgica de 1867 y al Código Francés de 1810, su evolución se evidencia en la inclusión de conceptos importantes.

Más adelante, nos encontramos con el Código Penal de 1906, este código fue expedido durante la segunda presidencia del ex presidente Eloy Alfaro, entre los aspectos que destaco de este código es su estructura, puesto que mantiene la misma que el código anterior, es decir, su forma no cambia, pero en el fondo se incorporan dos importantes reformas que contienen el espíritu liberal imperante de aquellos tiempos, que son: la supresión de la pena de muerte y de los delitos contra la religión; en este cuerpo legal el delito de extorsión se encontraba tipificado en el Título X, Capítulo I, Artículo 512 y 513, donde se contempla de forma asociativa al robo, condenado con pena de muerte, aun cuando no hubiera sido consumada. (Código Penal , 1906)

Posteriormente, tenemos el Código Penal del año 1938 promulgado durante la dictadura del General Alberto Enríquez, donde se puede observar que se agrega puntos modernizadores infundidos en el Código Penal italiano de 1930 y en el argentino de 1922, es importante mencionar que este código estuvo en vigencia hasta el 2014, debiéndose destacar que desde su expedición se le han incorporado algunas codificaciones, la primera en 1953, la segunda en 1960 y la tercera en 1971. El delito de extorsión se mantiene tipificado desde 1938 hasta el 2014 en el Capítulo IV, donde el delito de la extorsión era reprimido con prisión de uno a cinco años, para la persona que, con intimidación, o simulando autoridad pública, o falsa orden de la misma, obligue a otro, a entregar, enviar, depositar, o poner a su disposición o a la de un tercero cosas, dinero o documentos que produzcan o puedan producir efectos jurídicos. (Código Penal, 1971)

De lo mencionado y haciendo una breve reseña histórica, dentro de nuestra legislación se pudo observar cómo ha ido aumentando la pena para el delito de extorsión, como lo veremos a continuación y sin necesidad de retroceder mucho ya que en el ya derogado Código Penal de 1872, que fue analizado recientemente en líneas anteriores, el delito de extorsión se encontraba tipificado en los artículos 557 al 559, que si bien es catalogado por la doctrina como un delito pluriofensivo, se lo encontraba dentro de los delitos contra la propiedad por cuanto sus efectos

recaían sobre el patrimonio y propiedad de las víctimas, puesto que se trata de un delito donde el delincuente saca provecho para sí mismo o un tercero y provoca un perjuicio para la víctima.

Art. 557.- Será reprimido con prisión de uno a cinco años el que, con intimidación o simulando autoridad pública, o falsa orden de la misma, obligue a otro, sin privarle de la libertad personal, a entregar, enviar, depositar, o poner a su disposición o a la de un tercero cosas, dinero o documentos que produzcan o puedan producir efectos jurídicos.

Art. 559.- Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que, con amenaza de imputaciones con el honor, o de violación de secretos, o de publicaciones que afecten a la honra o reputación, cometiere alguno de los actos expresados en los dos artículos precedentes. (Código Penal, 1971, p. 188)

De la cita puedo destacar que la pena con la que contaba el ya derogado Código Penal para castigar a los individuos que incurran en el delito de extorsión, era una pena mínima de un año, y una pena máxima de cinco años, destaco este dato debido a que me permitirá evidenciar y demostrar como gradualmente con el pasar de los años se ha ido incrementado la pena para el delito de extorsión.

El 28 de enero del año 2014 es aprobado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 180, el actual Código Orgánico Integral Penal, que se puso en vigencia el 10 de agosto del mismo año, en donde podemos observar que el delito de extorsión se encuentra dentro de los delitos contra el derecho a la propiedad, y específicamente se encuentra tipificado en el artículo 185, que establece lo siguiente:

Art. 185.- Extorsión. – La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La sanción será de cinco a siete años si se verifica alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.

2. Si se ejecuta con intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad
5. Si se comete total o parcial desde el extranjero. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 71)

De este artículo en mención considero y destaco que la pena establecida era de tres a cinco años, de lo cual puedo percatarme de un leve incremento con respecto a la pena mínima que paso de ser de un año a tres años; además de lo mencionado, en esta codificación el legislador tipifica cinco circunstancias que agravan el cometimiento del delito en mención, que da como resultado que la pena llegue a ser mayor a lo establecido, llegando a ser de cinco a siete años, con lo mencionado puedo percatarme de un notorio incremento en cuanto a los años de privación de libertad que se le otorga al infractor.

Actualmente ya se encuentra en vigencia el proyecto de “Ley Orgánica Reformatoria varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral”, por medio de la cual, se modifica, reforma e implementa variables al delito de extorsión, quedando tipificado de la siguiente manera:

Art.185. – Extorsión. – La persona que con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificado del trabajador en general.

La sanción será de cinco a siete años de privación de libertad y una multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general si se verifica alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.

2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercial u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Si se simula autoridad pública o se realiza en aplicación de una orden dispuesta por autoridad competente.

La sanción será de siete a diez años de privación de libertad y multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificado del trabajador en general:

1. Si se comete por una o varias personas de manera periódica o repetitiva limitando el normal desarrollo de las actividades habituales, profesionales o económicas de la víctima.
2. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común
3. Si se ordena o comete total o parcialmente desde un centro de privación de libertad.
4. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.
5. Si se comente como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada. (Código Orgánico Integral Penal., 2023, pp. 61,62)

En la actualidad puedo percatarme que el legislador amplió de manera significativa el tipo penal del delito de extorsión, pues en su tipificación se ha incorporado de manera intrínseca los medios, formas o modalidades por medio de las cuales se puede llegar a cometer el delito de extorsión, ahora bien, destaco que la pena se mantiene de tres a cinco años, sin embargo, se establece una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador; adicional a lo mencionado se añaden circunstancias en las que la pena se incrementa llegando a ser de cinco a siete años, con una multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos del trabajador en general; y, finalmente, se establece circunstancias en las que la pena llegar ser incluso más severa, llegando a establecerse una pena de siete a diez años con una multa de cuarenta a ochenta salarios básicos del trabajador en general. Con todo lo expuesto puedo llegar a evidenciar el notable crecimiento progresivo que ha tenido la pena para el delito de extorsión con el pasar del tiempo.

4.8.4 Configuración de los elementos del tipo penal del delito de extorsión.

Para dar inicio con este subtema es preciso recordar que el delito de Extorsión lo encontramos tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en la Sección Novena, ubicado en los delitos

contra el Derecho a la Propiedad, aunque como ya se mencionó anteriormente afecta a otros bienes jurídicos. El artículo 185 expresamente determina lo siguiente:

Extorsión.- La persona que con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificado del trabajador en general. (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

Una vez citado el respectivo artículo, se procede a realizar el respectivo análisis de cada uno de los elementos que componen el tipo penal de la extorsión.

Como primer elemento, tenemos la objetividad jurídica o bien jurídico protegido, son los derechos que se vulneran tras la comisión del delito, en el caso del delito de extorsión al estar dentro de los delitos contra el derecho a la propiedad, podemos concluir que el bien jurídico tutelado es el derecho a la propiedad, debido a que el sujeto activo quiere obtener un beneficio generalmente económico del sujeto pasivo, esto explica el provecho o beneficio que genera esta conducta delictiva, sin embargo, como se ha podido constatar según la doctrina el delito de extorsión es pluriofensivo razón por la cual también se vulneran otros derechos a más de la propiedad, así que el bien jurídico en cuanto a la extorsión pueden ser varios, llegando a afectar no solo la propiedad del individuo, si no también, su integridad física e incluso hasta su vida en algunos casos.

El segundo elemento es el Sujeto activo, que es aquella persona natural o jurídica, autora de manera directa o indirecta en la comisión de la conducta penal tipificada, en este caso se puede observar que el sujeto activo en la extorsión puede ser general o indeterminado, puesto que se puede evidenciar al inicio del articulado “la persona que...” esto deja a la interpretación que no hay ningún distintivo o que el sujeto activo deba cumplir con algún requisito, puede ser cualquier persona. Es importante mencionar que esta persona tiene el propósito evidente de obtener un beneficio para sí mismo o un tercero involucrado.

Como tercer elemento está el Sujeto pasivo, que generalmente se la conoce como la víctima, de igual forma puede ser cualquier persona natural o jurídica sobre la cual recae la conducta penal, en el caso de la extorsión el sujeto pasivo es general puesto que puede ser cualquier

persona a la que se le vulnera sus derechos, esto al verse obligado a cumplir con las exigencias efectuadas por el sujeto activo en contra de su voluntad.

Como cuarto elemento encontramos el aspecto subjetivo, que constituyen las formas de culpabilidad que puede ser dolo o culpa, en el delito de extorsión se puede evidenciar claramente que el sujeto activo emplea el dolo desde el momento en que tiene la intención de obligar al sujeto pasivo por medio de violencia e intimidación, a hacer u omitir un acto o negocio jurídico.

Dentro del aspecto objetivo tenemos el Verbo Rector o nuclear, que en el caso del delito de extorsión es: exigir u obligar, que vienen a ser verbos alternativos, de los cuales se entiende que el sujeto activo podrá ejercer una gran presión u obligar a través de violencia e intimidación y emplear todos los medios necesarios para eliminar la resistencia o firmeza que pudiera tener el sujeto pasivo, alcanzando el fin de obtener un beneficio generalmente económico. De igual forma dentro de este elemento tenemos otros aspectos a considerar que vienen a ser los complementos del tipo penal que en este caso sería el siguiente:

con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero (Código Orgánico Integral Penal, 2023, p. 88)

El sexto elemento es el objeto de la acción u omisión, en el caso de la extorsión, es cualquier persona o víctima sobre la cual recae la acción del verbo rector o nuclear, dado que la acción de exigir u obligar únicamente se la puede realizar sobre una persona.

El resultado viene a constituir el séptimo elemento de la configuración del tipo penal, en este elemento se menciona que puede ser resultado de peligro o resultado de daño, decimos que es resultado de peligro cuando pone en peligro sin necesidad de la materialización del daño físico, mientras que el resultado de daño, es cuando existe la producción de un daño a un bien protegido. En el caso de la extorsión se puede mencionar que puede ser tanto de peligro como de daño, ya que el resultado de peligro se lo puede evidenciar a través de las amenazas y el resultado de daño, puede materializarse en el exterior cuando el delincuente por medio de la fuerza y violencia intenta someter a la víctima para obtener de la misma un beneficio.

El Precepto Legal, es el octavo elemento, que no es más ni menos que la ubicación que el tipo penal tiene dentro del Código Integral Penal donde se especifica, el libro, título, capítulo o sección y especialmente el artículo donde se encuentra tipificado el delito, en este caso el delito de extorsión lo encontramos en el artículo 185, Sección Novena de los delitos contra el Derecho a la propiedad, Capítulo Segundo, Título IV, Libro Primero del Código Orgánico Integral Penal.

La sanción viene a ser el noveno elemento del tipo penal, esta puede ser: única, alternativa y acumulativa, en lo concerniente a la extorsión debo de manifestar que estamos frente a una sanción acumulativa ya que prevé dos o más sanciones, que deben aplicarse a la vez, ya que se prevé una sanción de pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificado del trabajador en general.

Finalmente tenemos los elementos normativos, este elemento viene a constituir las formas atenuantes y agravantes del tipo penal, u otras disposiciones presentadas en el tipo penal. En la Extorsión se puede evidenciar que hay agravantes del tipo penal, específicamente se ha establecido tres circunstancias agravantes del tipo penal que en caso de incurrir en estas, la sanción podría aumentar de cinco a siete años y multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general; y, cinco agravantes donde si se llegase a incurrir en laguna de ellas la sanción será de siete a diez años de privación de libertad y una multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

4.9 Política Criminal en el Ecuador.

En palabras de Alessandro Barratta, asegura que la política criminal ya es de por sí una expresión compleja y problemática, compleja debido a que, mientras su finalidad es inequívoca – control de la criminalidad-, los instrumentos para controlar la infracción delictiva y sus consecuencias resultan indeterminado. (Baratta, 1997, p. 80)

De las palabras del autor, se entiende que la Política Criminal llega a ser un tema que demanda de gran dedicación y estudio por su gran complejidad que se presenta tanto al momento de su elaboración como al momento de su aplicación, se llega a entender con ello que no es nada fácil llegar a confeccionar, implementar y mucho menos poner en práctica una política criminal que confronte a la criminalidad.

Para Aloys Kleinschrod, define a la política criminal como arte legislativo, en el sentido de que la política criminal constituye el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede hallar, según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el Derecho Natural de sus súbditos. (Rivera, 2005, p. 24)

Para este autor el legislador tiene un papel importante al momento de elaborar una política criminal, debido a que es el encargado de ponerse al tanto de la problemática social por la que atraviesa una sociedad, una vez logrado esto podrá elaborar una política criminal que verdaderamente este direccionada a impedir tanto los delitos como garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Para Jiménez de Asúa, la política criminal es el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de las cuales se lucha contra el crimen, valiéndose no solo de los medios penales, sino también de los de carácter asegurativo. (Asúa, 1958, p. 62)

Para el mencionado autor, la política criminal se construye tomando como base dos cosas, por un lado se toma en cuenta la investigación científica que se realiza al delito, tomando a consideración una serie de aspectos que se deben analizar para determinar las causas que provocan el origen y producción del delito; y, por otro lado, se toma en cuenta la eficacia de la pena, por medio de la cual se intenta castigar a los individuos que transgreden los derechos de otras personas, claro que esto por sí solo no será eficaz hace falta el acompañamiento de medidas de carácter “asegurativo” como menciona el autor. De esta forma el Estado intenta garantizar los derechos de la ciudadanía y desarrollar los principios fundamentales del Estado de Derecho.

La política criminal permite “consagrar los regímenes para el juzgamiento y tratamiento de los delitos y contravenciones, definiendo en ellos las reglas de procedimientos aplicables de acuerdo con las garantías del debido proceso”. (Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-468/09, 2009)

De lo mencionado puedo manifestar que la política criminal viene a constituir además de todo lo mencionado anteriormente, como un sistema que permite elaborar, adecuar y ejecutar modelos idóneos para el correcto juzgamiento y tratamiento tanto de los delitos y controversias, esto es importante porque se le está dando un grado más de importancia al estudio de los mismos, porque gracias a ello se podrá llevar a cabo el establecimiento de las reglas que se deben seguir, obviamente sujetas al debido proceso y de acuerdo a la ley vigente.

La política criminal es el conjunto de respuestas que el Estado adopta, de manera integral e intersectorial, para prevenir y enfrentar la delincuencia y criminalidad con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y los derechos de sus habitantes (registroficial.gob.ec, 2023, p. 5)

La presente cita fue extraída de la reciente reformada Ley de Seguridad Pública y del Estado, considero importante tomar en cuenta esta definición, ya que se nos menciona que la política criminal viene a constituir un conjunto tanto de acciones como de estrategias adoptadas por el Estado de forma integral e intersectorial, donde se podrá vislumbrar la participación de los diferentes sectores que forman la sociedad. Ahora bien, estas medidas, acciones o estrategias no tienen que limitarse a imponer y castigar, sino que debe incluirse medidas de carácter preventivo y de rehabilitación, siempre precautelando la participación conjunta y coordinada de todos los sectores e instituciones para dar solución a la delincuencia y criminalidad.

Dentro de la Política Criminal que considero que el Ecuador posee debo de considerar en primer lugar, a la Fiscalía General del Estado, dado que varios autores afirman que todas las acciones que conllevan una Política Criminal están a cargo de la Fiscalía General del Estado, razón por la cual la misma Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 194, que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, la misma que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso (2008, p. 105). Adicional a lo mencionado, dentro de esta misma institución es preciso destacar la presencia de una Dirección de Política Criminal como se ve a continuación.

4.9.1 Dirección de Política Criminal

De acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores, la Fiscalía General del Estado en su afán de llevar cabo y cumplir con sus atribuciones y obligaciones encomendadas por la Constitución de la República del Ecuador, siendo un órgano autónomo, ha establecido en su estructura interna la Dirección de Política Criminal, que tiene como misión “Proponer política criminal para la prevención de delito y seguridad Ciudadana a través de la formulación de proyectos y estudios técnicos sobre criminalidad a fin de producir cambios estratégicos para el mejoramiento del sistema de justicia” (Fiscalía General del Estado, 2017). Ahora bien, preciso mencionar que esa Dirección de Política Criminal cuenta con Atribuciones y Responsabilidades:

1. Generar y proponer líneas de investigación en criminología y justicia penal.
2. Proponer y desarrollar investigación criminológica y justicia penal.

3. Proponer acuerdos y/o convenios con instituciones públicas y lo privadas en el ámbito de política criminal
4. Dirigir la formulación de planes, programas- y proyectos sobre criminalidad y justicia penal.
5. Implementar planes, programas y proyectos sobre criminalidad y justicia penal en coordinación con otras unidades relacionadas al fenómeno.
6. Liderar y participar en mesas interinstitucionales en los que Intervenga la Fiscalía General del Estado en el ámbito de política criminal.
7. Dirigir el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los planes, programas y proyectos ejecutados, sobre criminalidad y justicia penal. (Fiscalía General del Estado, 2017)

Como se puede apreciar la Dirección de Política Criminal está encaminada a elaborar proyectos que se centran en analizar, estudiar, elaborar y crear las diferentes normativas criminales para su posterior aplicación, obviamente todo esto debe girar en torno a propuestas de aristas de investigación criminológica y justicia penal, así como también los acuerdos entre instituciones para poder alcanzar su objetivo. En otras palabras, la Dirección de Política Criminal creada por la Fiscalía, se basa en investigar, proponer, dirigir, implementar, liderar y participar en diferente temas y líneas de investigación en base a planes, programas donde intervengan los diferentes órganos estatales, como también su seguimiento en los procesos de derecho penitenciario y derecho penal, y también justicia penal y la criminalidad.

En concordancia con lo expuesto en líneas anteriores, y en palabras de la Directora de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, la Dra. Ximena Coello en una entrevista supo manifestar que una política criminal desarrollada sobre la base del miedo solo es contraproducente, se debe pensar como Estado, las diferentes instituciones que conforman las diferentes funciones, conjuntamente con la sociedad civil analizar lo que está pasando y buscar soluciones.

Ahora bien a mi criterio y según los hechos que se presentan en la actualidad y de acuerdo a la información encontrada puedo llegar a la conclusión que lamentablemente contamos con una política criminal que se crea como un mecanismo de respuesta al delito, es decir, se crea una política criminal una vez que el delito ha sido cometido, dejando de lado que se establezcan políticas de prevención, con un enfoque con mayor participación de la sociedad civil, dado que pese a existir una Dirección de Política Criminal, que de acuerdo a la doctrina y criterio de

autores lo que busca es prevenir la comisión del delito, en nuestro caso pasa lo contrario, ya que se debe originar o generar un gran impacto en la sociedad para recién considerar crear políticas criminales destinadas a solucionar el incremento de la criminalidad. Es por ello que considero necesario que se fortalezca y se dé mayor protagonismo a la prevención del delito a través de la sociedad. Por lo que el Estado debe de trabajar conjuntamente con la sociedad y buscar soluciones para las zonas más afectadas por la criminalidad, participando conjuntamente con las instituciones del Estado relacionadas al área de seguridad y justicia en la elaboración de estrategias de prevención y en el establecimiento de prioridades de acción y de movilización de recursos.

4.9.2 Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral

Esta ley fue publicada el miércoles 29 de marzo del 2023 y se encuentra en el Registro Oficial, Suplemento N°279, que tiene por objeto, el siguiente:

Reformas varias disposiciones legales relativas a la seguridad pública y del Estado, la defensa nacional, al derecho penal y procesal penal, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la ejecución de penas, el desarrollo integral de adolescentes infractores y otras contenidas en distintos cuerpos legales. (Registro Oficial, 2023)

Según lo citado esta ley nos va permitir analizar los aspectos que el legislador consideró necesarios para su promulgación y por su puesto su importancia para que de algún modo contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento del deber primordial del Estado que es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral. Dicho esto, es preciso mencionar que la ley en mención, modifica cuatro códigos, como son el Código Orgánico Integral Penal; el Código de la Niñez y la Adolescencia; el Código de la Función Judicial, y el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, de los cuales las reformas hechas al Código Orgánico Integral Penal, son las que más me interesan por cuanto se relaciona directamente con la presente investigación y que como ya lo vimos anteriormente modifica el tipo penal del delito de extorsión aumentando su pena. De la misma manera reforma cinco leyes, encontramos reformas a la Ley de Seguridad Pública y del Estado; a la Ley de Defensa Nacional; a la Ley de Telecomunicaciones; a la Ley del Servicio Público, y a la Ley de Extinción de Dominio. De las leyes mencionadas, considero que las reformas hechas a la Ley de Seguridad Pública y del Estado son las más relevantes para

el presente trabajo, ya que guardan estrecha relación con la presente investigación como lo veremos a continuación.

4.9.3 Ley de Seguridad Pública y del Estado

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, tenemos la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el cual encontramos que tiene como objeto el siguiente:

Regular la seguridad integral del Estado democrático de derecho y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, p. 2).

Como se puede observar, la ley es muy clara en definir cuál va a ser el objeto de esta ley, adicional a lo mencionado, en el mismo cuerpo normativo se abordan todos los ámbitos en los que el Estado debe velar por la seguridad de sus ciudadanos tanto de forma interna como de forma externa, el cuerpo normativo en mención, así lo establece en su artículo dos:

Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, p. 2)

Como se puede observar el velar por la seguridad pública constituye una obligación que tiene el Estado a favor de la sociedad, es por ello que el propio cuerpo normativo en su artículo tres reconoce esta obligación como una garantía que se encuentra bajo la tutela del Estado, y esto lo va llevar a cabo a través de la creación de espacios, lineamientos y directrices idóneos para lograr alcanzar la seguridad en todo el territorio ecuatoriano.

Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al

desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, p. 2)

Una de las reformas realizadas a través de la Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, está la sustitución de la letra f) del artículo 4, que se encuentra relacionado con los principios que debe seguir la seguridad pública y del Estado, específicamente sobre el principio de responsabilidad donde establece que “El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador” (2023, p. 2). Para lo cual se debe realizar un trabajo en conjunto con las instituciones del Estado y así facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para promover y asegurar la seguridad a la sociedad. Como se puede evidenciar este artículo recientemente reformado guarda estrecha relación con el anterior, donde se destaca la responsabilidad que tiene el Estado en materia de seguridad con la sociedad.

Es pertinente considerar que, dentro de este cuerpo normativo, se establece un sistema por el cual el Estado debe ponerlo en práctica para poder alcanzar la seguridad pública. Este sistema se establece tomando en consideración todo lo mencionado anteriormente.

El sistema de seguridad pública y del Estado está conformado por la Presidencia de la República, quien lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones, definidos para cumplir con el objeto de la presente ley; y, las organizaciones de la sociedad que coadyuvan a la seguridad ciudadana y del Estado. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, p. 3)

Como se puede observar, y de acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, lo que busca este cuerpo normativo es salvaguardar el derecho a los ciudadanos a una sociedad más segura, donde no se vulnera los derechos fundamentales de las personas y así puedan desarrollarse con plenitud.

Del mismo modo, La Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral, en su artículo 6, implementa a continuación del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, un capítulo innumerado, que lleva como título “Consejo Nacional de Política Criminal” que abarca desde el artículo 10.1 hasta el 10.5, en donde se encuentra todo lo relacionado con este nuevo “Consejo Nacional de Política Criminal” como su conformación, funcionamiento,

competencias y atribuciones que se le otorga a este nuevo organismo, y por su puesto se habla de un Plan de Política Criminal.

En relación al artículo 10.1, menciona que el Consejo Nacional de Política Criminal es el organismo interinstitucional encargado de aprobar la política criminal, articulada al Plan Nacional de Seguridad Integral del Estado. Más Adelante en su artículo 10.2, menciona que este Consejo Nacional de Política Criminal, estará integrado por quince instituciones representadas por su autoridades respectivas, entre las cuales se destacan Un delegado del Presidente de la República, el Ministro del ente Rector de la Defensa Nacional, el Ministro del ente rector del Sistema Nacional de inteligencia, la o el Comandante General de la Policía Nacional, la o el Fiscal General del Estado, la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, entre otros (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pp. 4-5)

De lo citado, puedo destacar que este Consejo Nacional de Política Criminal constituye un organismo interinstitucional, esto quiere decir que su conformación como funcionamiento dependerá de la unión de varias instituciones y entidades cuyas competencias y atribuciones giran en torno a la seguridad y la justicia. Este trabajo conjunto entre estas instituciones busca específicamente la aprobación de la política criminal, lo que constituye un proceso de análisis, planificación, debate, organización y acuerdo entre los integrantes del consejo, de esta manera se cuenta con diversas perspectivas, experiencias, consideraciones y opiniones que servirán como base esencial para fomentar una política criminal. Ahora bien, hay que tomar en cuenta la política criminal que se busca, obligatoriamente debe estar relacionada con los fines, objetivos y estrategias que se plasman en el Plan Nacional de Seguridad Integral, esto con la finalidad de evitar enfoques distintos, y poder obtener resultados positivos.

Continuando con su estudio, en el artículo 10.4 de la presente ley, establece que el ente rector de la política criminal y derechos humanos será ejercido por un ministerio, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, que tendrá un total de trece atribuciones y competencias, de las cuales destaco las siguientes: 2) actuar como Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal; 4) preparar una propuesta de Plan de Política Criminal que será puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Política Criminal, para su aprobación; 6) coordinar y ejecutar, en su ámbito de competencia, la implementación del Plan de Política Criminal, entre otras. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pp. 5-6)

De esta articulado puedo rescatar que la entidad encargada de la política criminal y de derechos humanos, también ejercerá como secretaria del Consejo Nacional de Política Criminal, así mismo, se encargara de la elaboración de un modelo o una propuesta de Plan de Política Criminal, obviamente esta propuesta debe ser puesta a debate, revisada y aprobada por el Consejo Nacional de Política Criminal; El ministerio encargado una vez aprobado la propuesta se encargará de la coordinación y ejecución de la implementación del Plan de Política Criminal previamente aprobado.

Ahora bien, este famoso Plan de Política Criminal, según el artículo 10.5 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, deberá incluir un diagnóstico del fenómeno de la criminalidad en el país y las respuestas planificadas y coordinadas a corto, mediano y largo plazo que el Estado debe adoptar para prevenirlo y combatirlo. Definirá políticas, acciones y recomendaciones dirigidas a la prevención de las causas del delito, respuestas penales para sancionarlo y mecanismos de rehabilitación y reinserción de las personas infractoras en la sociedad. (...) contendrá objetivos, metas e indicadores medibles de cumplimiento, así como, la estrategia de intervención de las entidades públicas involucradas en su ejecución.

El Ente rector de la planificación estatal establecerá criterios y metodología que garanticen la evaluación integral periódica, anual y quinquenal de la Política Criminal. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, p. 6)

De lo citado, llego a la conclusión de que este Plan de Política Criminal, debe ser realizado, elaborado y desarrollado en base un exhaustivo análisis de la situación de la criminalidad por la que atraviesa el país, este análisis implica una serie de temas relacionados a la criminalidad que se deben considerar como por ejemplo sus causas, patrones, tendencias y características. Ahora bien, uno de los aspectos a considerar es sobre las estrategias y acciones que debe optar el Estado, dependiendo de la situación estas pueden ser de respuesta inmediata, de mediano y largo plazo, cualquiera que se considere debe tener la finalidad de prevenir y combatir la criminalidad. Así mismo, el Plan debe tener las políticas, acciones y recomendaciones que se van a implementar y que tiene como objetivo prevenir el delito, para ello deberán hacer un análisis minucioso como se mencionó en líneas anteriores, tomando en cuenta los factores tanto sociales, como económicos y culturales, que contribuyen al origen, cometimiento y crecimiento de la criminalidad. Adicional a lo mencionado, este plan debe contar objetivos precisos y concretos, de modo que sean medibles y evaluados a futuro, ya que estos indicadores de

seguimiento permitirán visualizar y evaluar el progreso del plan; obviamente para poder alcanzar estos objetivos, el Plan deberá incluir una estrategia en la cual se detalle e indique la forma en la que van a participar las diferentes instituciones involucradas en la implementación del plan, para ello se especificaran las funciones y responsabilidades de cada una de ellas para garantizar un trabajo coordinado.

4.9.4 Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030

El Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030, elaborado y publicado durante el gobierno del expresidente Lenin Moreno, en el año 2019, menciona que este Plan Nacional de Seguridad Integral “se sustenta en normativas internacionales, regionales y locales, así como en mandatos y preceptos que constan en la Constitución de la República, en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley de Seguridad Pública y del Estado” (Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030, 2019, p. 16). Ahora bien, de acuerdo a lo revisado y analizado de este cuerpo normativo, destaco que contiene nueve objetivos estratégicos, que configuran la esencia de este plan.

En primer lugar, busca implementar un servicio de seguridad ciudadana orientado tanto a la asistencia integral a las víctimas de delitos y violencia que se producen en el país, así como a la protección de los bienes de las víctimas.

Como segundo objetivo estratégico, este Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, busca implementar un sistema de gobernanza que gire en torno a la participación ciudadana, de manera que los actores locales y nacionales, las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana mantengan una constante comunicación, manteniendo una rendición de cuentas continua sobre las acciones públicas, que garantice una alineación estratégica completa.

El tercer objetivo estratégico, se centra en incrementar la confianza y credibilidad ciudadana y social en las acciones públicas de las instituciones que se encargan de brindar la seguridad ciudadana y justicia en todo el país.

El siguiente objetivo, esta direccionado a implementar acciones públicas basadas en investigación científica sobre los problemas de seguridad ciudadana que se presentan actualmente con su respectivo modelo de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar un fiel cumplimiento de las mismas.

Como quinto objetivo estratégico está el mejoramiento de la percepción de seguridad y la cohesión social, esto se intenta conseguir a través de la implementación de una estrategia comunicacional de seguridad ciudadana efectiva y sostenible.

El sexto objetivo, buscar el fortalecimiento de los sistemas de información, inteligencia e investigación, todo esto con la finalidad de producir material y conocimientos idóneos sobre todos los riesgos, amenazas y oportunidades, que afecten a la seguridad ciudadana.

El objetivo número séptimo, gira en torno a la implementación de una anticipación estratégica para enfrentar los futuros riesgos y amenazas que se lleguen a producir en la sociedad, fundamentalmente las que se encuentren relacionadas al crimen organizado, lavado de activos, delincuencia transnacional, terrorismo y cibercriminalidad.

Como octavo objetivo estratégico, tenemos el rediseño dinámico y continuo del modelo de desconcentración de servicios de seguridad ciudadana, en donde se tiene que tomar a consideración a todos los actores de la sociedad, tomando en cuenta el bienestar de los miembros de la Policía Nacional, considerando enfoques diferenciales, tanto para el territorio urbano y con mayor énfasis en el rural, ya que en este último se presenta un mayor índice de criminalidad.

Y, finalmente el noveno objetivo estratégico de este Plan es diseñar un sistema de atención y prevención de la conflictividad social en todas sus manifestaciones, definiendo roles y responsabilidades de los actores involucrados, para alcanzar la paz social.

Después de haber revidado y analizado brevemente los objetivos de este Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, de los cuales puedo decir que son claros en cuanto a lo que quieren alcanzar y se nota el intento y esfuerzo que hizo el Estado Ecuatoriano en su momento para confrontar la criminalidad, sin embargo, en la actualidad se evidencia que el país está pasando por una crisis en cuanto a la criminalidad, dado que hay varios fallos en los planes y estrategias implementadas, por alguna razón no llegan a cumplir a cabalidad con sus fines, por lo que deben ser considerados y revisados conjuntamente con todos los actores involucrados, con la finalidad de evaluar y replantear las políticas en esta materia.

4.10 Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana en Santiago de Cali.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2016-2019 de Santiago de Cali, se centra en el delito de extorsión, considerando los datos de los años 2016, 2017 y 2018. Para lo cual la Alcaldía del Doctor Maurice Armitage Cadavid para el periodo 2016 -2019 se acogió a

los lineamientos fundamentales de la Política Nacional, que fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 en sus componentes y programas de los ejes “Cali Social y Diversa”, “Cali Amable y Sostenible” y “Cali Progresiva en Paz y Seguridad”.

Es importante mencionar que la Política Nacional establece cinco objetivos enfocados en el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana en dicho país los cuales son: Reducir el crimen en general, especialmente los hurtos; Reducir el número de homicidios; Mejorar la convivencia ciudadana; Reducir el miedo de las personas al crimen; y, judicializar a más criminales violentos.

Dentro de este plan se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto.
2. Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales.
3. Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves y las resocializaciones viables.
4. Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos.
5. Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad.
6. Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema.
7. Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

La Política de Seguridad y Convivencia ciudadana de Santiago de Cali 2016 – 2019, se centró en la atención de delitos en las zonas más vulnerables y que presentan una mayor incidencia de delincuencia. Igualmente, se llevó a cabo un trabajo de consolidación de datos e información con apoyo del Observatorio Social para establecer lineamientos y estrategias oportunas y eficaces en los Consejos de Seguridad con el interés de dar respuesta a las problemáticas de la ciudad de Cali. Por lo que es importante considerar este modelo implementado por el hermano país de Colombia.

4.11 Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 del país de Colombia.

El Plan Nacional de Política Criminal del vecino país de Colombia es un conjunto de lineamientos, acciones, productos y actividades articuladas entre las entidades de la Rama

Judicial, el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y el Ministerio Público, constituyendo una política de Estado.

Según la información encontrada el presente plan cumple dos metas importantes: por un lado, busca articular acciones del Estado en su lucha directa y exhaustiva contra el delito y sus diversas manifestaciones de delincuentes. Por otro lado, está orientado a la protección de los derechos de la sociedad colombiana.

Este plan cumple con los cinco pilares básicos de la política criminal, que son:

1. Prevención de la criminalidad
2. Definición de comportamientos antisociales que deben ser sancionados penalmente
3. Investigación, juzgamiento de comportamientos delictivos
4. Cumplimiento de la sanción penal
5. Resocialización para el regreso a la vida en convivencia

Esta configuración del Plan demuestra que la política criminal no se limita a política de carácter penal y penitenciaria. Esto incluye otros factores, como los destinados a prevenir la delincuencia, reconstruir los lazos comunitarios en el marco de la justicia restaurativa, entre otros. Todo esto es posible debido a su estratégica organización y estructura ya que se encuentra organizado en cuatro secciones: la primera sección desarrollará el marco de fases y enfoques del Plan Nacional de Política Criminal; la segunda sección se dedicará al diagnóstico de la política criminal en Colombia; la tercera sección, conforme al diagnóstico, establecerá una priorización de acciones y temas estratégicos que serán objeto de una atención inmediata y conjunta por parte de las entidades del Estado colombiano; y, finalmente, la cuarta sección indicará los mecanismos de seguimiento y monitoreo a la implementación del Plan, todo esto hace que este modelo sea factible y por tanto tomando en cuenta, ya que es práctico y conciso. Ahora bien, la sección tercera es de vital relevancia dado que se centra en determinar las prioridades del Plan Nacional de Política Criminal como, por ejemplo, la prioridad uno, destinada a la prevención del delito y reducción del homicidio, con esto se puede evidenciar que el Plan Nacional de Política Criminal prioriza la prevención del delito y la reducción de homicidios para alcanzar el fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano.

Los enfoques teóricos empleados en la lucha contra la criminalidad dentro de un Estado Social de Derecho demuestran que la prevención del delito trae consigo un efecto disuasorio efectivo ya que genera un impacto significativo en la reducción de la criminalidad. Todo esto se logra a

través de la intervención y atención sobre factores de riesgo sociales, estructurales y situacionales propicios que favorecen su materialización.

Dentro de la misma sección se establecen estrategias y acciones para alcanzar la prioridad uno, como por ejemplo el *Modelo de acción preventivo para la reducción del homicidio*, donde busca abordar e intervenir interinstitucionalmente desde el Sistema Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, los factores de riesgos que conllevan a la producción del delito, para así disminuir la criminalidad; así como promover la creación del Centro Nacional de Análisis de Convivencia, para el respectivo monitoreo permanente de conductas y comportamientos delictivos. Otras de las estrategias o acciones que llaman la atención es el *Diseño de una plataforma de Big Data y Analítica de Datos*, en donde reposarían las bases de datos y analítica, que permita producir documentos de análisis que sirvan de insumos para la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente.

Como se puede evidenciar, para este plan es de suma importancia promover y desarrollar la prevención del delito, así como incentivar el trabajo conjunto entre las instituciones del Estado y la sociedad. Actualmente nuestro país, atraviesa por una crisis en cuanto a la inseguridad que perjudica a la población ecuatoriana, sin embargo, de acuerdo con lo expuesto, la adopción de medidas de prevención, así como la colaboración de la ciudadanía constituyen el primer paso que se debe dar para poder combatir la delincuencia en nuestro país. Por lo expuesto, considero que este Plan Nacional de Política Criminal del vecino país de Colombia, es un claro ejemplo y modelo que debe considerar nuestro país, ya que demuestra que, con la correcta implementación de estrategias, como la que acabamos de analizar la creación de un modelo de acción preventivo para la reducción del homicidio, claro que, en nuestro caso, deberíamos relacionarlo y adecuarlo al delito de extorsión.

4.12 Plan Integral para el Tratamiento de la Extorsión y Delitos Conexos en Honduras

El Plan integral para el Tratamiento de la Extorsión y Delitos Conexos en Honduras, constituye un instrumento cuya finalidad es abordar al delito de extorsión de forma integral, a través del trabajo conjunto del Estado con los sectores y ciudadanía, cuenta con la aplicación de estrategias destinadas a la investigación, persecución del delito, entre otros. El plan fue presentado en rueda de prensa el 24 de noviembre de 2022 por la actual presidenta Xiomara Castro, como una respuesta ante el incremento del delito de extorsión en el país. El Plan en mención se encuentra compuesto por ocho ejes, y contiene un total de 30 acciones concretas para alcanzar la seguridad ciudadana en todo el país.

El Primer eje se denomina Operativo, que de manera general busca el fortalecimiento de las unidades de inteligencia, investigación y operativas, es por ello que entre sus acciones tenemos: la creación de una comisión integrada por la Policía Nacional, Ministerio Público, jueces de jurisdicción nacional entre otros, para combatir la Extorsión y delitos conexos; el fortalecimiento de las unidades de inteligencia, investigación y táctico operativas; y, el desarrollo de operaciones estratégicas estructurales y de impacto.

El segundo eje Tecnológico busca, tecnificar los procesos de gestión de la información; Gestionar la interconexión de plataformas tecnológicas con entidades de seguridad; y, adquirir, actualizar e implementar Hardware y Software.

El tercer eje se basa en Reforma legales, lo que se busca es lograr una actualización de conocimientos en cuanto a las innovaciones en extorsión.

El cuarto eje se llama Comunitario, a través del cual se busca la implementación del diagnóstico integral de seguridad ciudadana y de mesas ciudadanas a nivel municipal; también busca recuperar tanto la confianza en la policía, como los espacios públicos.

Como quinto eje se encuentran las Reformas al Sistema Penitenciario, donde se busca mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento para las aduanas de ingreso y egreso de los centros penitenciarios; así como la adquisición de tecnología para el bloqueo de señales y redes de comunicación utilizadas por los privados de libertad; lograr una clasificación e identificación de la población penitenciaria; y, mejorar la formación del personal penitenciario

El sexto eje trata sobre la colaboración interinstitucional, y se centra en promover alianzas estratégicas y convenios nacionales e internacionales; así como la creación de mesas técnicas interinstitucionales e internacionales, para promover el intercambio de información y espacios de capacitación.

El séptimo eje educativo, busca la profesionalización del talento humano como operadores de justicia y cadetes de policía para el tratamiento del delito de extorsión; así como el fortalecimiento del sistema educativo; crear campañas preventivas, entre otros.

Y, finalmente el octavo eje es el presupuesto, básicamente es la gestión y destinación de recursos financieros para la implementación adecuada del Plan.

Adicional a lo mencionado, la presidenta de Honduras el 6 de diciembre de 2022 declaró Estado de Excepción a través del Decreto PCM 29-2022, dando paso a la suspensión de seis derechos constitucionales, lo que contribuyó para que la Policía y el Ejército realicen detenciones con menos restricciones y así complementar los objetivos del Plan Antiextorsión. Desde entonces, el Estado de excepción se ha ido ampliando, la primera prorroga fue de 45 días y duró hasta el 20 de Febrero, después mediante decreto se prorrogó del 21 de febrero hasta el 6 de abril.

Posteriormente, el 7 de abril se prorrogó nuevamente el estado de excepción hasta el 21 de mayo, y por si no fuese poco, el 20 de mayo se publicó en la gaceta oficial del Gobierno de Honduras una nueva ampliación hasta el 5 de julio. Todas estas prorrogas, bajo el argumento de combatir la criminalidad ha generado controversias e incluso críticas por posibles violaciones de los derechos humanos. Entre otras medidas que demuestran el trabajo conjunto entre el Estado y los diferentes sectores de la sociedad están las acciones que ha realizado la Comisión Nacional de Bancas y Seguros al mejorar la regulación y el control de las billeteras móviles para reducir el riesgo de su uso para la extorsión; en cuanto al sector transportista, el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, ha tomado la iniciativa para implementar tarjetas de pago en el transporte público para reducir el uso de dinero en efectivo, lo que reduciría los riesgos de extorsión a este importante sector.

Como se pudo evidenciar este plan y medidas complementarias como el Estado de Excepción buscan mejorar la respuesta del Estado a través de sus instituciones ante el crecimiento de la delincuencia y poder combatir la extorsión y delitos conexos. Razón por la cual, considero tomarlas en cuenta como un modelo para la creación de una Política Criminal para el Ecuador ya que cuenta con buenos componentes, que implementados correctamente alcanzaría resultados positivos.

5. Metodología

5.1 Materiales utilizados.

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron diferentes materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web.

Los materiales que se utilizaron fueron: computador portátil, teléfono celular, cuadernos, proyector, conexión a internet, hojas de papel bond, impresora, fotocopias, entre otros materiales complementarios.

5.2 Métodos.

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

Método Científico: Este método fue utilizado en la sustentación del marco teórico del presente trabajo de Integración Curricular, al momento de estudiar y analizar las diferentes obras jurídicas y científicas tomadas a consideración para dar cumplimiento a los objetivos

planteados en el presente Trabajo de Integración Curricular, cuyos datos constan en la citas bibliográficas con la finalidad de tener un punto de vista científico, es decir, que por medio de este método pude llegar a analizar y sintetizar las diferentes opiniones y definiciones de los diferentes autores que se han considerado relevantes para el análisis del tema propuesto, por lo que por medio del método científico se logró determinar el problema actual acerca de la vulneración de los derechos a la vida, la integridad física, el patrimonio de los ciudadanos ecuatorianos.

Método Inductivo: Con respecto a este método que va de lo particular a lo general, se lo empleó al momento de analizar la vulneración de derechos de los ciudadanos ecuatorianos, partiendo del estudio y análisis de noticias nacionales que mantienen relación directa con el tema central del presente Trabajo de Integración Curricular para investigar minuciosamente los derechos a la vida, la integridad física, el patrimonio de los ciudadanos ecuatorianos que deberían ser considerados como prioridad por el Estado, considerando cuales son las causas y factores que originan este problema y así poder llegar a la fundamentación de alternativas de solución.

Método Deductivo: En cuanto a este método que parte de lo general a lo específico, en el presente Trabajo de Integración Curricular se lo empleo para la formulación del problema a tratar y la presentación de conceptos y principios que se relacionan directamente con el tema, con la finalidad de obtener los resultados y comprobar que la hipótesis se contrasta correctamente, esto con la finalidad de concluir que existe una falta de garantía de cumplimiento de los derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos ecuatorianos.

Método Analítico: Dentro del presente Trabajo de Integración Curricular este método se lo utilizo para realizar los análisis, los conceptos y definiciones proporcionadas por los diferentes autores, por lo que este método contribuye en gran parte al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas. De la misma forma, este método se lo utilizó para analizar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, como: la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Integral Penal, Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Método Comparativo: Con el empleo y uso de este método pude llegar a demostrar que hay diferentes perspectivas en cuanto a otros países y existe ciertas diferencias en el establecimiento de normas que velan por la protección de la seguridad de las personas, de esta manera se lo utilizó, para tomar en consideración otras realidades jurídicas como El Plan Nacional de

Política Criminal de Colombia, Plan Integral para el Tratamiento de la Extorsión y delitos conexos en Honduras, con la finalidad de plantear las semejanzas y diferencias entre dichas realidades jurídicas.

Método Estadístico: en referencia a este método, puedo manifestar que a través de este método se pudo recolectar información cuantitativa o cualitativa para la investigación mediante el uso de técnicas de encuestas y entrevistas con la finalidad de realizar la tabulación, por medio de la elaboración de formas gráficas como los cuadros de barras estadísticas, para lograr profundizar los conocimientos a través de las opiniones de los profesionales del Derecho.

5.3 Técnicas.

Encuestas: Con respecto a esta técnica que consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 profesionales del Derecho que previamente tenían conocimiento necesario sobre la problemática planteada.

Entrevistas: En lo concerniente a esta técnica, viene a constituir un dialogo que se establece entre el entrevistador y el entrevistado para que brinde su opinión sobre la problemática, dicha entrevista se aplicó a 10 profesionales del Derecho especializados en la materia.

6. Resultados.

6.1 Resultados de Encuestas.

La presente técnica de la encuesta fue aplicada a treinta profesionales del Derecho de la ciudad de Loja. El cuestionario está conformado por seis preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación son presentados.

Primera Pregunta: ¿Considera usted que ha resultado eficaz el incremento de la pena como política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión?

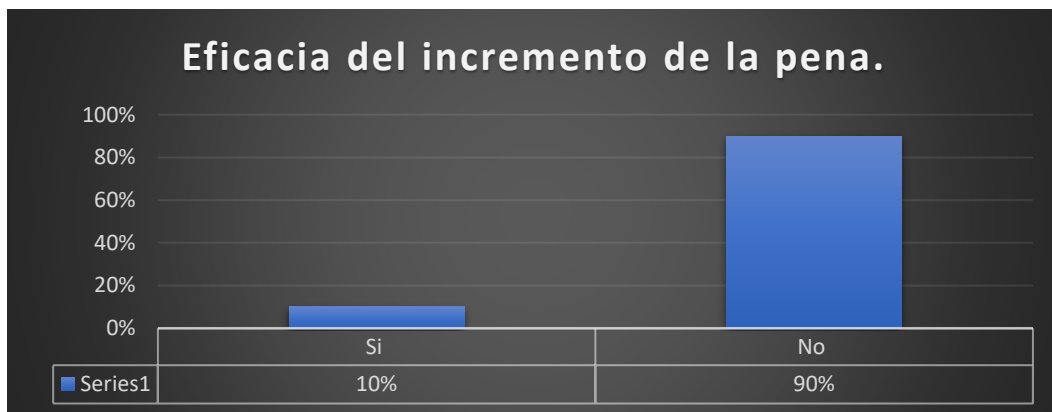
Tabla Nro. 1

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.1



Interpretación:

En la presente pregunta, tres encuestados que representan el 10% del total de encuestados, señalan que el incremento de la pena como política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión si ha sido eficaz.

Por otra parte, veinte y siete de los encuestados que representan el 90 % del total, indicaron que no, porque consideran que en sí el incremento de la pena como política criminal para combatir la extorsión no es eficaz porque no es suficiente incrementar la pena si no existe una aplicación correcta en el tema preventivo y sancionatorio, pues a pesar que el incremento de la pena fue impuesto por el Estado para disminuir la criminalidad del delito de la extorsión, podemos ver que en la actualidad la extorsión no ha disminuido más bien sigue en aumento.

Análisis:

En la presente pregunta comparto con la opinión de la mayoría de los encuestados al precisar que el incremento de la pena como política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión no ha sido eficaz porque, considero que actualmente el aumento de las penas puede ser visto como una medida tomada dentro del populismo penal con la única finalidad de poder acaparar y obtener la aceptación de la población y así apaciguar el ánimo y crear una especie de cortina de humo donde básicamente se intenta catalogar el incremento de la pena como una “acción eficaz” por parte del Estado para combatir el problema.

En este sentido el incremento de la pena la considero como una acción tomada por las autoridades valiéndose del populismos penal, ya que esta medida a mi criterio solamente está enfocada en intentar ganar la aprobación popular a través de la aplicación y el endurecimiento de las penas, sin embargo, la adopción de estas medidas no terminan con la problemática como

es la extorsión, al contrario, dan paso a generar nuevos fenómenos como el hacinamiento carcelario, entre otros, además lo único que genera es que el cometimiento del delito se lleve a cabo con mayor cuidado, y los delincuentes busquen nuevas formas o modalidades para no ser capturados. Por lo expuesto, considero que para combatir este delito es imperativo adoptar una política criminal integral que incluya la adopción de lineamientos sociales, evaluando las zonas más afectadas por este delito, para brindarles seguridad, ya que incrementar la pena no significa que la política criminal sea eficiente, por lo que las penas no aseguran que baje el nivel de criminalidad en el país, ni mucho menos solucionan al problema, por lo que debe ser acompañado o se debe crear políticas de prevención y control.

Segunda Pregunta: ¿Considera usted que en el Ecuador existe una política criminal bien definida contra la extorsión?

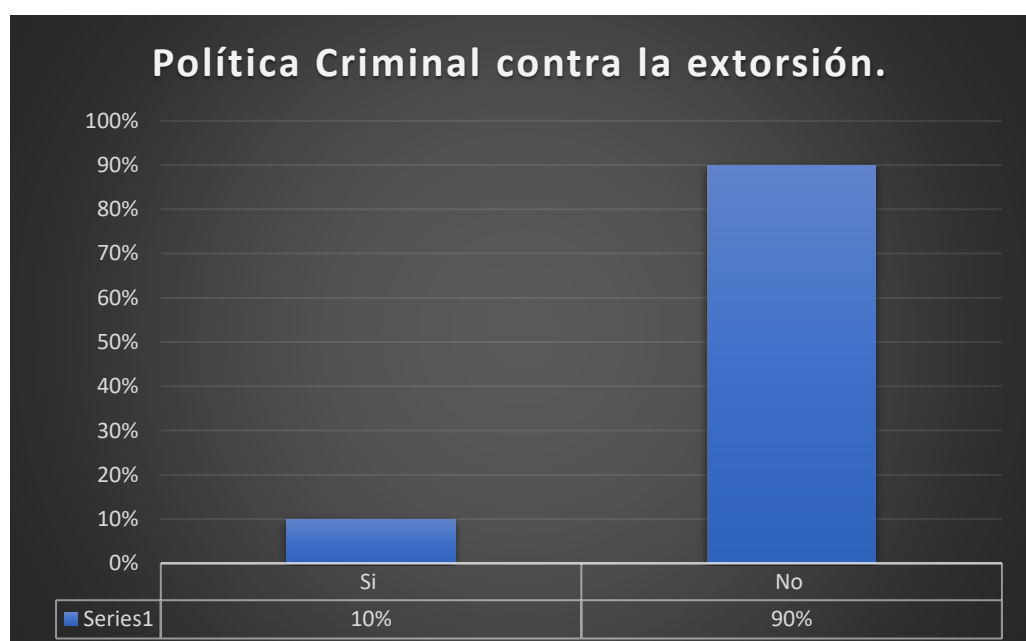
Tabla Nro. 2

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.2



Interpretación:

En la presente pregunta, tres encuestados que representan el 10% del total de encuestados, señalan que en el Ecuador si existe una política criminal bien definida contra la extorsión porque a su criterio el delito de extorsión como tal se encuentra positivizado y establecido en el Código Orgánico Integral Penal específicamente en el artículo 185, por lo que manifiestan que el delito es bastante claro cuando se da la confirmación del delito en mención, mientras que 27 de los encuestados que representan el 90% del total, manifestaron que no existe una política criminal bien definida contra la extorsión, porque consideran que las políticas públicas y programas existentes demuestran que no son suficientes mientras no se apliquen correctamente. Por lo tanto, consideran que debería realizarse una política criminal bien definida con una intervención interdisciplinaria de todas las instituciones necesarias, además de la intervención de la sociedad.

Análisis:

En lo que respecta a esta pregunta, comparto conjuntamente con la mayoría de profesionales del derecho encuestados que consideran que en el Ecuador no existe una política criminal bien definida contra la extorsión, esto por cuanto en la actualidad la política criminal solamente se ha enfocado en la judicialización de los cometedores del ilícito, sin embargo, no existen medidas preventivas que vayan disminuyendo de forma gradual el delito de extorsión. Además, es importante analizar en este punto que, si bien el Estado ha impulsado varios mecanismos “encaminados” a la reducción de este delito, no se ha podido cumplir con ese objetivo, por lo que se debe establecer una política estructurada y que cumpla con su objetivo que es la reducción de este delito. Adicional a lo mencionado, algo en lo que concuerdo con los encuestados es que la política criminal con la que cuenta el Ecuador actualmente no es muy conocida, esto evidencia la precaria política criminal con la que cuenta el Estado, y se ve reflejado en la situación social que estamos pasando ahora respecto a la criminalidad, el incremento se ha visto en todo el Ecuador y ha demostrado las falencias en diversos sectores, en la Justicia, en la Administrativa, en la económica, entre otros.

Tercera Pregunta: ¿Considera usted que se cumple con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República, donde establece como deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción?

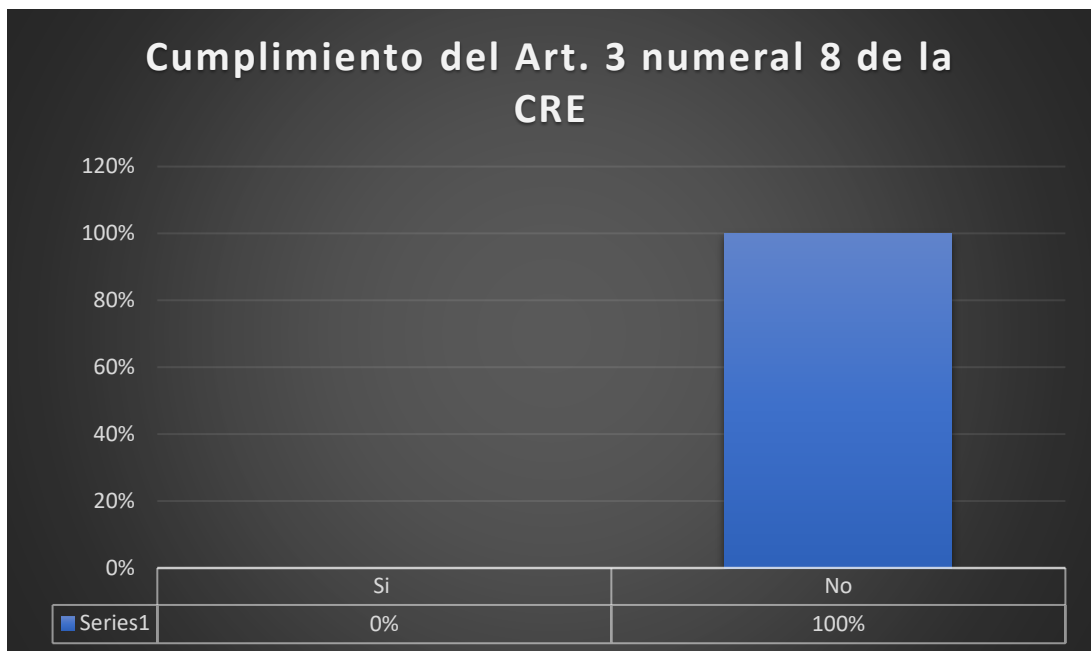
Tabla Nro. 3

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.3



Interpretación:

En la presente pregunta treinta encuestados que corresponden al 100%, indicaron que no se cumple con lo establecido en la norma suprema, porque basándonos en la situación actual de nuestro país podemos concluir que el Estado no está garantizando una correcta seguridad ciudadana pues la criminalidad en el país va en aumento. Al existir delincuencia y no haber una política social que pretenda reestructurar el sistema social, político, económico ecuatoriano, no podemos hablar de una cultura de paz. Por tanto, no se cumple con el Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador. Para intentar alcanzar este objetivo se debe implementar políticas que ataquen el problema no solo directamente sino tratar a los demás sectores como parte del mismo, y realizar un trabajo en conjunto.

Análisis:

En esta pregunta comparto la opinión de la mayoría de los encuestados que corresponde al 100%, al precisar que no se cumple con el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República, donde establece como deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción porque considero que actualmente hay varios factores que inciden para que no se lleve a cabo el fiel cumplimiento de lo estipulado en dicho artículo. En primer lugar, hay que considerar que la seguridad integral de los ecuatorianos se ha visto vulnerada por la falta de una buena distribución de recursos públicos que estén destinados a atender lo referente a la seguridad, esto obviamente trae consigo una serie de consecuencias, como por ejemplo al no contar con los suficientes recursos esto directamente genera que exista una disminución o una falta total de vigilancia y control por parte de las autoridades encargadas de brindar seguridad a la ciudadanía; por otro lado, el Estado actualmente no ha adoptado una política de seguridad y prevención de delitos como la extorsión, y esto se lo puede evidenciar con el alto índice de incremento de delitos cometidos; otro aspecto a considerar, es sobre el sistema carcelario, que en los últimos tiempos se ha visto afectado, hoy por hoy vemos que el sistema carcelario atraviesa una grave crisis, evidenciado a través de la presencia e incremento del hacinamiento, instalaciones obsoletas, un sistema de gestión penitenciaria caduco y un sistema de rehabilitación deficiente como consecuencia. Por lo que es evidente que no se está cumpliendo con lo establecido en la Constitución, al contrario, podemos ver que en la actualidad el Ecuador se sitúa entre uno de los países más inseguros de Latinoamérica, ya que la violencia y la delincuencia son visibles en el territorio ecuatoriano, lo cual ha generado un ambiente de inseguridad bastante fuerte y preocupante en el país, por las razones expuestas no podemos hablar de una cultura de paz, de hecho estamos muy lejos de alcanzarlo, una de las cosas que se debe realizar para intentar alcanzar este objetivo es mediante la implementación de políticas que ataquen el problema de todas las direcciones para poder realizar un trabajo en conjunto.

Cuarta Pregunta: De las siguientes opciones seleccione la correcta: ¿Qué derechos fundamentales se están violentado al no contar con una política criminal contra la extorsión?

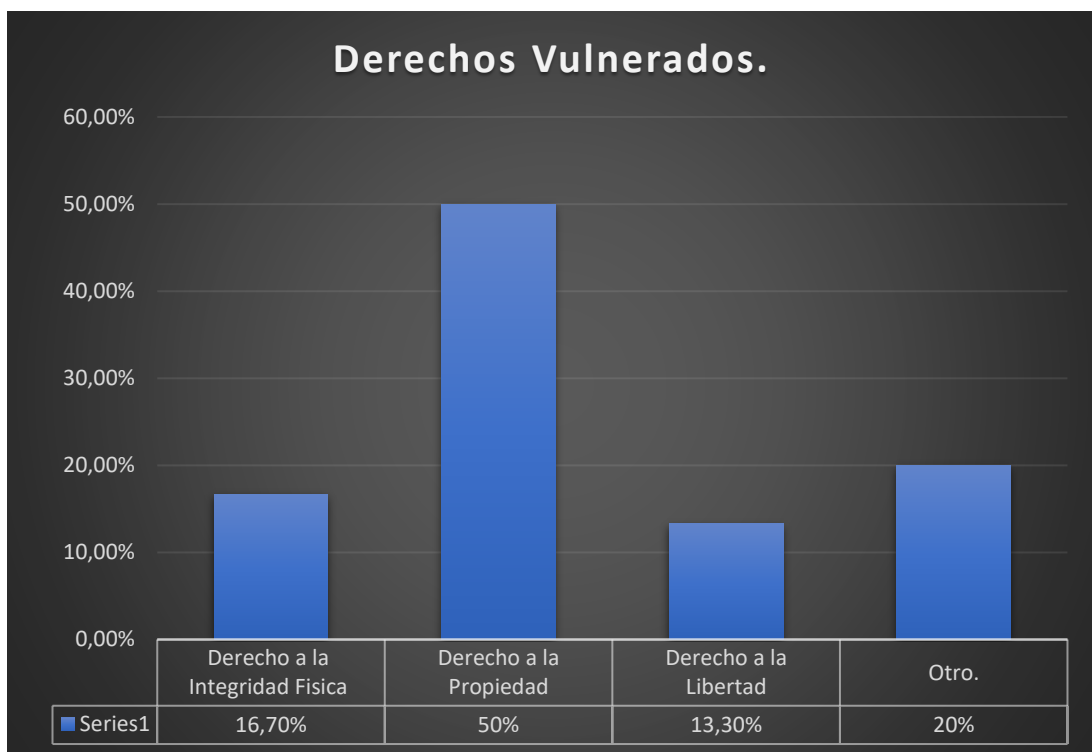
Tabla Nro. 4

Indicadores	Variables	Porcentajes
Derecho a la Integridad Física	5	16.7%
Derecho a la Propiedad	15	50%
Derecho a la Libertad	4	13.3%
Otro	6	20%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.4



Interpretación:

En la presente pregunta se obtuvo los siguientes resultados, cinco (5) de los treinta (30) encuestados, que corresponden al 16,70% indicaron que el derecho que más se vulnera al no contar con una política criminal contra el delito de extorsión es el derecho a la integridad física; por otro lado, quince (15) de los treinta (30) encuestados que representan el 50% señalaron el

derecho a la propiedad; mientras que, cuatro (4) de los treinta (30) encuestado, que simbolizan el 13,30% señalan la vulneración del derecho a la libertad; y, finalmente, seis (6) de los treinta (30) encuestados, que figuran el 20% indican otros derechos que se ven afectados por la falta de una política criminal contra la extorsión.

Análisis:

En la presente pregunta se pudo obtener una variedad de respuestas, de lo cual puedo manifestar que sin lugar a duda, la mayoría de los encuestados indicaron que el derecho que más se ve afectado debido a la falta de una política criminal anti extorsión es el derecho a la propiedad, bueno esto no es de sorprenderse si tomamos a consideración que el delito de extorsión se encuentra ubicado en el Código Orgánico Integral Penal, en la sección de delitos contra la propiedad, por lo que el derecho a la propiedad es sin lugar a duda el derecho más vulnerado, sin embargo y en concordancia con la doctrina, el delito de extorsión se lo conoce como un delito pluriofensivo, es decir que no solo se ve afectado el derecho a la propiedad sino otros, y es que precisamente a través de esta pregunta se pudo identificar otros derechos que son vulnerados, como por ejemplo el derecho a la integridad física, a la libertad; algo que quiero destacar de esta pregunta es el porcentaje que se obtuvo de encuestados que indicaron otros delitos a los señalados, entre los cuales se destaca el delito a la vida, un derecho que sin lugar a duda es uno de los más importantes y por ende que más se debe garantizar su cumplimiento, de modo que se puede evidenciar que la falta de una política criminal anti extorsión vulnera una serie de derechos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, por lo que es indispensable tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Quinta Pregunta: ¿Está de acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivo sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción?

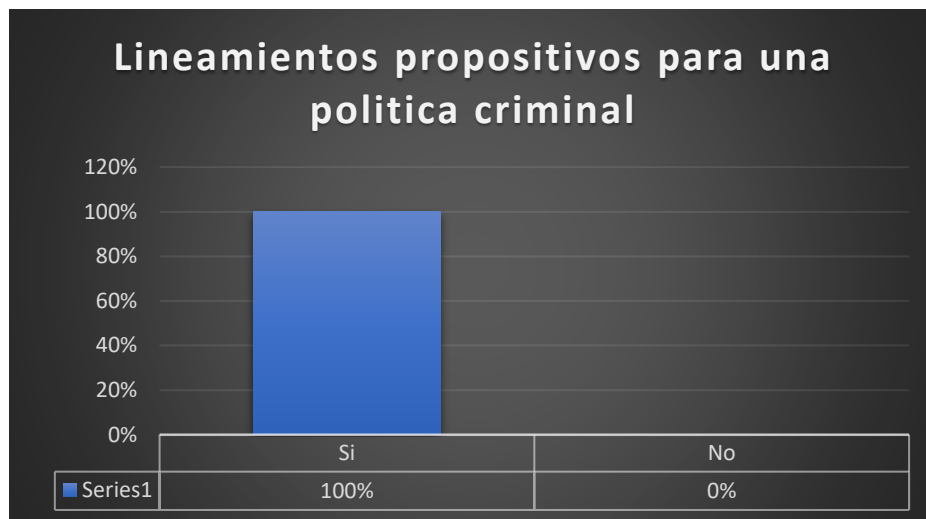
Tabla Nro. 5

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.5



Interpretación:

En la presente pregunta treinta (30) encuestados que corresponden al 100%, indicaron de manera unánime que Sí, están de acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivos sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción porque estos lineamientos se basarán en dar un enfoque integral y multidisciplinario, involucrando a diferentes actores, como el gobierno, la sociedad, el sector privado y la comunidad, para abordar eficazmente el problema de la extorsión y fomentar la prevención y la reinserción como pilares fundamentales de la política criminal.

Análisis:

En lo que respecta esta pregunta, comparto la opinión de la mayoría al precisar que, si se necesita la elaboración de lineamientos propositivos porque pueden contribuir de diferentes formas, pero con la misma directriz u objetivo que es prevenir, combatir y erradicar el delito de extorsión que hoy en día ha tenido un notorio aumento perjudicando no solo a las víctimas sino a la población en general, por lo que tomando en cuenta todos estos factores es factible la propuesta de lineamientos que vayan encaminados a la generación de una política criminal integral enfocada en la prevención del delito, en el sentido positivo de la pena tomando a consideración que el fin de la pena es precisamente la rehabilitación de los infractores, para que posteriormente sean reintegrados en la sociedad como personas de bien y esto contribuya a que éstos no vuelvan a cometer nuevamente este tipo de infracciones. Claro que es preciso mencionar que la intención o finalidad de la propuesta de estos lineamientos es que puedan ser

exteriorizados, materializados o positivizados en alguna noma o ley, y no queden en papel como si no se hubiera hecho nada.

Sexta Pregunta: ¿Estima usted que las políticas de Estado en relación a la criminalidad han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión?

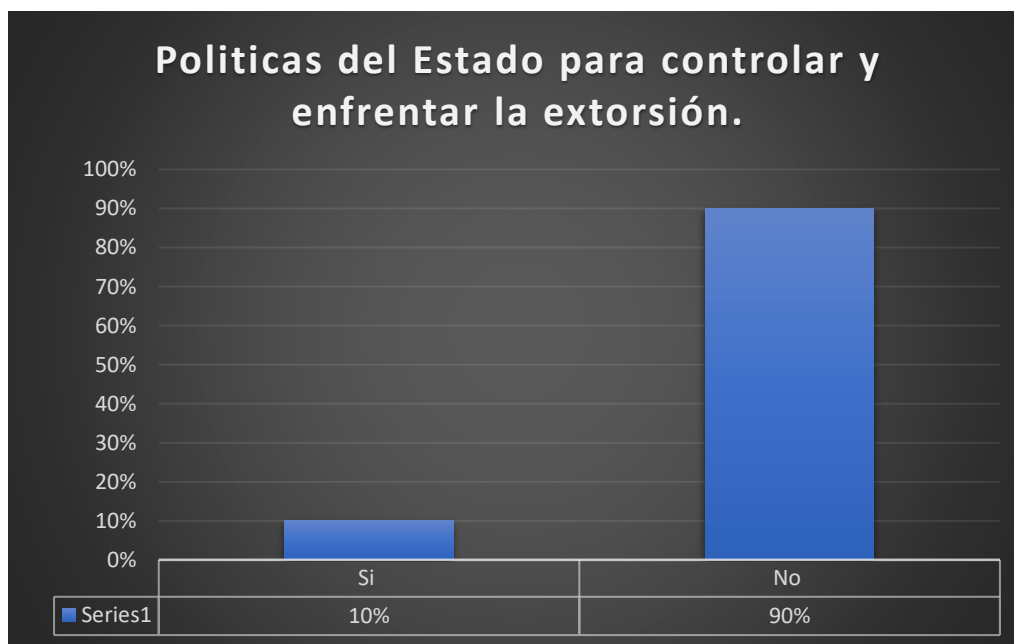
Tabla Nro. 6

Indicadores	Variables	Porcentajes
Sí	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho

Figura Nro. 6.6



Interpretación:

En la presente pregunta, tres (3) encuestados que representan el 10% del total de encuestados, señalan que las políticas implementadas por Estado en relación a la criminalidad si han permitido de alguna manera controlar y enfrentar el delito de extorsión.

Mientras que, veinte y siete (27) de los encuestados que representan el 90% del total, indicaron que no, que las políticas que ha implementado el Estado en relación a la criminalidad no han permitido controlar y enfrentar el delito de extorsión porque se refleja en la sociedad un alto índice de la criminalidad que va en aumento cada vez más, por lo que no podemos hablar de una buena política implementada por el Estado si se continua con estas cifras, además también se debe considerar que quizás las políticas no son llevadas a cabo de forma correcta, quizás la falta de conocimiento y profesionalismo de las autoridades al momentos de aplicarlas también sea un factor que conlleve a que estas políticas implementadas no cumplan con su fin.

Análisis:

En esta pregunta comparto la opinión de la mayoría de los encuestados al indicar que las políticas del Estado en relación a la criminalidad no han permitido controlar y enfrentar el delito de extorsión, porque considerando la situación actual por la que atraviesa el país, se puede evidenciar que el Estado no ha adoptado una política criminal idónea para prevenir, combatir y erradicar el delito de extorsión, menciono esto en razón de la cantidad de denuncias que se han registrado en Fiscalía, pues la cifras ascienden a 6881 presentadas en el año 2022, además, debemos de considerar que los actos ilícitos que derivan de la extorsión, como el asesinato, el sicariato, no cesan. De manera que la criminalidad no ha disminuido si no todo lo contrario, aumenta cada vez más, razón por la cual, considero que es necesario comenzar a tomar medidas que coadyuven a combatir el problema, como por ejemplo realizar un estudio específico de cada provincia, de cada cantón, para que de esta forma poder identificar las zonas de riesgo, mediante un porcentaje y estudio sobre la actividad delictiva que se da en los diferentes niveles de gobiernos descentralizados, esto nos permitirá localizar los lugares con mayor índice de criminalidad, donde se puede trabajar de mejor manera destinando una mayor cantidad de recursos, que nos permitan elaborar medidas de prevención y elaborar planes o programas de trabajo interdisciplinario en donde la sociedad es un factor fundamental por lo que se debería reforzar a las comunidades y barrios con herramientas propicias para que puedan actuar cuando suceden casos de violencia y delincuencia o casos de extorsión.

6.2 Resultados de las Entrevistas

La técnica de entrevista fue aplicada a diez profesionales del derecho especializados, entre ellos, la mayoría abogados en libre ejercicio especializados en materia penal, docentes de la Universidad Nacional de Loja, de quienes se obtuvo la siguiente información:

6.2.1 Resultados de entrevistas a Profesionales del Derecho.

Primera Pregunta: ¿Cuál es su criterio en relación a la política criminal con la que cuenta el país para combatir la extorsión?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Considero que actualmente en el país no existe una política criminal o un plan nacional de política criminal bien estructurado, lo cual ha provocado que se tomen acciones totalmente desligadas unas de otras y no sea tomado a consideración en general algún tipo de plan nacional de manera integral e Inter seccional que abarque todos los sectores y ministerios y que abarque no solamente acciones del ejecutivo sino también desde los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados que también tienen competencia e incidencia dentro de lo que es la generación de algún tipo de Consejo de seguridad cantonal, en ese sentido se han tomado acciones desvinculadas. Anteriormente la Asamblea Nacional había adoptado la política criminal de legislar a través de reformas como el incremento de las penas pero eso no garantizaba que en cierta manera se logre disminuir lo que es la criminalidad y este tipo de delito como es la extorsión ya que, lo que único que se realiza es provocar más hacinamiento carcelario y se deja de lado adoptar medidas legislativas encaminadas a generar proyectos sociales para tratar de generar que la economía se vea fortalecida y de esa manera aquellos sectores que son marginados puedan acceder a mejores condiciones económicas y dejen de lado acciones delictivas. Además, en el plano educativo también tiene bastante repercusión en eso y no se lo toma en consideración, ahora ya con la Asamblea extinta incluso es un poco más difícil que se pueda formular algún tipo de plan integral nacional y sectorial en relación a la política criminal. Entonces, actualmente considero que la política criminal no se encuentra estructurada como tal sino que se toman acciones cada cierto tiempo, pues en cada crisis que ocurre van tomando acciones y entonces no existe una estructura de algún tipo de plan, en ese sentido nos hemos encontrado con acciones por parte del ejecutivo como por ejemplo, el permitir el uso de las armas a través de este decreto ejecutivo que emitió, y básicamente son mediadas que no solucionan nada en relación a los tipos de delitos que se están tratando de combatir, como es el caso de la extorsión, en ese sentido considero que no existe una política criminal enfocada en el delito de extorsión y no existe un plan nacional de política criminal fijo y además hay otro punto que es bastante importante como es la rehabilitación social y el estudio de la pena para tratar de crear este tipo de políticas criminales.

Entonces hay tres aspectos importantes como la prevención, la estructuración de una política nacional criminal y rehabilitación de los procesados.

Segundo Entrevistado: El Ecuador no cuenta con una verdadera política criminal, la y las estrategias y lineamientos adoptados no han funcionado, esto por la falta de un plan técnico desarrollado por especialistas que conozcan el origen del crimen y como combatirlo, por lo que el Estado en estos momentos tiene una política criminal deficiente.

Tercer Entrevistado: Con respecto a su pregunta debo manifestar que la política criminal que ha utilizado el Ecuador para eliminar o acabar con esto de la extorsión, que los últimos años es una nueva modalidad de alto riesgo para la ciudadanía, pienso que no tiene las herramientas suficientes para lograr y terminar con estos extorsionadores. En primer lugar, porque el artículo al que se refiere a la pena privativa de libertad por extorsión es muy débil, debe ser más drástica, así como también se debe fomentar el trabajo coordinado entre el Estado y sus instituciones, incluyendo a la sociedad por su puesto.

Cuarto Entrevistado: Bueno dentro de este delito de extorsión como que ha entrado en moda en los últimos tiempos, en respuesta a su interrogante diría que el Estado cuenta o tiene las suficientes leyes para aplicar, cuenta con políticas para la seguridad y para todo lo que tiene que ver con este cometimiento del delito, para el control social entre otros, sin embargo, lo que pasa es que hay o existe un descuido total por parte de las autoridades y mas no por falta de leyes. Considero que la política que ellos en este momento están utilizando es permitirlo todo, están dando un mal uso a la normativa jurídica.

Quinto Entrevistado: En respuesta a la pregunta planteada me limito a decir que básicamente desde mi punto de vista la política criminal con la que cuenta el país para combatir la extorsión únicamente existe en papel, puesto que en la actualidad es la delincuencia la que gobierna.

Sexto entrevistado: Considero que la política criminal que tiene el Ecuador es caduca, claro que suponiendo que el Ecuador cuenta con una, ya que claramente se ve que no hay o si hay es mala, esto por cuanto no se ha visto una reducción en cuanto a la criminalidad, lamentablemente en la actualidad nuestro país atraviesa por una conmoción social, la delincuencia ha crecido a pasos agigantados y la respuesta del Estado no ha sido buena. Entonces en este sentido diría que el Ecuador carece de una política criminal.

Séptimo entrevistado: Bueno, hablar de política criminal es complejo y más aún en nuestro país que lamentablemente está pasando por una crisis en cuanto a seguridad, considero que la

poca política criminal con la que cuenta el Estado Ecuatoriano es relativamente mala, puesto que no se ha visto los resultados que debe acarrear el empleo y uso de una política criminal bien elaborada, eso puedo mencionar respecto a su pregunta.

Octavo entrevistado: Mi criterio en relación a la política criminal es malo, definitivamente estamos hablando de un total abandono en cuanto a seguridad social, justicia, empleo entre otros aspectos a considerar, porque lamentablemente el Estado, precedido por el Gobierno del actual presidente Guillermo Lasso, ha hecho lo mínimo en cuanto a tratar de sobrellevar la crisis social por la que atravesamos todos los ecuatorianos. Veo con desagrado todos los días noticias, que hay robos, hay homicidios, hay violencia en las calles, muertes en las cárceles, corrupción en pocas palabras el país está en ruinas, y esto prácticamente refleja lo que el Estado ha hecho en relación a políticas públicas y política criminal, a mi criterio incluso considero que no hay una política criminal como tal, porque de haber obviamente esto se vería reflejando en la disminución tanto de los delitos como de la criminalidad en sí. Hoy por hoy es todo lo contrario, y el tema de las extorsiones lo demuestra, creo que es uno de los delitos que en la actualidad con mayor frecuencia se los comete.

Noveno entrevistado: En lo referente a la política criminal, no puedo decir mucho, las noticias, los datos, las estadísticas hablan por sí solas, no hay política criminal para combatir la extorsión, y el Estado debe actuar ya, si quiere que esta situación no se le vaya de las manos, porque tal parece que está pasando eso, el Estado está perdiendo credibilidad, a mi parecer contamos con un Estado obsoleto, no hay control ni atención por lo que está pasando factura, y el incremento de la criminalidad es resultado de esto.

Décimo entrevistado: A mi criterio la política criminal con la que cuenta actualmente el Ecuador para combatir el delito de extorsión es mala, considerando que en el Ecuador no podemos hablar de una política criminal con tal incremento del índice de criminalidad que hay en el Ecuador, pues no cumple su rol, de modo que no podemos decir que el Ecuador tenga una política criminal y de tenerla, esta no se encuentra bien elaborada y mucho menos bien aplicada, muestra de ello es la comisión de varios delitos en el país.

Comentario del Autor: Comparto con la opinión brindada por los profesionales del derecho que han sido entrevistados, que consideran que, en primer lugar, lamentablemente en el Ecuador no hay una política criminal como tal, y que por consiguiente las pocas acciones del Estado resultan inservibles puesto que el delito de extorsión ha ido aumentando, demostrando que no se está combatiendo en si con este mal que aqueja a varias familias ecuatorianas.

Muchas son las razones que expresan los entrevistados que a su criterio consideran que las acciones, planes, estrategias realizadas por el Estado no sirven como política criminal, y pues simplemente quedan en escrito. Hace falta mucho por hacer por parte del Estado, queda en deuda con la ciudadanía al no poder brindar y garantizar seguridad. Sin duda alguna existe un abandono y falta de acción por parte del Estado para combatir este problema como es la extorsión.

Segunda Pregunta: ¿Podría indicar cuáles son las consecuencias por la falta de una política criminal destinada a combatir la extorsión?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Considero que al no tener un Plan Nacional de política criminal hay varias consecuencias macro y micro, podríamos decir a nivel Macro que existe cierta incertidumbre a nivel de realizar un tipo de inversión dentro del país; micro podríamos decir de que existe también la desconfianza de tratar algún tipo de inversión por parte de la población. En ese sentido, yo considero que al no entablar una política estructural criminal tiene como consecuencia no solamente el tipo penal de la extorsión si no que va más allá a través de diferentes actos ajenos a la extorsión como el sicariato, también se trata de generar algún tipo de presión sobre las personas que son acuciadas por este tipo de delito, en este sentido considero que existe una afectación tanto económica dentro de la propiedad de las personas, como a la libertad de las mismas, considero que el Estado como garante de derechos debe tener la suficiente capacidad para tratar de contener este tipo de conductas delictivas y al no contar con una política criminal integral y no tener los recursos suficientes o más bien no tener la inversión suficiente en la seguridad de los ciudadanos lo que se genera es una retaliación al Estado y considero que la saturación de esta política criminal podría tener consecuencias positivas, actualmente vemos que el índice de la extorsión no disminuye y pues nos encontramos con cifras bastante grandes y además considero que adoptar este tipo de acciones particulares y desconexas entre ellas lo único que provoca es que se vaya generando un tipo de curas temporales o placebos temporales para la problemática final que vendría a ser la extorsión y la falta de una política criminal que actualmente no puede ser realizado incluso porque no existe algún tipo de mesa de diálogo interinstitucional, la falta de una Asamblea considero que también es un factor bastante incidente dentro de esta falta de una política teniendo a consideración de que la Asamblea trataba de hacer alguna mesa de diálogo entre las diferentes instituciones del país para tratar de llevar a cabo y generar este plan nacional de política criminal, bueno actualmente

esto no es posible más que nada porque estamos ante un proceso electoral y un gobierno transitorio que lo único que ha generado es cierta incertidumbre en las personas al momento de tomar acciones en su economía y existen estas consecuencias económicas y las relacionadas a la integridad de las personas por lo que considero que existen muchas consecuencias negativas

Segundo Entrevistado: Como primera consecuencia directa de la falta de una política criminal es precisamente el crecimiento del crimen; también puedo mencionar como consecuencia la proliferación de la delincuencia; otra consecuencia ante esta falta de una política criminal es el incremento o aumento de la inseguridad; finalmente puedo mencionar que como una última consecuencia por la falta de una política criminal para combatir el delito de extorsión es el retardo del desarrollo económico del Estado, esto en razón por cuanto la extorsión ataca directamente a los pequeños comerciantes afectando no solamente su economía sino la de todos.

Tercer Entrevistado: La falta de una política criminal destinada a controlar la extorsión pasa factura, puesto que el país atraviesa una situación muy difícil. En primer lugar, porque el País, es un país que vive más de lo económico y dentro de lo económico están los negocios, las empresas de las personas que viven en el país, al no existir una política criminal exacta, una política valedera que termine con el tema de extorsión, definitivamente es afectada la economía del país, porque los extorsionadores no extorsionan a cualquier persona más bien llegan directamente a las personas que manejan dinero diario, hacen sus ventas diarias, hacen su comercio diario a estas personas son a las que llegan los extorsionadores, entonces eso afecta económicamente al país y el país tiende a que económicamente baje cada día más, caiga en pobreza y en tantas circunstancias que se derivan a falta de una economía estable en el país.

Cuarto Entrevistado: Bueno en lo que respecta a la siguiente pregunta, tenemos como consecuencia primordial es que siempre va a existir o va a haber gente perjudicada por este tipo de delitos, en este caso la extorsión, hay familias desprotegidas, entonces, el cometimiento de este delito trae consigo muchas consecuencias, mucha gente es engañada, incluso hay personas que se realizan créditos para realizar los pagos a los extorsionadores, por lo que, queda endeudada y a la final, pues termina siendo extorsionada. Por lo que actualmente existe muchas familias que terminan siendo perjudicadas.

Quinto Entrevistado: En lo que respecta a las consecuencias que se originan por la falta de una política criminal destinada a combatir la extorsión son, por ejemplo, la delincuencia

seguida del vandalismo, el origen y presencia de jerarquías y grupos que básicamente se dedican a esta actividad delictiva como modo de vida.

Sexto Entrevistado: Bueno las consecuencias que hay por la falta de una política criminal son muchas, pero sin lugar a duda destaco como primera consecuencia el incremento considerable de la criminalidad, porque si se contara con una verdadera política criminal, está la previene y lamentablemente esto no se produce; otra consecuencia es la inseguridad por cuanto cada día hay más delincuencia; y, tenemos las pérdidas económicas para las familias ecuatorianas que son víctimas de la extorsión.

Séptimo Entrevistado: Con respecto a esta pregunta, debo manifestar que una de las primeras y más importante consecuencia ante la falta de una política criminal es precisamente la vulneración de no solamente uno sino de varios derechos reconocidos por nuestra Constitución, pues al no contar con esta política criminal, no hay una prevención ni un control de los delitos, hoy por hoy se ven afectados el derecho a la integridad física, al patrimonio, inclusive en algunos casos transgreden uno de los derechos más importante como es el derecho a la vida, pues a los extorsionadores no les importa acabar con una vida con tal de tener dinero. Adicional a lo mencionado otra de las consecuencias es el incremento de la violencia y consigo la inseguridad pues los ecuatorianos no nos sentimos seguros en las calles. Otro problema que considero es la credibilidad de las instituciones como la Policía pues se ha visto que en sectores se han tomado la justicia por mano propia. La más importante es el crecimiento y fortalecimiento de las bandas criminales, claro que existen muchas otras más consecuencias, pero estas son las que destaco a mi criterio por su puesto.

Octavo Entrevistado: Realmente existe muchas consecuencias, como en todos los casos y ámbitos de la vida cotidiana ante la falta de algo que controle y regule consecuentemente hay problemas que perjudican a las personas, en este tema concerniente a la extorsión debo de manifestar que una de las consecuencias más grande ante la falta de una política criminal es el incremento de la criminalidad, y esto actualmente se ve reflejando en la cifras de casos de extorsión que se dan en el país, adicional a ello otra consecuencia es la vulneración de cierto derechos reconocidos en nuestra Constitución. La falta de seguridad también es una consecuencia grave debido a que los ciudadanos incluyéndome no nos sentimos seguros, vivimos en una incertidumbre, nadie nos garantiza que de camino a la casa pase algo que atente contra nuestra integridad.

Noveno Entrevistado: En respuesta a interrogante planteada considero que una de las consecuencias al no contar con una política criminal para combatir el delito de extorsión es el incremento de la criminalidad, porque básicamente la política criminal constituye como una herramienta que guía, orienta e instruye al Estado a cómo actuar frente a estos problemas sociales que transgreden derechos de terceras personas, y pues al no contar con esto se ha visto que el Estado no sabe cómo actuar y controlar este problema, lo que nos lleva a otra consecuencia que es el incremento de la violencia generada por ciertos grupos o bandas delictivas que buscan infundir miedo en la población y hacer crecer sus organizaciones a costa de las familias ecuatorianas.

Décimo Entrevistado: La falta de una política criminal destinada a combatir la extorsión sin lugar a duda trae consigo algunas consecuencias perjudiciales para la población ecuatoriana, como por ejemplo la economía de las familias ecuatorianas, esto tomando a consideración que el delito de extorsión afecta principalmente al patrimonio de las personas. Otra consecuencia es el fortalecimiento de las bandas criminales porque se apoyan de la extorsión como un medio fiable para obtener recursos y con estos recursos fortalecerse, equiparse con armamento y esto trae consigo otra consecuencia como es la violencia, debido a que hoy por hoy se ha visto que los delincuentes cuentan con armamento pesado para cometer sus fechorías, esto conlleva a otra consecuencia que es la vulneración de derechos como el derecho a la integridad física, el derecho a la vida entre otros, en sí como se puede evidenciar hay un cien número de consecuencias por lo que es imperativo crear una política criminal para actuar y contrarrestar este mal.

Comentario del autor:

Con respecto a esta pregunta comparto con la opinión de la mayoría de los entrevistados cuando mencionan que son muchas las consecuencias que derivan por la falta de una política criminal destinada a combatir la extorsión y que prácticamente unas derivan de otras, por lo que entre las que se mencionaron destaco el incremento de la criminalidad reflejado en el alto índice de casos de extorsión que se suscitan; incremento en la violencia, por cuanto los delincuentes poseen armamento pesado para realizar sus actividades delictivas; la vulneración de derechos, como el derecho a la propiedad ya que los delincuentes lo que buscan es obtener dinero de sus víctimas para financiar sus estructuras, se vulnera el derecho a la integridad física y como se ha visto incluso el derecho a la vida, en sí son consecuencias que se pueden llegar a evitar si tan solo se contara con una política criminal bien elaborada y bien practicada, he ahí la

necesidad de insistir al Estado para que de los primeros pasos y elabore una política criminal capaz de hacer frente a los problemas que se presentan dentro de la sociedad ecuatoriana.

Tercera Pregunta: ¿Sobre qué aspectos cree usted, que se debe poner énfasis al momento de implementar una política criminal para combatir el delito de extorsión?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Creo que como punto vital para la creación de algún tipo de política criminal debería tenerse a consideración el fortalecimiento de la institución de la Policía Nacional para que a través de ello lograr un control de las calles, localizar zonas donde se lleva a cabo un mayor número de casos de extorsión y lograr una vigilancia perenne en estos puntos fijos en los cuales se realiza esta actividad delictiva, considero que esta sería una buena manera de tratar de combatir este delito y disminuir su proliferación, por otro lado considero que las afectaciones económicas de las personas particulares que son afectadas pueden verse disminuido a través de la desestructuración de las organizaciones delictivas que básicamente se han centrado en generar este tipo de acciones para obtener ganancias, en este sentido yo considero y discrepo mucho con la posición que tienen algunos doctrinarios que manifiestan que la extorsión es consecuencia básicamente de que el Ejecutivo ha optado por una política de incautación de drogas y como consecuencia las organizaciones delictivas han optado por generar estas actividades delictivas para obtener ganancias, yo considero que actualmente eso no tiene algún tipo de incidencia, sino que considero que incluso se debe fortalecer la incautación de estas drogas y adoptar esta política criminal enfocada en la extorsión a través de la institucionalización y fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, pero aun lado de ello, también considero que hay puntos fijos que las organizaciones delictivas aprovechan de la falta de recursos económicos de ciertos individuos para lograr canalizarlos y generar nuevas estructuras, entonces también considero que es vital e idóneo que se generen políticas sociales para que estos individuos se encuentran fuera de la ilegalidad y puedan acceder algún tipo de mecanismo social para que puedan ser incluidos en la sociedad y que no generen este tipo de conductas antisociales, entonces yo creo que tener una política criminal no solamente repercute en el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, sino también optar políticas sociales y aun lado de ello, yo también creo que es conveniente generar un tipo de mesa interinstitucional para generar la política en donde converjan todas las instituciones para tratar de dar una solución a este problema, de cierta manera esto ya se encontraba haciendo la Asamblea Nacional pero lamentablemente no se pudo concretar, entonces creo yo que tener

una política criminal intersectorial sería lo idóneo y que abarque todas las instituciones, no solamente que abarque funciones del Ejecutivo sino que también abarque funciones descentralizadas para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados también tengan incidencia porque también esto es posible, ya que los Gobiernos Autónomos Descentralizado Provincial tiene la competencia de crear los consejos de seguridad pero aun así hay provincias que no lo hacen, de igual manera las gobernaciones tienen la potestad de generar planes de seguridad a través las acciones interinstitucionales pero aun así no lo hacen, así que creo que estos tres aspectos sería los ideales

Segundo Entrevistado: Como un aspecto fundamental es que las autoridades que estén a cargo de la política criminal deben tener conocimientos a profundidad de la Criminología, porque es la ciencia que estudia el delito y su prevención, y como tal se tomaría los mejores planes para combatir la extorsión.

Tercer Entrevistado: Para combatir el delito de extorsión, definitivamente deben endurecerse aún más las penas, desde ahí debe de partir, entonces si se endurece la pena, ya la gente tiene miedo de continuar con el delito, porque por ejemplo dice extorsión de 3 a 5 años, es la pena privativa de libertad de ahí se deriva por ejemplo que si se acepta el régimen semiabierto máximo de la pena que si se acepta perdón el procedimiento abreviado que se llama, hay un procedimiento dentro de las causas penales, les ponen un año de cárcel, si es que le prueban que se está extorsionando, porque es difícil también probar que se extorsiona, por ejemplo nadie se va donde una persona a decirle: sabe que deme dinero, con otro que le acompañe o haya testigo presenciales para saber que lo están extorsionando, imposible, entonces a los extorsionadores es muy difícil poderle comprobar que realizó una extorsión y sea culpable del delito. Entonces yo si pensaría que ahí, lo mejor que sería es más bien endurecer la pena, y tratar de ver o implementar pruebas que den con la responsabilidad del sujeto que haya cometido esta infracción.

Cuarto Entrevistado: En respuesta a la presente pregunta, debo de manifestar que como un primer aspecto debe ser la educación y fuentes de trabajo, esto porque considero que debe de existir una concienciación por parte de la educación, considero que de la mano de la educación toca concientizar a la gente, darle normativas, aplicarle la ética esto con la finalidad que él no pueda cometer de nuevo este tipo de infracción, y darle más oportunidades de trabajo a la gente, crear más fuentes de trabajo, no descuidar y no dejar al pueblo abandonado ya que todos somos ecuatorianos y los gobiernos de turno deben de luchar por la seguridad de todos, por crear

fuentes de trabajo, brindar el acceso a la educación y a la salud, que constituyen derechos fundamentales, con esto entonces podríamos estar hablando en aplicar medidas destinadas a la prevención para que no se vuelva a cometer este tipo de infracciones, tratar de reducir en la manera de lo posible el porcentaje de criminalidad.

Quinto Entrevistado: En respuesta a la presente pregunta, he de manifestar que se debe poner énfasis o se debe iniciar con la seguridad municipal para que desde ahí se organicen desde los barrios, implementen botones de pánico, además de lo mencionado también es importante considerar a la policía y el ejército, que son los encargados de brindar la seguridad a los ciudadanos.

Sexto entrevistado: independientemente del delito que se vaya a tratar, una política criminal bien elaborada constituye una herramienta eficaz en la lucha contra la delincuencia, puesto que se encarga de estudiar los elementos y factores que conllevan a que un individuo realice alguna actividad delictiva, por lo que al estudiar estos factores se puede crear planes, programas que nos permitan trabajar a través de la prevención, pues al tratar estos factores se evitaría consecuentemente que el individuo realice este tipo de actividades.

Séptimo Entrevistado: Considero que uno de los aspectos a considerar dentro de una política criminal es el fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar y brindar seguridad a la población, pues con el fortalecimiento de las mismas que implica la destinación de más recursos creo que vendría bien para hacer frente a esta problemática como es la extorsión. Adicional a ello, se debe realizar previamente para poner en práctica esta política criminal una depuración de las autoridades de están al frente de estas instituciones, y ponerlas en manos de los mejores perfiles y expertos en el tema.

Octavo Entrevistado: Bueno con respecto a esta pregunta que usted me menciona a mi criterio uno de los aspectos más importante al momento de elaborar e implementar una política criminal para combatir el delito de extorsión es precisamente encargar o dejar su estudio, creación y elaboración a los mejores perfiles, es decir a los mejores expertos que tenga el país, pues esta es una tarea muy compleja y es pertinente que desde un inicio se cuente con un personal técnico especializado, esto como primer paso, después elegir de igual manera a los mejores profesionales que estén a cargo de poner en práctica esta política criminal para así obtener los resultados esperado, lo demás viene por añadidura. Así que yo considero ponerle énfasis a estos dos puntos que he mencionado.

Noveno Entrevistado: A mi parecer se debe tomar muy en cuenta el trabajo en conjunto entre el Estado, la Policía, las Fuerzas Armadas y la población en general, para así tomar decisiones en conjunto que sirvan en beneficio de todos. Yo pienso que la implementación de una política criminal lleva consigo un sinnúmero de parámetros, objetivos, lineamientos planteados por expertos, creo que solo se debería cumplir y hacer cumplir con sus disposiciones, porque creo que actualmente no contamos con una política criminal ni mucho menos una especializada para la extorsión así que con la implementación de la misma, considero que se vería resultados positivos.

Décimo Entrevistado: Yo considero que al momento de crear una política criminal que se encargue netamente de la extorsión se debe considerar no solo el incremento de la pena como tal, ya que si bien es uno de los mecanismos por los cuales se exterioriza la política criminal, el incremento de las penas por sí solo no ayuda en nada a la solución del problema, por lo que debería considerar programas, planes, proyectos encaminados a la prevención del delito.

Comentario del Autor: En referencia a la obtención de resultados de la presente pregunta, debo de manifestar que estoy de acuerdo con lo expresado por la mayoría de los entrevistados pues al momento de crear e implementar una política criminal se debe encargar esta tarea a los mejores profesionales de manera que se pueda poner en práctica y obtener buenos resultados. Adicional a ello, se debe tener a consideración el fortalecimiento de la institución de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas incluso del propio Poder Judicial para que, a través de ello lograr un control de las calles, localizar zonas donde se lleva a cabo un mayor número de casos de extorsión y lograr una vigilancia pertinente, claro que para lograr esto se debe destinar más recursos, además se menciona que sería lo idóneo una política criminal Intersectorial que abarque todas las instituciones, no solamente que abarque funciones del Ejecutivo sino que también abarque funciones descentralizadas para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados. No centrarse en el incremento de la pena como medida idónea y eficaz para combatir la extorsión, se debe en primer lugar buscar la prevención del delito.

Cuarta Pregunta: En base a la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 393, establece que: **El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. ¿Cree usted que se cumple a cabalidad con lo establecido en este artículo?**

Respuestas:

Primer Entrevistado: En relación al cumplimiento de este artículo considero que el Estado no ha optado medidas conducentes a su cumplimiento en primer lugar, porque en relación a la seguridad no se ha dado una inversión fuerte en relación al fortalecimiento de las instituciones del país, se ha tratado de generar el incremento de las filas policiales pero este incremento no ha dado y no ha ido de la mano del incremento presupuestario para las instituciones y me refiero a que es necesario un equipo técnico e inteligente para combatir los delitos, entonces al no tener esta inversión y no adoptar un tipo de plan estructurado con metas puntuales, creo que lo único que se ha tratado de hacer es generar algún tipo de política popular para que la población crea que se estado tomando medidas al respecto sin embargo como se pueden observar medidas como el incremento de las penas, el uso de armas o la incautación de drogas no solucionan nada, lo único que logra es que se siga desarrollando la delincuencia entonces en este sentido, la cultura de paz tampoco se cumple porque en la población existe cierta incertidumbre de lo que vaya a suceder, de igual manera el Estado no ha tenido un control suficiente sobre la criminalidad, las infracciones y los delitos, creo que es necesario una reforma judicial, en el sentido de que existe casos en los que los procesos judiciales no llegan a ningún lado, las instrucciones fiscales igual, entonces hay varios puntos que no se cumplen actualmente. Bueno considero que de manera general este artículo no se cumple y no lo cumple el Estado, entonces se tiene varias consecuencias incluso la cultura de paz no solamente radicaría para las personas que cuentan con su libertad de circulación sino también la tienen las personas encarceladas que se encuentran en prisión, entonces si el Estado no tiene el suficiente poder para garantizar una cultura de paz dentro de las cárceles, tampoco lo tiene para las personas que se encuentran fuera. Entonces, creo yo que actualmente no se cumple con ese artículo y lo idóneo sería generar un plan integral propicio para tratar de cumplir con este artículo y tratar de frenar la criminalidad de manera integral, a través de la ayuda internacional incluso, y más que nada de manera estructurada porque actualmente no existe un tipo de plan, de hecho, estamos totalmente abandonados a las acciones que tomen las organizaciones delictivas, entonces veo con gravedad esta situación.

Segundo Entrevistado: En la actualidad no se está cumpliendo con lo que la norma suprema garantiza a la sociedad, esto debido a la falta de implementación de planes, proyectos, herramientas para combatir la delincuencia ya que la implementación daría como resultado la seguridad en la sociedad que constituye un derecho del buen vivir.

Tercer Entrevistado: Lamentablemente es duro decirlo pero hay que decirlo, la Constitución de la República del Ecuador es una Constitución que protege a los seres humanos y es una de

las mejores constituciones, inclusive a nivel mundial porque nos da el libre albedrío de poder hacer las cosas sin necesidad que nos estén controlando, sin embargo, la Constitución es la madre de todas las leyes que sirve para regular al resto de leyes, y la Constitución tiene que cumplirla todas las personas que vivimos dentro de un país, pero lamentablemente con lo que respecta al artículo que me acaba de mencionar en la presente pregunta, que es el 393, es claro que dice que el Estado debe proteger, pero lamentablemente en nuestro país y en los últimos años el Estado no se si es que no puede proteger o no puede hacer políticas de protección para el ser humano y lamentablemente no se está cumpliendo casi en la mayoría por no decir todos los artículos de la Constitución no se cumplen actualmente, lamentablemente se vulneran derechos que definitivamente cada uno de los gobiernos y todas las autoridades deberían proteger.

Cuarto Entrevistado: Con respecto a esta pregunta considero que actualmente se ha evidenciado que, durante los dos últimos gobiernos, esto ha sido un fracaso total. Ahora usted puede observar que, en los últimos días, los delincuentes están dando ruedas de prensa ampliamente, están utilizando a la policía, tienen todos los medios de comunicación para dar dichas ruedas de prensa desde la cárcel y el Estado no está actuando como debe ser, es su responsabilidad. El Estado tiene la capacidad de control social, el Estado tiene la educación, el Estado tiene que brindar salud, el Estado tiene la fuerza coercitiva, la policía y el ejército, militares para poder controlarlo, pero, desgraciadamente en estos últimos momentos no lo quieren hacer, por lo que es un descuido del propio Estado, es por ello que la delincuencia se ha ido desarrollando en los últimos tiempos. Realmente ahora usted puede observar en los últimos días como el País está en un estado de zozobra, se puede observar que están asesinando autoridades, están asesinando periodistas, se persigue personas que tienen que salir del país huidos, debido a que no existe ni una mínima seguridad, hay asaltos, robos, asesinatos, se ha destapado como que lo que estaba controlado ahora está ya sin control, pero es el Estado que está fallando, y no es porque nos hace falta recursos, el Estado es privilegiado, contamos con recursos, creo que como nunca el Estado cuenta con los recursos necesarios, tiene producto de la minería, tiene producto del petróleo, tiene producto de las aduanas, tiene producto de la generación de energía eléctrica ahora como productores no somos mendigos, tenemos los suficientes recursos, lo que hace falta es la capacidad de los que están administrando el país.

Quinto Entrevistado: En respuesta a la siguiente pregunta, manifiesto que actualmente no se cumple con lo establecido en la norma suprema ya que todo queda en letra muerta.

Lamentablemente vivimos en una ola de extorsión llamadas “vacunas”, que ha vulnerado un sinnúmero de derechos reconocidos en nuestra Constitución.

Sexto Entrevistado: Lamentablemente en la actualidad hay una serie de vulneración de derechos que se encuentran reconocidos y protegidos en la Constitución, pero este reconocimiento no ha sido impedimento para que la criminalidad siga en aumento, así que no se está cumpliendo con lo establecido en este artículo.

Séptimo Entrevistado: Actualmente no se cumple con lo establecido en este artículo, no contamos con una cultura de paz, todo lo contrario, existe un alto índice de criminalidad y violencia en el país, no hay medidas destinadas a la prevención de delitos ni nada por el estilo, y esto no lo digo yo, las estadísticas, las noticias hablan por sí mismo, el Estado no ha hecho mucho para garantizar y llevar a cabalidad con lo establecido en este artículo.

Octavo Entrevistado: En respuesta a la tu pregunta, debo de manifestar que no se está cumpliendo con lo establecido en mencionado artículo de la Constitución de la República, esto solo demuestra la falta de gobernabilidad, la falta de acción y atención de las autoridades por cumplir con la ley.

Noveno Entrevistado: Con respecto a esta pregunta, creo que la respuesta es bastante obvia, realmente no se está cumpliendo en lo más mínimo con lo que establece el mencionado artículo que pese a estar consagrado dentro de nuestra norma suprema como es la Constitución de la República del Ecuador, el gobierno queda corto y debiendo al pueblo ecuatoriano.

Décimo Entrevistado: Siendo sincero y franco, no se está cumpliendo con lo establecido en este artículo, lamentablemente el Ecuador está pasando por una grave crisis que se le ha ido de la manos al Estado, lo que ha generado una serie de vulneración de derechos, garantías, lineamientos como los establecido en el mencionado artículo, de hecho, gozamos de todo lo contrario a lo que establece la Constitución, es una situación dura que debe ser atendida lo más pronto posible.

Comentario del autor: Evidentemente en lo que respecta a esta pregunta comparto la opinión brindada por los entrevistados, pues todos guardan relación al mencionar que lamentablemente no se está cumpliendo en lo más mínimo con lo establecido en el artículo 393, donde se establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos,

pero que lamentablemente no se cumple, pese a estar reconocida y positivizada en la norma suprema, esto sin duda alguna causa total desagrado en la población, porque pese a ello no se han tomado acciones efectivas para combatir la extorsión. Es una situación crítica que debería ser atendida lo más pronto posible por el Estado.

Quinta Pregunta: ¿Qué opinión le merece a usted sobre las acciones que ha hecho el Estado para mitigar el delito de extorsión?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Considero que las acciones tomadas por parte del Estado no han sido las idóneas, tengo entendido que la Policía Nacional ha optado medidas preventivas en relación a que las personas realicen las denuncias oportunas en el caso de que sean extorsionadas sin embargo, esto no genera un tipo de ayuda para estas personas que se encuentran en una situación de pánico e intimidación, además, realizar las denuncias ante Fiscalía no soluciona nada ya que se llega a una acumulación excesiva de las denuncias sin tener algún tipo de solución. Yo creo que adoptar una medida optima seria la aplicación de algún tipo de política comunitaria en donde se incluya el accionar de las personas para generar algún tipo de ayuda y solución para este problema. El Estado no adopta este tipo de políticas tomando a consideración que no cuenta con los recursos; además, existe cierta incidencia de la falta de control de las cárceles porque las organizaciones delictivas comúnmente en Ecuador tienen su centro de operaciones dentro de las cárceles, entonces también es importante localizar estas organizaciones delictivas y no solamente adoptar medidas preventivas en relación a campañas de prevención que no llegan a ningún lado. Una medida preventiva tiene que ser encaminada a que el delito como tal no sea ejecutado y para ello es vital en primer lugar la rehabilitación, así como la seguridad policial, entonces si es que esas dos cosas no se ven fortalecidas creo que la política criminal no va a estar encaminada a ningún lado.

Segundo Entrevistado: Son mínimas o casi nulas porque en la actualidad el delito de extorsión se ha hecho común en el Ecuador, esto se debe a la inacción del Estado en promover acciones tendientes a evitar el delito de extorsión.

Tercer Entrevistado: Sinceramente las acciones que ha tomado el Estado para poder eliminar el cometimiento de este delito de la extorsión por parte de ciertos ciudadanos ha sido poca, ya que es difícil decir lo que ha hecho el Gobierno, creo que ha hecho unos decretos por ahí, acciones de detener a los presuntos extorsionadores y si los detienen lamentablemente la ley les da oportunidad como por ejemplo que se puedan defender desde afuera, los detienen y como

hay medidas alternativas a la prisión preventiva entonces los sacan y continúan delinquiendo y realizando estas conductas delictivas. Entonces yo creo que lejos de haber tantas medidas alternativas debería de haber una forma de rehabilitarlas a estas personas a través de cursos, a través de seminarios, programas similares o de igual fin, pero hasta la fecha no hay una política o una acción que haya hecho el gobierno que definitivamente vaya directamente a terminar con este tema de extorsiones, lamentablemente sigue habiendo más y más. Ahora no se, si de ahí se puede decir que estas acciones se llevan a efecto por falta de empleo, pero no, hay muchas personas que han tenido empleo y se han dedicado a hacer esto porque creen que es más fácil. Entonces si es necesario de que el Gobierno tome a consideración otras acciones, pero más directas, que terminen con este tipo de extorsiones.

Cuarto Entrevistado: En respuesta a la presente pregunta, debo de manifestar que el Estado propiamente como que ha sido un verdadero fracaso en estos últimos tiempos, como Estado ha fracasado, la delincuencia ha aumentado en todos los niveles, incluyendo la extorsión. Es la consecuencia por no aplicar la política criminal adecuadamente. Las leyes, normas, están ahí, pero no lo aplican, es un deterioro total y eso nos ha afectado a todos los ciudadanos.

Quinto Entrevistado: En mi opinión, considero que falta mucho para poder gobernar en este país. Desde el año 2007 la delincuencia ha gobernado este país, por lo que no se puede hablar de una buena acción por parte del Estado para combatir el crimen, y esto se evidencia con los hechos que se suscitan todos los días, vivimos en una sociedad plagada por la inseguridad, es una situación que se le ha ido de las manos al Estado, que evidencia que las acciones que hace el Estado han hecho poco o casi nada para resolver este problema que aqueja a la población.

Sexto Entrevistado: En mi opinión considero que las acciones y decisiones que ha tomado el Estado para combatir o mitigar el delito de extorsión no han sido las correctas puesto que si hubiesen sido idóneas ya habría una considerable disminución de casos de extorsión en el país, pero la realidad es otra, lamentablemente los casos de extorsión se mantienen latente y la verdad es que el Estado lo ha tomado a la ligera este asunto hasta tal punto de que parece que se le va a ir de las manos pues el país está sumido en la desgracia.

Séptimo Entrevistado: Bueno lamentablemente estamos ante un Estado que no ha tomado las mejores decisiones en lo concerniente a la extorsión, hemos presenciado un notable incremento de los casos de extorsión, de la criminalidad y violencia, esto refleja la ineficacia de las acciones que hace el Estado, a lo cual catalogo como un intento fallido por garantizar una cultura de paz y demás bienes jurídicos protegidos y reconocidos en la ley.

Octavo Entrevistado: A mi criterio considero que, si bien el Estado ha llevado a cabo una serie de acciones con la intención de hacer frente el problema de la criminalidad que aqueja a nuestro país considero que el problema está en las personas que están al frente, es decir las personas encargadas de llevar el cumplimiento. Considero que el Estado debe realizar una depuración y colocar al frente a los mejores profesionales y expertos del tema a fin de empezar esta lucha contra la criminalidad.

Noveno Entrevistado: Considero que el Estado se ha quedado corto frente a la crisis por la que atraviesa el Ecuador, lamentablemente el Estado ha demostrado un desinterés en atender a la ciudadanía, pues no ha tomado las acciones requeridas para poder sobrellevar este problema como son las extorsiones que sin lugar a duda, es un problema que nos esta afectados a todos los ecuatorianos, en vista de ello considero que las acciones que ha tomado el Estado son inservibles pues no hay resultados positivos ni alentadores.

Décimo Entrevistado: En respuesta a esta pregunta que me planteas solo puedo decir que la situación por la que atraviesa es crítica y pues los resultados hablan por sí solos, de modo que no podemos decir que el Estado ha tomado las medidas o acciones idóneas para combatir en específico el delito de extorsión, así que al menos este gobierno queda en deuda con el pueblo ecuatoriano.

Comentario del Autor: Bueno en esta pregunta definitivamente estoy de acuerdo con lo que expresan los entrevistados puesto que los resultados de las acciones o medidas adoptadas por el Estado hablan por sí solas, aún contamos con un alto índice de criminalidad, los casos de extorsión siguen en aumento, quizás uno de los problemas sea la falta de personal capacitado para llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones, se debe considerar poner al frente a los mejores perfiles y expertos en el tema. Entonces si es necesario de que el Gobierno tome a consideración otras acciones, pero más directas, que terminen con este tipo de extorsiones que hoy afectan a las familias ecuatorianas.

Sexta Pregunta: Estima usted ¿Qué el incremento de la pena para el delito de extorsión coadyuva a combatirlo y mitigar su incremento?

Respuestas:

Primer Entrevistado: En primer lugar, teniendo a consideración la finalidad de la pena como una pena preventiva especial positiva que actualmente se encuentra radicada dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, creo que la adopción del incremento de penas en general no

lleva a ningún lado puesto que lo que se tiene que buscar es la rehabilitación social del individuo que ha cometido los actos delictivos. Muchas veces estos individuos no únicamente realizan estos actos delictivos por generar daño a la propiedad de otro individuo sino que ya efectúan estas actividades como un mecanismo de supervivencia, y lo han adoptado a través de la creación de organizaciones delictivas, ahora dar un golpe a estas organizaciones delictivas si tendría efectos, sin embargo actualmente el control de las cárceles no permitiría que el incremento de las penas tenga algún tipo de funcionalidad, yo considero que la adopción de mecanismos positivos tendría que estar enfocado en que la situación económica de estos individuos se vea fortalecida, además generar algún tipo de mecanismo para que no vuelvan a reincidir, de igual manera considero que actualmente en las cárceles no existe un alto índice de personas privadas de libertad por extorsión, ya que es muy difícil localizar a los delincuentes que comenten este tipo de delitos entonces creo yo que esta es una medida popular, se podría decir que para generar algún tipo de satisfacción en las personas, sin embargo, esto no genera algún tipo de cambio mayor

Segundo Entrevistado: Con las reformas introducidas al Código Orgánico Integral Penal, no se ha reducido las extorsiones, el aumento de la pena no disminuye el crecimiento de la delincuencia.

Tercer Entrevistado: Definitivamente que sí, pienso que se tiene que esta reformado este artículo, con el aumento de la pena, por ejemplo, si es que le ponen al extorsionador le ponen de diez a trece años, el ya no se puede acoger a un procedimiento abreviado, entonces ahí por lo menos terminaría pagando siquiera unos seis años y medio porque también después de la privación de la libertad estando adentro si hay un buen comportamiento en la cárcel van a recibir un beneficio que se llama o conoce como el régimen semi abierto. Entonces ahí ya la gente empieza a tener miedo y ya no hace lo que están haciendo ahora. Como le decía anteriormente, lamentablemente la ley, y en si la privación de libertad es muy débil y flexible, y pienso que los delincuentes se burlan y aprovechan de ello. Entonces si sería factible el endurecimiento de la pena, la reforma del artículo y aún más ahora porque se ha incrementado la extorsión, todo esto debería implementarse y hacerlo inmediatamente la Asamblea, lamentablemente hoy por hoy esto es imposible ya que no contamos con una Asamblea y estamos próximos a designar nuevos asambleístas, por lo que ahora todos los jóvenes, estudiantes, profesionales deberíamos de aportar con un proyecto de reforma a este artículo.

Cuarto Entrevistado: Bueno cuando hablamos de incrementar las penas pensamos que una política criminal puede ser muy buena, de igual forma con el control social se vería fortalecido con el aumentado la pena, pero en la vida practica no nos ha resultado nada positivo eso, porque en todos los delitos que hemos aumentado la pena no hemos ni siquiera logrado controlar que se establezca el delito, sino más bien a seguido aumentando. Desde que nosotros estudiábamos la pena, eran bajas y había menos delitos que ahora que las penas son altísimas, recuerden el delito de violación de ocho años subió a doce, de doce a dieciséis, de dieciséis a veintidós años y ha seguido aumentando, los delitos de asesinato han ido aumentando, a todos los delitos se les ha subido la pena, pero no esto no servido en casi nada a combatirlos. El incremento de la pena por sí solo no va a servir, tiene que ir acompañado de programas, en primer lugar, si se va a aplicar una política criminal desde la escuela para educar, instruir, para enseñarles un arte, un oficio y así las personas ya van a tener una fuente de desarrollo en la sociedad y van a poder solventar sus necesidades. Solo pongamos de ejemplo a Guayaquil, con una gran población donde no llegan los servicios que el Estado por deber debe brindar, no llega la educación, no llega la salud, no hay servicios básicos, la falta de todos estos factores los obliga a realizar este tipo de actividades delictivas ya que no tienen o cuentan con otras oportunidades, entonces es el Estado que se está descuidando.

Quinto Entrevistado: Bueno, en respuesta a esta interrogante considero que, tanto en el Derecho penal, como en el ámbito social, se ha demostrado y evidenciado que aumentar las penas no han dado solución al problema del incremento de casos de extorsión, por lo que incrementar la pena sirve poco o nada.

Sexto Entrevistado: A mi criterio, considero que de cierta forma el incremento de la pena si favorece a combatir el delito de extorsión a pensar que los datos, estadísticas demuestren lo contrario aún es muy pronto para poder decir que el incremento de la pena va a combatir el delito, así que nos toca esperar para poder ver como el incremento de la pena coadyuva a combatir y mitigar el incremento del delito de extorsión, puede que esta medida tenga buenos resultados.

Séptimo Entrevistado: De acuerdo a la experiencia y haciendo una pequeña comparación con otros delitos a los cuales se les ha incremento la pena, puedo manifestar que valerse del incremento de la pena para combatir el delito de extorsión no va a dar buenos resultados pues si bien en la teoría el incremento de la pena sirve como medio de prevención en nuestra realidad

esto no se logra, no se consigue por más que se incremente la pena los casos por extorsión se mantendrán.

Octavo Entrevistado: Considero que el incremento de la pena si podría ayudar a combatir el delito de extorsión, pero no en su totalidad, así que el Estado debería buscar e implementar más herramientas para combatir la extorsión, ya que el incremento de la pena por sí solo no bastaría.

Noveno Entrevistado: Bueno, el Estado ha visto conveniente incrementar la pena para el delito de extorsión, sin embargo, a mi criterio considero que esto no va a ser suficiente para combatir el delito de extorsión, anteriormente ya se ha aumentado la pena para otros delitos y los resultados no han sido tan alentadores, son mínimos, se debe implementar programas de prevención y demás para combatir este problema de las extorsiones.

Décimo Entrevistado: A mi criterio considero que la medida optada por el Gobierno de incrementar la pena para el delito de extorsión responde a una medida desesperada por el Estado, que solo refleja la falta de acciones concretas para combatir la extorsión, estamos frente a una respuesta desesperada como mencione, vestida de “acción eficaz” para que la población crea que el Estado está actuando pero esto no es así, y los datos, las estadísticas hablan por sí solas, el incrementar la pena por sí sola no va a solucionar el problema.

Comentario del Autor:

En esta pregunta coincido con la opinión de la mayoría de los entrevistados que coinciden y señalaron que el incremento de la pena para el delito de extorsión sirve poco o nada para combatir y reducir la Extorsión en el Ecuador. Si bien en nuestro Código Orgánico Integral Penal, tras la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, la pena para el delito de extorsión se incrementó, sin embargo, se pudo determinar que la adopción del incremento de penas en general no lleva a ningún lado. Si bien en la teoría el incremento de las penas como política criminal constituiría una herramienta, medio o forma para fortalecer el control social y brindar seguridad, de manera que el aumentado la pena se vería justificado, siempre y cuando cumpla su finalidad, lamentablemente en la práctica el incremento de la pena no ha dado resultados positivos o esperanzadores de que en algún momento cumpla su fin, por lo que simplemente se ha quedado como coloquialmente se dice: “en letra muerta”. Así que, el incremento de la pena por sí solo no va a combatir y reducir la delincuencia dado que el incremento de la pena tiene que ir acompañado de programas preventivos y de rehabilitación social del individuo que ha cometido los actos delictivos, adicional a lo mencionado se debe

exigir al Estado que cumpla con sus obligaciones, brindado las garantías y oportunidades necesarias para que las personas puedan salir adelante, desarrollarse para así contar con los recursos necesarios para su desenvolvimiento, y no recurrir a estas actividades delictivas.

Séptima Pregunta: ¿Contribuye o no a enfrentar y controlar el delito de extorsión la política criminal implementada por el Estado ecuatoriano?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Efectivamente contribuye una política criminal a disminuir lo que es el delito de extorsión porque se va a tener un plan estructurado para combatir al delito, entendiéndolo al delito como un delito que afecta a la propiedad y a la libertad de las personas porque estas personas se ven intimidadas y además no solamente eso sino que también provoca una afectación a la economía ya que las víctimas tienen que pagar sumas de dinero excesivas para tratar de acceder a algún tipo de supuesta seguridad. Entonces yo considero que la adopción de este tipo de acciones por parte de los delincuentes es más que nada por la falta de esta seguridad, pues al no existir un mecanismo idóneo que permita a las personas acceder a su seguridad, esto tiene como consecuencia el aprovechamiento por parte de los delincuentes para generar ganancias. Entonces, pienso que el fortalecimiento de la Policía Nacional tiene mucho que ver para lograr prevenir este delito y además la inversión dentro de lo que es la inversión técnica en mecanismos inteligentes para tratar de prevenir también tiene bastante repercusión. Entonces, yo creo que la inclusión de una política criminal enfocada y teniendo como un enfoque lo que es la extorsión sería una medida idónea actualmente en nuestro país, lamentablemente no existe una Asamblea que pueda concertar a los diferentes individuos e instituciones para la creación de esta política o también el Ejecutivo que no ha tenido la apertura suficiente como para poder reunir a todos los ministerios concernientes para tratar de generar esta política y actualmente no existe esta política nacional y se tiene como consecuencia que cada vez este delito se vea fortalecido.

Segundo Entrevistado: Por su puesto, con la creación de una Política Criminal reduce el cometimiento de los delitos de extorsión y otros delitos, ya que dentro de la política se enfoca a conocer el porqué del delito, origen y causas que influyen para su existencia.

Tercer Entrevistado: Actualmente las políticas implementadas, todas las que haya hecho definitivamente no han dado resultado de ninguna naturaleza, porque si hubiese dado resultado ya hubiese bajando el número de delitos de extorsión cometidos, pero más bien suben y suben, cada día se conocen de más casos de extorsión, en todos los lados de nuestro país.

Cuarto Entrevistado: Bueno como le he dicho en la actualidad no, de ahí el Estado ecuatoriano tiene o cuenta con buenas leyes para enfrentar todo, cuenta con laboratorios de criminalística en Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo tiene grandes laboratorios donde el Estado ha invertido una gran suma de dinero para investigar la delincuencia, tiene expertos en todo lo que tiene que ver con el sistema informático, pero no lo quieren aplicar, entonces no es por falta de medios, no es por falta de nada, lo que tiene que ir es directo a la juventud porque en la juventud se puede empezar a controlar los actos delictivos de todos los delitos, no solo el de extorsión sino todos, desde la niñez hay que educarlos entonces va ir reduciendo porque ya cuando la gente está en la adultez y tiene necesidades, tiene que cubrir agua, luz, teléfono, internet y demás necesidades básicas y no tiene los medios para solventarse, no le queda otra opción más que delinquir.

Quinto Entrevistado: Bueno, con respecto a esta pregunta debo de manifestar que si bien de cierta manera contribuye, ésta es mínima e incluso en algunos casos no contribuye en casi nada, esto se debe a que la política criminal con la que cuenta queda en letra muerta, porque estas acciones quizás no son llevadas a cabo como debe ser, razón por la cual la política criminal no ha sido efectiva, y más aún con este problema como son las extorsiones, por medio de vacunas que hoy en día constituye como uno de los delitos más cometido en el país.

Sexto Entrevistado: La verdad la política criminal con la que cuenta el Estado Ecuatoriano no ha contribuido a enfrentar y controlar el delito de extorsión, puesto que el país pasa por una crisis que evidencia una falta o una ineficacia de la política criminal implementada por el Estado para combatir el delito de extorsión.

Séptimo Entrevistado: No, porque no hay resultados positivos de esta política criminal del Ecuador, es por ello que es necesario contar con una de inmediato.

Octavo Entrevistado: Debo de manifestar que lamentablemente la política criminal implementada por el Estado ecuatoriano no ha sido suficiente frente a la ola de criminalidad por la que atraviesa el Ecuador, de manera que por más que el Estado actúe no es suficiente.

Noveno Entrevistado: Bueno en relación con lo que he manifestado anteriormente, es evidente que las políticas implementadas por parte del Estado, no han tenido un impacto positivo, debido a que, si hubiese sido eficaz, esto se vería reflejando en la disminución del índice o número de delitos de extorsión cometidos, sin embargo, se mantiene e incluso va en aumento.

Décimo Entrevistado: Ante esa pregunta y haciendo mención a lo que he venido manifestado puedo decir que la política criminal implementada por el Estado ecuatoriano no contribuye a enfrentar y controlar el delito de extorsión.

Comentario del Autor:

En lo que respecta a esta pregunta, debo de manifestar que actualmente, si bien de cierta forma las políticas implementadas por el Estado, han contribuido en lo mínimo para solucionar este problema, sin embargo, algunos entrevistados sostuvieron firmemente que dichas acciones efectuadas por el Estado en definitiva no han contribuido ni mucho menos dado buenos resultados en su aplicación, debido a que si éstas políticas o acciones por parte del Estado hubiesen sido llevadas a cabo de buena manera y por ende dar resultados positivos, desde hace ya un tiempo la cifra de casos por delito de extorsión debería haber disminuido, situación que lamentablemente no es así, puesto que en la sociedad aún se puede observar que se continua cometiendo este delito, de manera que, se llega incluso a determinar que todo queda en letra muerta, pues no hay una correcta aplicación de la misma porque el Estado ecuatoriano cuenta con leyes, cuenta con personal, con recursos pero no existe una correcta aplicación, quizás hace falta una institución encargada de supervisar que se llevan a cabo esto, o que las autoridades no lo ha sabido o no quieren aplicar.

Octava pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Primer Entrevistado: Como sugerencia podría manifestar que efectivamente se creen estas propuestas positivas, para generar algún tipo de reducción y más que nada para que sean propuestos en su momento como una forma de disminuir este tipo de delitos. Como manifestaba tal vez la adopción de medidas comunitarias pueden ser una buena manera de combatirlo. Y, además, un plan integral e intersectorial, creo que también sería idóneo, en donde se incluyan a los diferentes gobiernos autónomos descentralizados. Me parece que las reformas incluso Constitucionales que se trataron de hacer, no fueron las idóneas, en el sentido de que se trataba de generar que las Fuerzas Armadas tengan incidencia dentro de las calles, pero considero que las Fuerzas Armadas tienen su campo de acción y la Policía Nacional su campo, más bien yo creo que el Ejecutivo no ha tratado de generar algún tipo de inversión presupuestaria en relación a la seguridad del país, entonces como consecuencia, tiene lo que tenemos actualmente, un abandono total de las calles, falta de seguridad, se trató de generar algún tipo de incremento dentro de las filas de la Policía Nacional, sin embargo, esto no es suficiente. Bueno considero que la creación de esta política criminal, efectivamente podría

acarrear consecuencias positivas, y pues como último puedo manifestar que, el país no cuenta con un sistema de rehabilitación idóneo, que también la rehabilitación tendría que estar integrado dentro de lo que es esta política criminal, ya que el delito de extorsión tiene que ser evaluado como un delito, en el sentido de que las personas que se rehabiliten dentro de las cárceles, pues básicamente no tienen algún tipo de problema mayor que sea lo económico, entonces la rehabilitación yo creo que va más allá de las cárceles, sino que sobrepasa las cárceles y recae en la situación económica de los individuos, que aprovechan de la falta de seguridad para lograr generar algún tipo de ganancia

Segundo Entrevistado: Que se adopte una política y herramientas que sean viables en su ejecución y combatir la criminalidad. Para ello se debe de contar con los mejores perfiles y expertos para su diseño y ejecución.

Tercer Entrevistado: Como lo dije anteriormente la única solución en este país parece que es reformar las leyes, endurecer las pena, no dar medidas alternativas porque si se dan medidas alternativas ahí mismo salen, salvo que ellos se comprometan a ingresar a centro de rehabilitación para que se rehabiliten, después de que se les da la medida alternativa de defender desde afuera hasta que llegue a juicio. Una vez sentenciadas debe de implementarse proyectos, programas para que estas personas dediquen su tiempo a aprender a trabajar o estudiar dentro de la cárcel, con la finalidad de que una vez concluida su pena puedan ser gente útil y de bien para la sociedad.

Cuarto Entrevistado: Bueno como sugerencia sería que los gobiernos se dediquen a trabajar y apliquen tal como dice la política criminal desde la educación porque no podemos vivir en una incertidumbre, en una inseguridad que no sabemos si uno sale a la calle y regresa vivo, nuestros familiares, no sabemos si vamos en un transporte y nos puedan asaltar, entonces que se dediquen a trabajar, porque las leyes están, que se las aplique, y reducir así la criminalidad por lo menos para vivir en estándares aceptables, la delincuencia no es algo que se lo pueda erradicar de la noche a la mañana pero por lo menos aquí en el Ecuador esto se lo puede incluso llegar a controlar en unos ocho días a la delincuencia, porque de cierta forma aún las banda o grupos de delincuentes aún no se encuentran bien formados y establecidos, no cuentan aun con un poder suficiente como grupos u organizaciones delictivas como hay en Colombia, en Ecuador la delincuencia aún se la puede controlar, aún estamos a tiempo, solo que el Estado ha abandonado totalmente a la población y el resultado es la delincuencia.

Quinto Entrevistado: Bueno, en respuesta a la pregunta planteada, considero que, como sugerencia para resolver el problema de la extorsión, podría indicar que se debe hacer frente desde las organizaciones barriales, municipales, es decir trabajar desde los diferentes niveles de Gobierno, para que conjuntamente con la policía y las fuerzas armadas, que son las autoridades encargadas de velar y brindar la seguridad, se debe elaborar un plan o programa de manera que se lleve a cabo un trabajo conjunto para bloquear la extorsión que hoy por hoy ha tenido una notable incidencia en la sociedad. Adicional a lo mencionado debo de manifestar que, a esta mesa de trabajo por así decirlo, se debe sumar el trabajo que la Fiscalía y los jueces realizan, ya que deben ayudar a que se concrete, se lleve a cabo investigaciones, procesos justos y que no los saquen de inmediato, porque sin duda alguna esto es un problema notorio.

Sexto Entrevistado: Bueno como sugerencia llevar a cabo campañas sociales de comunicación y concientización sobre la extorsión, es importante mantener informada a la población, sobre las diferentes formas que puede llevarse a cabo la extorsión, así como las acciones que debe tomar en caso de ser víctima de una extorsión.

Séptimo Entrevistado: Recomendaría el fortalecimiento de las prisiones, un fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, la creación de un club interinstitucional y sectorial, y, además, la creación de la política criminal, tomando en cuenta el aspecto comunitario y de los gobiernos autónomos descentralizados

Octavo Entrevistado: Considero que este problema debe ser tratado y analizado a profundidad por parte de las autoridades encargadas de brindar y velar por la seguridad de los ciudadanos.

Noveno Entrevistado: Creación de una política criminal netamente para combatir la extorsión, y dejar su estudio, creación, elaboración, planificación y practica en manos de los mejores perfiles del país, en manos de los expertos.

Décimo Entrevistado: bueno como recomendación a más de la creación de una política criminal que creo que es lo que se busca con esta investigación, considero fundamental tomar en cuenta programas de prevención, rehabilitación y reinserción.

Comentario del Autor:

De esta pregunta se obtuvieron buenas respuestas por parte de los entrevistados, quienes manifestaron varias acciones que serían de valiosa importancia como, por ejemplo, la creación y adopción de una política criminal que cuente con las herramientas necesarias para que sean viables en su ejecución y combatir la criminalidad, para lo cual se debe de contar con los

mejores perfiles y expertos para su diseño y ejecución, la adopción de medidas comunitarias, la creación y elaboración de un plan integral e intersectorial donde se incluyan a los diferentes gobiernos autónomos descentralizados para que conjuntamente con la policía y las fuerzas armadas se lleve a cabo un trabajo conjunto para prevenir, combatir y bloquear la extorsión, un sistema de rehabilitación idóneo, con la implementación de proyectos y programas para que los sentenciados dediquen su tiempo a aprender algún oficio, a trabajar o estudiar, para que puedan desenvolverse una vez cumplida su condena, adicional a lo mencionado se debe supervisar el trabajo que la Fiscalía y los jueces realizan, ya que deben ayudar a que se lleven a cabo las respectivas investigaciones y entablar procesos justos.

6.3 Estudio de Casos.

Casos No. 1

1. Noticia Criminis.

Opinión| La inseguridad le pasa un ultimátum a Ecuador.

Publicación: 19 de Septiembre de 2022

En casi año y medio, los 18 millones de ecuatorianos han presenciado absortos cómo el país se ha convertido en un territorio donde la criminalidad y los homicidios alcanzan índices preocupantes.

Las estadísticas de la Dirección nacional de delitos contra la vida, muertes violentas, desapariciones, extorsión y secuestro (Dinased) de la Policía de Ecuador revelan que, en los primeros ocho meses de este año, el número de homicidios intencionales ya sobrepasó todo registrado en 2021.

Es así como el año pasado hubo 2.494 homicidios intencionales y al 13 de agosto de 2022 ya sumaban 2.647. La tendencia es grave.

Este azote -en un país donde la desnutrición infantil la pobreza rural, el empleo pleno y la informalidad tiene indicadores preocupantes- resulta un verdadero ultimátum a la ya debilitada gobernabilidad del presidente Lasso, expresada, sobre todo, en sus constantes desacuerdos y pugnas con el primer poder del Estado que es la Asamblea Nacional.

La incontrolable ola de violencia está degradado rápidamente el estilo de vida, la forma de trabajar, de producir, la confianza en la democracia y la visión de futuro de las familias.

Y lo peor es que, en mi opinión, la sociedad ecuatoriana casi no ha podido reaccionar, porque el Gobierno, la Asamblea Nacional y el Poder Judicial no han tenido la capacidad de transformar e innovar sus herramientas esenciales para combatir el crimen y los negocios ilícitos.

A pesar de la situación, pareciera que para el Estado no ha sido urgente coordinar una gran reforma legal que endurezca las penas para los homicidios intencionales o que mejore el trabajo de los jueces.

El informe de personas privadas de libertad en Ecuador 2022, elaborado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que en su capítulo de conclusiones reconoce que el sistema penitenciario ecuatoriano está colapsado.

En el área de fortalecimiento del orden público, el Gobierno tampoco tendría urgencia en crear una nueva policía acorde a la inédita etapa histórica que vive el país, que para mí debería tomar acciones decisivas como equipar en serio a la fuerza pública, transformar los sistemas de inteligencia y depurar las filas policiales.

Aún podemos escuchar a generales de la Policía de Ecuador hablando de la urgente necesidad de contar con más apoyo del Gobierno Central, a pensar de la existencia de recursos económicos propio y de cooperación internacional.

También considero que ninguna política de lucha criminal puede ser exitosa sin intervenir en la base social para multiplicar las oportunidades de educación y empleo en la población más pobre y de donde las bandas criminales reclutan a sus nuevos integrantes. El mismo Instituto Nacional de Estadística Censos (INEC) reveló en junio que la pobreza y la pobreza extrema atacan sin piedad al 42,9% y 22,7%, respectivamente, de las familias del sector rural, y en todo el país esas cifras son 25% de pobreza y 10,7% de pobreza extrema.

Las autoridades entonces deben entender que no pueden permitir que la mayoría de los ciudadanos se resignen a aceptar que están solos en esta lucha y que únicamente depende de ellos idear estrategias personales de seguridad y vivir pendientes de que la criminalidad no toque sus vidas.

2. Comentario del Autor:

De acuerdo a la información proporcionada por esta fuente, se puede evidenciar el mal manejo que ha tenido el presidente Guillermo Lasso durante el periodo de su gobierno en materia de

seguridad ciudadana, puesto que el mandatario saca una de sus peores calificaciones, no solamente a criterio de la ciudadanía en general, sino de muchos juristas, especialistas en el tema e incluso Organismos Internacionales lo manifiestan.

Las estadísticas oficiales de las instituciones y organismos encargados de velar por la seguridad, solo ponen a manifiesto la precaria situación por la que atraviesa nuestro país debido a que en la actualidad se ha evidenciado el incremento de la violencia y criminalidad en el país. Todo esto relacionado a una falta de acción eficaz por parte del Estado y una falta de atención a ciertos sectores que se encuentran vulnerables. A esto se suma la falta de trabajo en conjunto entre el Estado y los diferentes poderes, como se pudo evidenciar con la extinta Asamblea Nacional, con la que no contaba con el apoyo y credibilidad suficiente, por ejemplo, cuando el Parlamento aprobó el 6 de agosto la nueva Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, rechazando recomendaciones de la Presidencia de la República para que incorporara artículos clave que permitieran combatir los delitos con mayor contundencia, en ese contexto podemos hablar que nunca existió un trabajo en conjunto, por lo que el Primer mandatario se vio en la tarea de disolver la Asamblea ante la falta de apoyo que recibía

Por otro lado, debo de manifestar que tampoco parece que hay una intención por parte del Gobierno por retomar el control y la soberanía sobre las cárceles, la propia Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, a través de su informe pone de manifiesto la precaria situación carcelaria que hay en el país, ante la falta de una política criminal, donde se recomienda al Estado ecuatoriano que se ejecute acciones urgentes para frenar los sangrientos y constantes motines de reos, reducir el hacinamiento o mejorar la capacitación y el número de los agentes destinados a las prisiones, para así dar los primeros pasos para recuperar la soberanía en las cárceles y sobre todo empezar a dar lucha y combatir a la criminalidad.

La situación actual del país es lamentable, se debe tomar acciones firmes, las autoridades deben empezar a actuar, se debe dejar a un lado los típicos discursos y dar resultados, ya que cada día se está normalizando a la criminalidad, y esto no es factible ni viable, se debe actuar ya o intentar dar los primeros pasos en esta lucha contra la criminalidad.

Caso No. 2

1. Noticias Criminales.

Expertos de HRW sugieren a Ecuador instaurar políticas de seguridad sostenibles sin irrespetar los DD.HH.

Publicación: 12 de enero de 2023.

Human Rights Watch (HRW) presentó este jueves, 12 de enero su Informe Mundial 2023, en el que realizó un análisis de la gestión y acciones en el 2022 de los gobiernos del mundo, entre esos el de Ecuador, al momento de abordar problemas crónicos de derechos humanos y recomendó al país adoptar políticas de seguridad que sean sostenibles, efectivas sin irrespetar los DD.HH.

“lo que estamos viendo en la región es una tendencia de varios países de creer que para enfrentar problemas graves de seguridad hay que suspender la vigencia de derechos humanos y esa no es una medida necesaria si no que lleva gravísimos abusos”, dice Juan Pappier, subdirector de la División de las Américas de HRW.

El experto cuenta que la información que ha recopilado sobre las cárceles en Ecuador es crucial para entender que existen casos de reclutamientos internos de personas que no tienen nada que ver con el crimen organizado, detenidas por delitos menores, y que terminan siendo parte de bandas.

Para hacer frente a estas situaciones, indicó que el país debe implementar una reforma carcelaria con el fin de ejercer un real control estatal sobre las cárceles, que reduzcan el hacinamiento y garantice los derechos básicos de los detenidos, ya que esta falta de derechos hace que sean fáciles de reclutar para tener acceso a medicamentos o diferentes insumos.

Otra sugerencia es que exista una buena política criminal de persecución de los grupos del crimen organizado, una política que sea estratégica y entienda a quienes hay que perseguir penalmente para lograr el desmantelamiento de estos grupos, que no busque solo llenar las cárceles sino debilitarlos.

2. Comentario del autor:

De acuerdo a la información brindada por este medio de comunicación que pone a manifiesto que a través de un informe de carácter mundial 2023 por parte de Human Rights Watch, además pone de manifiesto el incremento de la violencia y criminalidad en el Ecuador. Ante esto debo de manifestar que se recomienda sobre todo un mayor control, y sobre todo creación de políticas públicas destinadas netamente al control de la violencia y la criminalidad que hay en el país, donde destaco las opiniones y recomendaciones referidas por expertos, donde ponen de manifiesto el mejoramiento no solamente de políticas criminales sino también de políticas públicas que garanticen derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, como

garantizar el acceso a la educación, al trabajo y a otro tipo de oportunidades, con la finalidad de evitar que más gente perteneciente a ciertos sectores del país donde viven día a día con la violencia y la represión siga delinquir.

En dicho informe se pudo llegar a evidenciar y concluir que una de las falencias crónicas que posee el Ecuador, es que precisamente en el país en los últimos años, se experimentó un incremento importante del índice de violencia y criminalidad perpetrada por los delincuentes y grupos u organizaciones delictivas que poco a poco han ido ganando territorio y poder en el país. De esta información, considero fundamental tomar a consideración las recomendaciones dadas por los expertos, claro que estas recomendaciones giran en torno a ciertos aspectos como por ejemplo El estado debe abordar la pobreza, que afecta a casi un tercio de la población, la corrupción y la inseguridad, y dice que es crucial defender los derechos humanos a través de las instituciones democráticas, las que asegura han sufrido un grave deterioro.

Caso No. 3

1. Noticia Criminis.

Ecuador: cada vez hay más víctimas de extorsiones ‘clásicas’ y virtuales

Publicación: 27 de Junio de 2023.

El crecimiento del número de extorsiones en Ecuador se refleja en varios indicadores. En lo que va de 2023, por ejemplo, la Policía Nacional ha recibido 4.655 denuncias de este delito, casi el doble de las presentadas en el año anterior.

De las 4.655 denuncias recibidas por la Policía, cerca del 40% se concentra en tres provincias: Guayas, Pichincha y El Oro.

A la Policía Nacional le llama la atención que Esmeraldas todavía no figure entre las provincias con más extorsiones, ya que se conoce de la penetración de este fenómeno en esta localidad. Para Zapata los casos ocurridos en Esmeraldas forman parte de un subregistro, al que denomina “cifras negras”. Un segundo indicador que refleja el crecimiento de este tipo de crímenes en el país es el número de detenidos. Según las cifras mostradas por la Policía en las VI Jornadas de Seguridad Bancaria, que organizó Asobanca en Quito, las capturas por extorsiones crecieron en 100%:

Según un análisis policial, el crecimiento de las cifras de extorsiones no es un problema que afecta solo al Ecuador, sino que se replica en varios países del mundo.

La característica de los países en los que ha florecido esta práctica criminal es la presencia de grupos de delincuencia organizada. Estas mafias utilizan las extorsiones como mecanismo para obtener recursos y financiamiento.

De las 4.655 denuncias recibidas en Ecuador, en 2023, el 57% de los casos se refiere a extorsiones virtuales: esta es la modalidad más cometida en Ecuador. Además, la Policía ha registrado un incremento en la extorsión de tipo siciliana.

2. Comentario del Autor:

De acuerdo a lo proporcionado con la información difundida por este medio de comunicación debo de manifestar que efectivamente en el Ecuador, actualmente existe un notorio incremento de la criminalidad, numerosos casos de extorsión reflejan la situación por la que atraviesa el país en materia de seguridad. En el Ecuador de acuerdo a la información proporcionada se ha podido identificar cuatro modalidades por la cuales se lleva a efecto la extorsión, encontramos la virtual, común, la siciliana o vacuna y la sexual. Ahora bien, autoridades como el jefe de la Dirección de Secuestros y Extorsión de la Policía Nacional, ven este incremento desde dos realidades, debido a que manifiesta que estas cifras pueden analizarse desde dos perspectivas: Primero, por el incremento de este tipo de crímenes. Segundo, el aumento en las denuncias que refleja que la ciudadanía está confiando más en el trabajo policial y que, en lugar de pagar la extorsión, pide la intervención de la entidad. Sin embargo, debemos de tener en cuenta que el problema sigue latente, de que sirve denunciar o creer en las instituciones si no se enfrenta al problema como tal.

Caso No. 4

1. Noticia Criminis.

Violencia en Ecuador: "Muchos ecuatorianos quieren mano dura al estilo Bukele. Ese es el perfecto caldo de cultivo para el populismo"

Publicación: 27 de julio de 2023

Carla Álvarez, investigadora y docente especializada en temas de seguridad, argumenta que Ecuador se ha convertido en un narcoestado.

Usted habla de la importancia de aumentar el gasto público en el sistema de seguridad, pero el gobierno argumenta que ha destinado recursos para combatir el crimen...

De todo el dinero que se le asignó al actual gobierno para invertir en seguridad, apenas gastó el 8% del total. Eso es una gestión ineficiente de los recursos, es una gestión paupérrima.

¿Por qué no se invirtió el otro 92% que ya estaba asignado? No se invierte en seguridad, mientras la policía no tiene equipos suficientes, no tiene patrulleros, no tiene chalecos antibalas, no tiene municiones suficientes. Las Fuerzas Armadas tampoco tienen el equipamiento necesario. Las cárceles están derruidas.

La justicia tampoco funciona. Aquí es muy rentable cometer un crimen porque no recibes sanción, el delito no va a ser judicializado. La judicialización en Ecuador no llega al 25% de los casos. El país es como tierra de nadie porque no hay justicia.

Además, ha habido innumerables escándalos que te muestran el nivel de descomposición de la policía y de las Fuerzas Armadas. Hasta el embajador de Estados Unidos llegó a denunciar la existencia de narco-generales. Y el gobierno de Lasso no ha hecho nada para resolver la crisis de seguridad.

El gobierno dice que han aumentado las incautaciones de cocaína, que ha duplicado el número de guardias en las cárceles, que ha aumentado el número de policías y militares en las calles. También ha declarado estado de emergencia...

Entre septiembre de 2021 y julio de 2023, hay aproximadamente 17 estados de excepción. Pero ninguno de ellos ha tenido como resultado la reducción de la violencia, todo lo contrario. Después de cada estado de excepción ha habido un incremento de la violencia.

Estamos en una desinstitucionalización del Estado y una pésima gestión del gobierno en asuntos de seguridad. Tienes un cóctel molotov y eso es lo que estamos viviendo.

2. Comentario del autor:

Sin duda alguna, la información proporcionada por este medio es trascendental porque nos brinda datos, estadísticas que reflejan la cruda realidad del país, debido a que actualmente es pan de cada día escuchar que hay asesinatos, motines carcelarios, en verdad se vive un infierno en el Ecuador, a consecuencia de la violencia y criminalidad del crimen organizado. Un claro ejemplo que demuestra que el Ecuador, está sumido en una crisis de inseguridad que ha ido tomando fuerza de cara a las próximas elecciones presidenciales, por lo que la seguridad se ha vuelto el tema central del debate político. Uno de los últimos hechos violentos de gran impacto en el país fue el asesinato del alcalde de la ciudad de Manta, Agustín Intriago, emboscado por

criminales que lo acribillaron en la calle, a este cobarde acto de violencia política, se suman los cientos de víctimas desconocidas que han perdido la vida producto del incremento de la criminalidad en el país. Entre uno de los aspectos a considerar que llevan al incremento de la criminalidad en el país, es la falta de recursos, puesto que la reducción del gasto estatal está detrás del aumento de la violencia. A esto se suma una desarticulación de la institucionalidad que ha permitido que los indicadores de violencia crezcan a tal nivel, que estamos compitiendo con los indicadores de Venezuela, que se considera un estado fallido. Ya que actualmente se puede mencionar que la criminalidad tiene igual o más poder que el propio gobierno.

Considerando que estamos próximos a un proceso electoral, se ha evidenciado que casi todos los candidatos hablan de mano dura, de sancionar a los criminales, de sancionar a los corruptos, de aumentar las penas, de crear centros carcelarios más grandes, de militarizar las calles, todo esto como respuesta al sentimiento de terror, de luto, de agobio, de desesperanza que hay en la población. La gente quiere que se acabe la criminalidad. Entonces, vuela mucho el populismo en las ofertas de campaña.

6.4 Datos Estadísticos.

Para el desarrollo del presente punto, se procedió a indagar y obtener información y datos estadísticos sobre el número de delitos cometidos en el Ecuador bajo la modalidad de extorsión, para lo cual se procede a realizar el respectivo análisis e interpretación.

6.4.1 Histórico del delito de Extorsión.

Figura Nro. 6.7



Fuente: Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE).

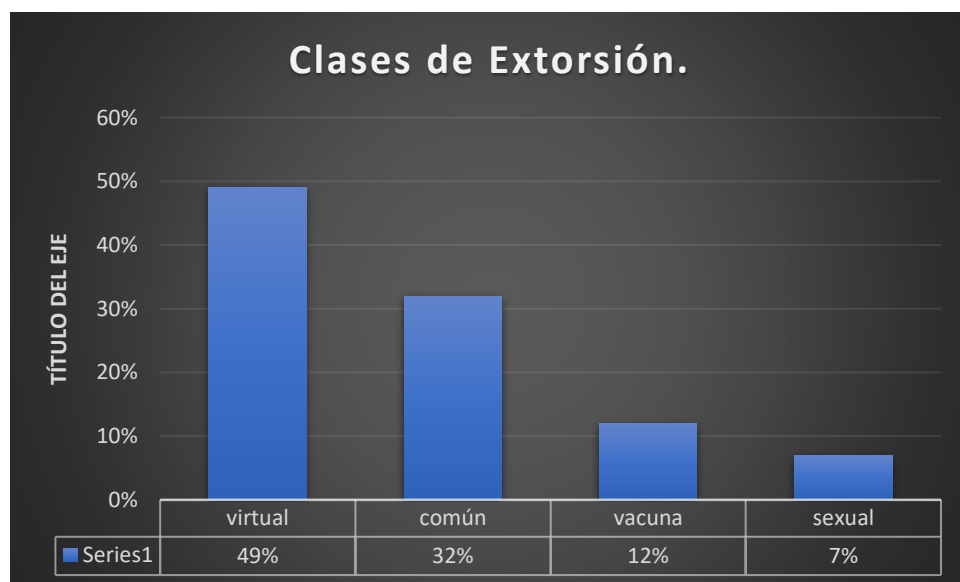
Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho.

Interpretación y Análisis del Autor:

Mediante la obtención de información proporcionada por la Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE), se puede evidenciar que el delito de extorsión, que es aquella actividad delictiva que genera y consecuentemente causa una gran vulneración de derechos de los ciudadanos víctimas de este delito a nivel de todo el territorio ecuatoriano, en la actualidad ha tenido un notablemente incremento dentro de la sociedad, esto únicamente tomando a consideración el número de casos que han sido puestos a conocimiento ante la autoridad competente, en otras palabras puedo observar y evidenciar claramente que el fenómeno del delito de extorsión durante el año anterior es decir, en el 2022, tuvo un incremento exponencial del 293,8% en comparación al año 2021, esto sin duda alguna es una cifra alarmante que evidencia la crisis que vivimos desde ya hace un tiempo atrás y que hoy por hoy el problema sigue latente, puesto que a sabiendas que existe estas cifras estadísticas alarmantes no se ha llevado a cabo un plan de políticas enfocadas a prevenir, contrarrestar, frenar, disminuir y erradicar el delito de extorsión. Esto solo evidencia consecuencias negativas que vulneran algunos de los derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos.

6.4.2 Modalidades por medio de las cuales se comete el delito de Extorsión.

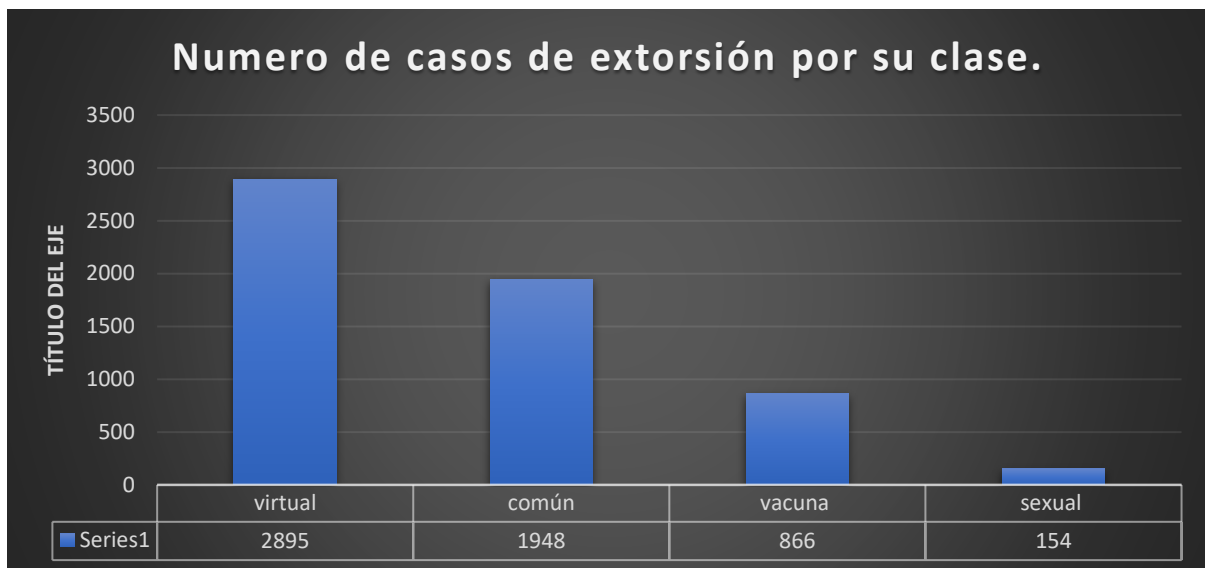
Figura Nro. 6.8



Fuente: Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE).

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho.

Figura Nro. 6.9



Fuente: Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE).

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho.

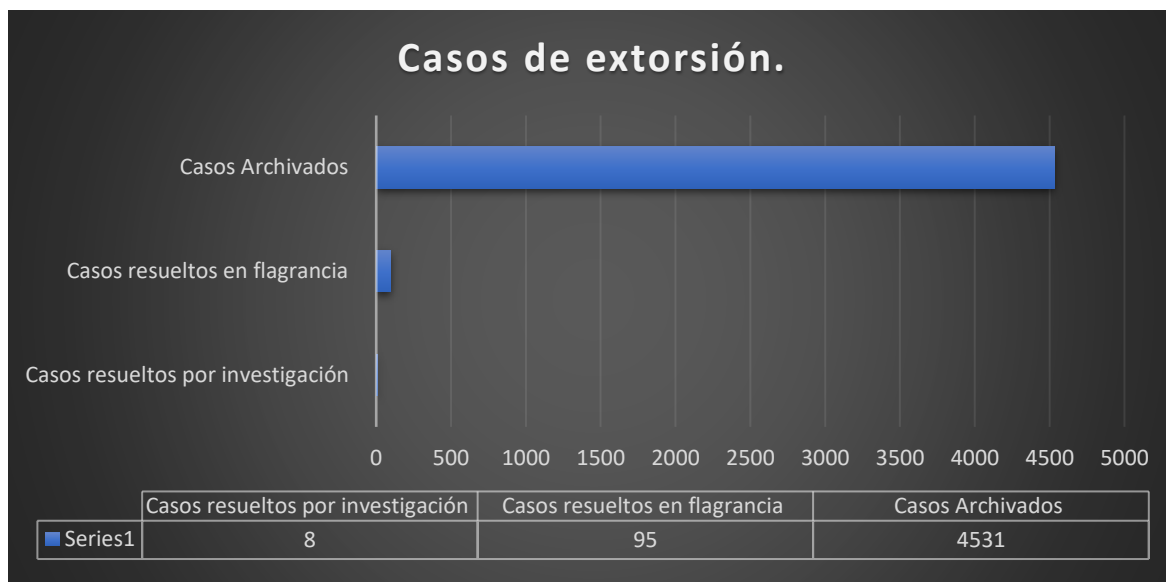
Interpretación y Análisis del Autor.

De acuerdo a los dos cuadros estadísticos se puede interpretar e identificar que, durante el año anterior, es decir, durante el año 2022 la modalidad por medio de la cual existe un mayor porcentaje de número de casos del delito de extorsión es virtual con un total de 2895 casos registrados, bajo esta modalidad el extorsionador se nutre de la información proporcionada por la misma víctima en sus perfiles de redes sociales, la contacta, amenaza con hacerle daño y expone la información referencial obtenida; la segunda modalidad con mayor porcentaje es la extorsión común, con una cifra de 1948 casos, bajo esta modalidad donde el extorsionador amenaza con hacerle daño a la víctima o miembros de su familia, expone información que demuestra su cercanía a la víctima y para evitar cualquier mal solicita dinero a cambio; la siguiente modalidad con mayor porcentaje es la extorsión por medio de las “vacunas” con una cifra de 866 casos registrados, esta modalidad es adoptada por los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) desplegados en el territorio y la delincuencia común, los primeros tratan de establecer el control de un sector a través de la intimidación, generando cobros ilegales y sistemáticos a cambio de brindar “seguridad” a locales comerciales y familias, mientras que los segundos aprovechan de los primeros para beneficiarse de su reputación en otros sectores más pequeños; y finalmente se puede observar que existe un bajo porcentaje, con un número de 154 casos de extorsión con modalidad sexual, esta modalidad se origina del uso de páginas para adultos, aplicaciones de citas o información íntima compartida mediante aplicativos de

redes sociales por parte de la víctima, en donde éstas interactúan con personas desconocidas o con personas de demasiada confianza.

6.4.3 Número de casos resueltos y archivados.

Figura Nro. 6.10



Fuente: Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE).

Autor: Luis Felipe Sagbay Sancho.

Interpretación y Análisis del Autor:

Mediante los datos estadísticos que han sido proporcionados por la Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE), se puede evidenciar que existe un bajo número de Casos resueltos por investigación en casos de extorsiones, a comparación del número de casos que son archivados. Por otro lado, se puede evidenciar que el número de casos resueltos en flagrancia de casos de extorsión, hay un ligero incremento, pues la cifra se eleva a apenas 95 casos, esto comparado con el número de casos archivados sigue siendo significativamente bajo. Ahora bien, mediante las cifras presentadas claramente se puede evidenciar que el número de casos archivados es notoriamente mucho más que los casos resueltos, pues la cifra asciende a un número de 4531 casos archivados, esto sin duda alguna es alarmante, y es notorio que las víctimas desisten de la denuncia, debido a que generalmente no se las puede contactar, también hay casos donde luego del asesoramiento a las víctimas los delincuentes no vuelven a llamar y desisten de seguir con el proceso y por consecuencia Fiscalía archiva el caso.

7. Discusión.

7.1 Verificación de los objetivos.

En el presente apartado, se analizarán y sintetizarán los objetivos planteados previamente en el proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado; donde se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación se realizará su respectiva verificación:

7.1.1 Verificación del Objetivo General.

El objetivo general que constan en el proyecto del Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado es el siguiente:

“Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la política criminal con la cual cuenta actualmente el país para combatir la extorsión”.

El presente objetivo general se logra verificar de la siguiente manera: se lo verificó por medio del marco teórico a través de un estudio jurídico y doctrinario sobre la política criminal con la cual cuenta el Ecuador para combatir la extorsión, analizando las normas jurídicas y doctrina pertinente. En el marco teórico, se estudió subtemas como el derecho penal, el Ius Puniendi, la pena, populismo penal, la extorsión, derecho a la integridad física, al patrimonio, la política criminal, el Plan Nacional de seguridad Integral 2019-2030, la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía, así como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2016-2019 – PISCC de Santiago de Cali, Plan Integral para el Tratamiento de la Extorsión y delitos conexos en Honduras como modelos idóneos a considerar para combatir el delito de extorsión. En lo concerniente al estudio jurídico se lo realizó a través del análisis e interpretación de las normas jurídicas que están directamente relacionadas a la vulneración de derechos reconocidos por la Constitución y que son vulnerados por el delito de extorsión. Se tomo a consideración el Código Orgánico Integral Penal, Ley de Seguridad Pública y del Estado y la Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral.

Por otro lado, el objetivo general también se verifico por medio de la técnica de la entrevista que fue aplicada a una muestra de 10 profesionales de Derecho, especializados en el tema, a quienes se les preguntó: ¿Cuál es su criterio en relación a la política criminal con la que cuenta el país para combatir la extorsión? La mayoría de los entrevistados consideran que, en primer lugar, lamentablemente en el Ecuador no hay una política criminal como tal, y que por siguiente las pocas acciones del Estado resultan inservibles puesto que el delito de extorsión ha ido

aumentando, demostrando que no se está combatiendo en si con este mal que aqueja a varias familias ecuatorianas. Además, consideran que las acciones, planes, estrategias realizadas por el Estado no sirven como política criminal, y pues simplemente quedan en escrito. Hace falta mucho por hacer por parte del Estado, queda en deuda con la ciudadanía al no poder brindar y garantizar seguridad. De igual manera se les planteó la siguiente interrogante: En base a la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 393, establece que: El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. ¿Cree usted que se cumple a cabalidad con lo establecido en este artículo? Donde la mayoría de los entrevistados estuvieron de acuerdo al mencionar que lamentablemente no se está cumpliendo en lo más mínimo con lo establecido en el artículo 393, pese a estar reconocida y positivizado en la norma suprema, esto sin duda alguna causa total desagrado en la población, porque pese a ello no se han tomado acciones reales para combatir la extorsión. Es una situación crítica que debería ser atendida lo más pronto posible por el Estado. También se verificó a través de la técnica de la encuesta que fue realizada a un universo de abogados en libre ejercicio en la provincia de Loja, con una muestra de 30 abogados, en donde se aplicó la siguiente pregunta ¿Estima usted que las políticas de Estado en relación a la criminalidad han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión? La mayoría de los encuestados supieron manifestar que las políticas de Estado en relación a la criminalidad no han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión, porque considerando la situación actual por la que atraviesa el país, se puede evidenciar que el Estado no ha adoptado una política criminal idónea para prevenir, combatir y erradicar el delito de extorsión, menciono esto en razón de la cantidad de denuncias que se han registrado en Fiscalía, pues la cifras ascienden a 6881 presentadas en el año 2022. De manera que la criminalidad no ha disminuido si no todo lo contrario, aumenta cada vez más, razón por la cual, consideran que es necesario comenzar a tomar medidas que coadyuven a combatir el problema.

7.1.2 Verificación de los Objetivos Específicos.

Adicional al objetivo general planteado en el proyecto del Trabajo de Integración Curricular, se plantearon tres objetivos específicos de los cuales se procederá la verificación a continuación:

El primer objetivo específico es el siguiente:

“Demostrar la ineficacia del incremento de la pena como política criminal para combatir y reducir la Extorsión en el Ecuador”.

El objetivo en mención se verifica al momento de plantear la sexta pregunta de la técnica de la entrevista dirigida a los profesionales del derecho al preguntarles: **Estima usted ¿Qué el incremento de la pena para el delito de extorsión coadyuva a combatirlo y mitigar su incremento?**, donde los diez profesionales entrevistados coinciden y señalaron que el incremento de la pena para el delito de extorsión sirve poco o nada para combatir y reducir la Extorsión en el Ecuador. Si bien en nuestro Código Orgánico Integral Penal, tras la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, la pena para el delito de extorsión se incrementó, sin embargo, se pudo determinar que la adopción del incremento de pena en general no lleva a ningún lado. Si bien en la teoría el incremento de la pena como política criminal constituiría una herramienta, medio o forma para fortalecer el control social y brindar seguridad, de manera que el aumento de la pena se vería justificado, siempre y cuando cumpla su finalidad, lamentablemente en la vida práctica el incremento de la pena no ha dado resultados positivos o esperanzadores de que en algún momento cumpla su fin, por lo que simplemente se ha quedado como coloquialmente se dice: “en letra muerta”. Así que, el incremento de la pena por sí solo no va a combatir y reducir la delincuencia dado que el incremento de la pena tiene que ir acompañado de programas preventivos y de rehabilitación social del individuo que ha cometido los actos delictivos, adicional a lo mencionado se debe exigir al Estado que cumpla con sus obligaciones, brindando las garantías y oportunidades necesarias para que las personas puedan salir adelante y desarrollarse, para así contar con los recursos necesarios para su desenvolvimiento, y no recurrir a estas actividades delictivas.

De la misma manera dentro de la encuesta que se realizó, para verificar este objetivo se planteó la pregunta uno de la encuesta a los profesionales del derecho: **¿Considera usted que ha resultado eficaz el incremento de la pena como política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión?**, a lo que los encuestados señalaron que existe una ineficacia, pues de los resultados obtenidos de esta premisa que constituyen un 90%, determinaron que efectivamente existe una ineficacia del incremento de la pena, por lo que se puede concluir que este objetivo se verifica con la determinación de que si existe una ineficacia al momento de implementar el incremento de la pena como una política criminal efectiva para poder combatir, reducir y controlar la extorsión que existe actualmente dentro de nuestro país, por la razón de que esta por sí sola no ha sido suficiente, porque podemos ver que en la actualidad la extorsión

se ha mantenido, los casos no han disminuido más bien siguen en aumento. Se ha evidenciado, además, que el incremento de la pena por si sola, no terminan con la extorsión, al contrario, dan paso a generar nuevos fenómenos como el hacinamiento carcelario, entre otros, además lo único que genera es que los delincuentes adopten nuevas modalidades o formas por la cuales cometer este delito, siendo más meticulosos, evitando ser aprehendidos, burlándose de la justicia y continuando con la vulneración de los derechos de sus víctimas.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

“Determinar si en el Ecuador existe una política criminal antiextorsión bien definida”

El objetivo en cuestión se verifica al momento de plantear la séptima pregunta de la técnica de la entrevista realizada a los profesionales del derecho especializados en el tema, al preguntarles: **¿Contribuye o no a enfrentar y controlar el delito de extorsión la política criminal implementada por el Estado ecuatoriano?**, donde se pudo observar que la mayoría de los entrevistados indicaron que actualmente, si bien de cierta forma las políticas implementadas por el Estado, han contribuido en lo mínimo para solucionar este problema, incluso algunos entrevistados sostuvieron firmemente que dichas acciones efectuadas por el Estado en definitiva no han contribuido ni mucho menos dando buenos resultados en su aplicación, debido a que si éstas políticas o acciones por parte del Estado hubiesen sido llevadas a cabo de buena manera ya habrían resultado positivos, desde hace ya un tiempo la cifra de casos por delito de extorsión debería haber disminuido, situación que lamentablemente no es así, puesto que en la sociedad aún se puede observar que se continúa cometiendo este delito, de manera que, se llega incluso a determinar que todo queda en letra muerta, pues no hay una correcta aplicación de la misma porque el Estado ecuatoriano cuenta con leyes, cuenta con personal, con recursos pero no existe una correcta aplicación, quizás hace falta una Institución encargada de supervisar y que se lleven a cabo esto, o que las autoridades no lo ha sabido o no quieren aplicar. En este contexto, se llegó a verificar que en el Ecuador si bien existe una política criminal, esta no se encuentra bien desarrollada puesto que no se la podido llevar a cabo correctamente, por lo que no cumple sus fines como actualmente se puede evidenciar, entonces no podemos hablar que en el Ecuador exista una política criminal especializada netamente para prevenir, combatir y erradicar la extorsión.

De igual forma, dentro de la encuesta que se llevó a cabo a los profesionales del Derecho, para verificar este objetivo se planteó la pregunta dos: **¿Considera usted que en el Ecuador existe una política criminal bien definida contra la extorsión?** a lo que la mayoría de profesionales

encuestados señalaron que en el Ecuador no existe una política criminal bien definida, pues de los resultados obtenidos de esta premisa que constituyen un 90%, se puede determinar y verificar que actualmente el Ecuador no cuenta con una política criminal bien definida contra la extorsión debido a que, si bien el delito de extorsión como tal se encuentra positivizado y establecido en el Código Orgánico Integral Penal específicamente en el artículo 185 y que cuenta con una pena específica no es suficiente porque se pudo verificar que la política criminal del Ecuador solamente se ha enfocado en la tipificación del delito, sin embargo, no existen medidas preventivas que vayan disminuyendo de forma gradual el delito de extorsión. Adicional a lo mencionado, la política criminal con la que cuenta el Ecuador actualmente no es muy conocida, esto evidencia la precaria política criminal con la que cuenta el Estado, y se ve reflejado en la situación social que estamos pasando ahora respecto a la criminalidad, su incremento en el Ecuador ha demostrado las falencias que hay en los diversos sectores, en la Justicia, en la Administración, en la Economía y en la Sociedad.

Como tercer y último objetivo específico tenemos el siguiente:

“Presentar lineamientos propositivos sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción”.

Se puede comprobar el cumplimiento de este objetivo con la aplicación de la quinta pregunta de la encuesta realizada a los profesionales del derecho, a quienes se les preguntó: ¿Está usted de acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivos sobre una política criminal anti extorsión enfocada en la prevención y la reinserción?, a lo que los treinta encuestados que representan el 100% están acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivo sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción porque estos lineamientos se basaran en dar un enfoque integral y multidisciplinario, involucrando a diferentes actores, como el gobierno, la sociedad, el sector privado y la comunidad, para abordar eficazmente el problema de la extorsión y fomentar la prevención y la reinserción como pilares fundamentales de la política criminal.

De igual forma este objetivo se logró verificar a través de la aplicación de la pregunta ocho de la entrevista dirigida a los profesionales de derecho especializados: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?, donde se obtuvieron buenas respuestas por parte de los entrevistados, quienes manifestaron varias acciones que serían de valiosa importancia como, por ejemplo, la creación y adopción de una política criminal que cuente con las herramientas necesarias para que sean viables en su ejecución y combatir la criminalidad, para lo cual se

debe de contar con los mejores perfiles y expertos para su diseño y ejecución, la adopción de medidas comunitarias, la creación y elaboración de un plan integral e intersectorial donde se incluyan a los diferentes gobiernos autónomos descentralizados para que conjuntamente con la policía y las fuerzas armadas se lleve a cabo un trabajo conjunto para prevenir, combatir y bloquear la extorsión, un sistema de rehabilitación idóneo, con la implementación de proyectos y programas para que los sentenciados dediquen su tiempo a aprender algún oficio, a trabajar o estudiar, para que puedan desenvolverse una vez cumplida su condena, adicional a lo mencionado se debe supervisar el trabajo que la Fiscalía y los jueces realizan, ya que deben ayudar a que se lleven a cabo las respectivas investigaciones, entablar procesos justos, entre otras acciones que verifican y sustentan este objetivo.

7.2 Contrastación de Hipótesis.

La hipótesis planteada en el proyecto de Integración Curricular es la siguiente:

“La falta de una política criminal antiextorsión definida y la ineficacia de la política criminal existente en el Ecuador, no contribuyen en su totalidad a enfrentar y controlar el crecimiento del delito de extorsión, lo que produce que se siga vulnerando derechos fundamentales de los ecuatorianos”.

La hipótesis se logra constatar porque de acuerdo a la revisión de la normativa, en el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, nos dice que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Así mismo la hipótesis puede ser constatada en la revisión de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 23 donde establece que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Así mismo de acuerdo con el marco teórico se estudiaron varios conceptos como el derecho penal, el Ius Puniendi, la pena, populismo penal, la extorsión, derecho a la integridad física, al patrimonio, la política criminal que me permitieron obtener la información necesaria para contrastar la presente hipótesis.

Con el estudio de estadísticas también se puede contrastar la presente hipótesis, debido a que se pudo demostrar que actualmente en país, hace falta de una política criminal antiextorsión definida, para poder contrarrestar el incremento de los casos de extorsión, adicional a ello se pudo evidenciar que existe una ineficacia en cuanto a la política criminal con la que cuenta el Ecuador, y esto se logra evidenciar con los datos estadísticos que demuestran que las acciones y medidas del Estado no han contribuido a enfrentar y controlar el crecimiento del delito de extorsión, lo que produce que se siga vulnerando derechos fundamentales de los ecuatorianos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Por otra parte, gracias a los resultados obtenidos a través de las encuestas y entrevistas realizadas a los profesionales del derecho también se pudo contrastar la presente hipótesis; en la encuesta con la pregunta cuatro: De las siguientes opciones seleccione la correcta: ¿Qué derechos fundamentales se están violentando al no contar con una política criminal contra la extorsión?, donde la mayoría de los encuestados indicaron que uno de los derechos que más se ve afectado debido a la falta de una política criminal anti extorsión es el derecho a la propiedad, así como el derecho a la integridad física, a la libertad; y algo a destacar es que una buena parte de encuestados indicaron o mencionaron otros derechos de los señalados en la pregunta, entre los cuales se destaca el derecho a la vida, un derecho que sin lugar a duda es uno de los más importantes y por ende que más se debe garantizar su cumplimiento, de modo que se puede evidenciar que la falta de una política criminal anti extorsión vulnera una serie de principios reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, por lo que es indispensable tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

De la misma forma la pregunta seis: ¿Estima usted que las políticas de Estado en relación a la criminalidad han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión?, en donde se obtuvieron los siguientes resultados, ya que, veinte y siete de los encuestados que representan el 90 % del total de encuestados, indicaron que las políticas de Estado en relación a la criminalidad no han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión, porque considerando la situación actual por la que atraviesa el país se puede evidenciar que el Estado no ha adoptado una política criminal idónea para prevenir, combatir y erradicar el delito de extorsión, esto en razón de la cantidad de denuncias que se han registrado en Fiscalía, pues la cifras ascienden a 6881 presentadas en el año 2022, además, debemos de considerar que los actos ilícitos que derivan o se relacionan con la extorsión, como el asesinato, el sicariato, no cesan. De manera que la criminalidad no ha disminuido si no todo lo contrario, aumenta cada vez más.

7.3 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.

En esta sección, es necesario recalcar la importancia de potenciar el reconocimiento de los derechos a favor de la población ecuatoriana, ya que son la base fundamental para garantizar su óptimo desarrollo y que puedan cumplir sus objetivos y aspiraciones a corto, mediano y largo plazo, evitando cualquier tipo o situación de inseguridad que se les pueda presentar y represente una situación de peligro o vulneración de sus derechos.

Para la elaboración de los lineamientos propositivos se va a realizar un enfoque doctrinario que se fundamenta en varios conceptos plasmados en el marco teórico del presente Trabajo de Integración Curricular, entre los más importantes se destacan en primer lugar la Política Criminal con la que cuenta el Ecuador, que tiene que ver con el presente tema de investigación, a la cual se la define como un sistema que permite elaborar, adecuar y ejecutar modelos idóneos para el correcto juzgamiento y tratamiento tanto de los delitos y controversias, esto es importante porque gracias a ello se podrá llevar a cabo el establecimiento de las reglas que se deben seguir, obviamente sujetas al debido proceso para poder enfrentar a la problemática.

Por otro lado, también se consideró a la extorsión, que como delito gira en base a ciertos elementos, en primer lugar, se debe ejercer intimidación, fuerza o coacción moral, hacia otra persona, misma que debe ostentar de recursos económicos altos, puesto que el fin de este delito, es la obtención de una gran suma o cantidad de dinero que se obtiene de la víctima de este delito. Este delito sin duda alguna ha experimentado un considerable incremento en la sociedad.

También tenemos lo que es el populismo penal, que obviamente guarda relación con los temas anteriores, puesto que en la actualidad el populismo penal ha sido aprovechado y explotado por las autoridades, al intentar calmar a población que viven con temor, miedo debido a la criminalidad que existe, entonces piensan que con el incremento de la pena van a solucionar el tema como tal, sin embargo ese no es su objetivo, ya que únicamente lo que buscan como mencioné anteriormente es tranquilizar a la población y obtener su aprobación con medidas ineficientes.

De la misma manera para la elaboración de lineamientos propositivos es necesario conocer los derechos de las víctimas que principalmente se ven vulnerados, como son el derecho a la vida que constituye uno de los derechos más importantes, razón por la cual es importante garantizar el acceso y cumplimiento de este derecho; el derecho a la integridad física donde se planea garantizar que no exista la presencia de violencia o actos que generen daño a las víctimas; el derecho a el patrimonio, con la finalidad de proteger los bienes de las personas y así asegurar

el desenvolvimiento de las mismas; el derecho a la libertad para que los ciudadanos puedan obrar según su voluntad sin ninguna preocupación o peligro, siempre bajo el marco de la ley, y respetando los derechos de las demás personas.

Ahora bien, realizando un enfoque jurídico para sustentar los lineamientos propositivos, se pueden establecer algunas normativas entre ellas la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 donde se establecen los deberes primordiales del Estado, entre los cuales destaco el que se encuentra en el numeral 8 del mencionado artículo, donde menciona que el Estado debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción; otro artículo que guarda relación con el anterior es el artículo 393, donde también se hace alusión a que el Estado debe garantizar la seguridad humana, y para lograr ello, precisamente se va apoyar de políticas y acciones integradas, que conlleven a asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, también hace alusión que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Como otra normativa se procedió a analizar es la Ley de Seguridad Pública y del Estado, pues desde su artículo 1 hace alusión a lo que hemos venido tratando, que es garantizar el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. De igual forma su artículo 23 habla sobre la seguridad ciudadana que es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

En cuanto a derecho comparado, debo de manifestar que, en la ciudad de Santiago de Cali, del vecino país de Colombia, al igual que en Ecuador, se ha sido visible el incremento del delito de extorsión, que cada vez toma nuevas expresiones en su modalidad de ejecución y que encuentra resistencia tanto para denunciar los casos, como por las condiciones sociales, culturales y económicas que imperan en la ciudad y que se han convertido en variables que promueven la delincuencia en general. Respecto a la extorsión y a las Políticas Públicas del Estado contra este delito se obtuvo como resultado que estas han sido efectivas para contener

dicha conducta delictuosa, considerando los datos estadísticos entre los años 2016-2018, por lo que sería factible tomar como modelo este plan para combatir la criminalidad.

Finalmente, haciendo un enfoque de opinión, con los resultados obtenidos tras la realización de las encuestas, se pudo observar que un 100% de los encuestados indicaron que, si es necesario y factible elaborar y presentar lineamientos propositivos sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción, estiman que estos lineamientos se basaran en dar un enfoque integral y multidisciplinario, involucrando a diferentes actores, como el gobierno, la sociedad, el sector privado y la comunidad, para abordar eficazmente el problema de la extorsión y fomentar la prevención y la reinserción como pilares fundamentales de la política criminal.

8. Conclusiones.

Una vez elaborado el marco teórico y analizado los resultados de campo, del estudio de casos y sintetizada la discusión de los resultados del presente trabajo de Integración Curricular, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: Se evidenció que la política criminal con la que cuenta actualmente el país para combatir la extorsión no es suficiente frente a la ola de criminalidad y violencia por la que atraviesa el Estado ecuatoriano, la falta de atención y acción del mismo, produce que las cifras sigan en un aumento constante.

Segunda: El incremento de la pena como política criminal para combatir y reducir la Extorsión en el Ecuador resulta ineficaz, debido a que el incremento de la pena por sí solo no va a combatir y reducir la delincuencia dado que el incremento de la pena tiene que ir acompañado de programas preventivos y de rehabilitación social del delincuente.

Tercera: En el Ecuador actualmente no existe una política criminal antiextorsión bien definida, puesto que se ha evidenciado en primer lugar que no se cuenta con una política criminal bien estructurada, elaborada y aplicada, entonces si no tenemos una política criminal de manera general, mucho menos se puede decir que contamos con una política criminal específica, direccionada netamente a prevenir, controlar y erradicar la extorsión, se espera que con la reciente implementación del Consejo Nacional de Política Criminal, se dé un paso importante para elaborar una Política Criminal en el Ecuador.

Cuarta: Con la investigación se logró determinar que actualmente el Ecuador pasa por una grave crisis en cuanto a la criminalidad, esto por la ineficacia de la política criminal que cuenta

actualmente el país, esto sumado a la falta de una política criminal antiextorsión definida, produce que las medidas o acciones por parte del Estado no contribuyan en su totalidad a enfrentar y controlar el crecimiento del delito de extorsión a través de sus diferentes clases o modalidades, lo que acarrea como consecuencia directa la continua vulneración de los derechos de los ecuatorianos.

Quinta: Con el estudio de casos se pudo llegar a evidenciar que en el Ecuador las precarias acciones que ha hecho el Estado para controlar y hacer frente al incremento de la criminalidad en el país, no han sido suficiente ya que el país atraviesa por una fuerte crisis en todos los aspectos, todo esto producto del descuido y la falta de acción del Estado y esto consecuentemente ha sido a provechado por los delincuentes que han ido ganando poder y territorio.

Sexta: De acuerdo con los resultados de los datos estadísticos se puede concluir que el delito de extorsión ha ido en un continuo crecimiento, con mayor fuerza en los últimos cuatro años, así como las diferentes clases o modalidades que se han originado con la evolución y perfeccionamiento de este delito, pudiendo constatar cuatro modalidades, y finalmente se pudo constatar la falta de investigación, y terminación de los procesos en los casos de extorsión, pues la mayoría son archivados.

Séptima: Con los resultados obtenidos en las encuestas y en las entrevistas se considera pertinente la elaboración de lineamientos propositivos que permitan la correcta elaboración de una política criminal anti extorsión enfocada tanto en la prevención como en la reinserción, como ejes esenciales que se deben considerar.

9. Recomendaciones.

Las recomendaciones que se estima pertinente, después de haber realizado el presente Trabajo de Integración Curricular son las siguientes:

Primera: Al Estado ecuatoriano para que a través de sus diferentes Instituciones y Organismos Estatales presenten las herramientas y sobre todo garanticen y protejan los derechos reconocidos en la Constitución como el derecho a la vida, al trabajo y seguridad social, a la salud, empleo, a la educación, al hábitat y vivienda, etc., para así mitigar el índice delincencial que se ha generado actualmente en el país.

Segunda: Al Estado ecuatoriano fortalecer, adecuar y equipar a la Función Judicial, así como a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y demás entes encargados de brindar seguridad, para mejorar la respuesta del Estado frente a la criminalidad que se vive en el país.

Tercera: Al Estado ecuatoriano para que cree políticas, planes, programas y medidas direccionadas a informar a la ciudadanía sobre las acciones y política criminal que posee el Estado para combatir los diferentes delitos y problemas que se presentan, ya que existe desconocimiento por parte de la población, lo que producen que no estén preparados y no sepan cómo actuar.

Cuarta: A la Asamblea Nacional conjuntamente con el nuevo Consejo Nacional de Política Criminal, elaborar, planificar, aprobar y poner en práctica una política criminal y penitenciaria integral y transversal, con acciones eficaces para prevenir y controlar la criminalidad.

Quinta: Al Consejo Nacional de Política Criminal, cumplir a cabalidad con sus funciones y competencias otorgadas y estipuladas en la ley, para que de esta manera se evidencie un buen funcionamiento del mismo, y no quede en letra muerta.

Sexta: Al Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención a Adolescentes Infractores, en cumplimiento de sus funciones elaborar una política de rehabilitación social y realizar su seguimiento, este seguimiento debe ser adoptado a través de programas y planes que puedan garantizar que el individuo no reincida en estas conductas delictivas.

Séptima: A los Gobiernos Municipales y Parroquiales trabajar de manera conjunta, tomar iniciativas encaminadas en el fortalecimiento de la seguridad dentro de su jurisdicción, para lo cual se les recomienda conformar una Dirección Técnica de Seguridad, Control y Orden Público; implementar e integrar las alarmas comunitarias en el sistema ECU911, adicional a

ellos deben fortalecer las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria, para que estas tengan un funcionamiento óptimo.

9.1 Lineamientos Propositivos.

En la presente investigación, se analizaron noticias, datos estadísticos, información relacionada con el tema, además, se complementó con los resultados obtenidos a través de la aplicación de encuestas y entrevistas donde se evidenció claramente que en el Ecuador actualmente existe un alto nivel de criminalidad que ha ido en aumento en los últimos años, esto provoca que exista una vulneración de derechos de las personas víctimas de extorsión, esto solo deja claro que el Estado ecuatoriano no está cumpliendo con sus responsabilidades y obligaciones, considerando así desarrollar lineamientos propositivos que ayuden a realizar una política criminal antiextorsión.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, propongo que el nuevo Consejo Nacional de Política Criminal, que constituye el ente rector encargado de la planificación, elaboración e implementación de la Política Criminal en el país, se active en la brevedad posible y ponga en marcha la creación de una política criminal que coadyuve a reducir los altos índices de criminalidad en el país. Esta nueva política criminal debe cumplir con los siguientes puntos: Prevención de la criminalidad; positivización de conductas criminales con su respectiva sanción o pena; investigación y comprobación de conductas delictivas; seguimiento y cumplimiento de la pena; y, la rehabilitación y reinserción del delincuente a la sociedad.

Así mismo, es primordial la implementación de programas y brigadas de comunicación e información para la población en general, y así mantener al tanto a la ciudadanía sobre todas las acciones, roles, programas que comprende la política criminal a implementarse por el Consejo Nacional de Política Criminal, considero que una población informada va actuar de mejor manera frente a la extorsión.

Fortalecimiento de las Instituciones encargadas de brindar la seguridad al país, como es la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para lo cual propongo el cambio o rotación constante de los generales y miembros que ocupan los más altos cargos dentro de estas instituciones.

En concordancia con lo anterior, se debe recuperar la confianza en las instituciones encargadas de brindar seguridad como la Policía Nacional, para lo cual se debe mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control mediante la constante evaluación y capacitación para que puedan actuar con eficiencia y eficacia.

Identificación de zonas vulnerables en las cuales exista un mayor índice de criminalidad, con el fin de brindar más apoyo y control a estas zonas y así evitar su propagación, para lo cual la Policía Nacional conjuntamente con las Fuerzas Armadas deben trabajar coordinadamente y realizar constantes patrullajes y volver a tomar el control en estas zonas.

De la misma forma, es de vital importancia que exista un fortalecimiento al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con ello se mejoraría las unidades de inteligencia, investigación y operativas. En un mundo que poco a poco la tecnología va tomando un rol más protagónico es imprescindible mantenerse en constante renovación y actualización en materia de Software y Hardware.

Considero que si se llegan a tomar en cuenta estos lineamientos propositivos de alguna manera se estaría contribuyendo a prevenir, controlar y reducir no solamente la extorsión sino la criminalidad en general que aqueja al país en la actualidad.

10. Bibliografía.

- Afanador , M. (Septiembre de 2002). El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales.
- Albán, E. (2011). *Manual de derecho Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Asamblea Nacional . (29 de Marzo de 2023). *Registro Oficial*. registroficial.gob.ec: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/18400-suplemento-al-registro-oficial-no-279>
- Asúa, L. (1958). "*La Política Criminal y sus Caracteres*". En *Principios del Derecho Penal, la Ley y el Delito*. Sudamericana.
- Baratta, A. (1997). Política Criminal: Entre la Política de Seguridad. En *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Editorial Siglo XXI.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*.
- Carrillo, J. (22 de Septiembre de 2020). *revistas.juridicas.unam.mx*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15103/16077>
- Cerezo, J. (2006). *Derecho Penal, Parte General*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Cigüela, J. (2020). Populismo penal y justicia paralela:. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- Código de Hammurabi*. (1997). Madrid, España.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2023). Registro Oficial Suplemento: #180.
- Código Penal* . (1906).
- Código Penal*. (1837).
- Código Penal*. (1971).
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.- 2008.

Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-468/09, Libertad de configuración legislativa en política criminal. tituladitud/ tipificación de conductas penales y atribución de penas. (15 de Julio de 2009).

Declaratoria Universal de Derechos Humanos. (1948).

Doma, E. (2001). Derecho Penal. Parte Especial. Rubinzal-Culzoni.

Figuerola, R. (2014). Concepto de Derecho a la Vida. En R. F. García-Huidobro**. Revista Ius et Praxis .

Fiscalía General del Estado. (20 de Febrero de 2017). *fiscalia.gob.ec*. [fiscalia.gob.ec: https://www.fiscalia.gob.ec/direccion-politica-criminal/](https://www.fiscalia.gob.ec/direccion-politica-criminal/)

Garduño, D. A. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Honduras.

Gobierno Nacional del Ecuador. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030*. Instituto Geográfico Militar.

Guzmán, J. M. (6 de Diciembre de 2007). *CINTRAS*. <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf>

Jescheck, H. H. (1981). *Tratado de Derecho Penal, Parte General, Volumen Primero*. Barcelona: Casa Editorial.

Jimenez, M. (1970). *Derecho Penal Mexicano*. México: Porrúa.

Ley de Seguridad Pública y del Estado. (29 de Marzo de 2023). *registroficial.gob.ec*: https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=FFAA-LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO&codRO=243FDA549F0A8B9BDCF09DE393A50A04E63050DE&query=%20ley%20seguridad%20publica%20estado&numParrafo=none

Medina, A. (2007). Los principios limitativos del ius puniendi y las alternativas a las penas privativas de libertad. 87-116.

Ministerio Público de Costa Rica. (s.f.). *Teoría del Delito. Aspectos Teóricos y prácticos*.

Nacional, A. (29 de Marzo de 2023). *registroficial.gob.ec*. [registroficial.gob.ec: https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=FFAA-LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO&codRO=243FDA549F0A8](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=FFAA-LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO&codRO=243FDA549F0A8)

B9BDCF09DE393A50A04E63050DE&query=%20ley%20seguridad%20publica%20estado&numParrafo=none

- Ossorio, M. (1974). *Diccionario de ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político. (2015).
- Puig. (1985). *Derecho Penal Parte General Segunda Edición*. Barcelona: Promociones Publicaciones Universitarias.
- Puig, S. (2006). *Derecho Penal. Parte General* . BARCELONA, ESPAÑA: EDITORIAL REPERTOR.
- Reyes, A. (1981). *Derecho Penal*. Universidad Externado de Colombia.
- Rivera. (2005). "*Primeros Debates epistemológicos en torno al estatus de la Política criminal*", *en Política Criminal y sistema Penal Viejas y Nuevas Racionalidades Punitivas*. Anthropos.
- Soler, S. (1978). *IV*. Buenos Aires , Argentina: TEA.
- Velandia, R. (2017). *Del Populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogota, Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Vivanco , Á. (2006). Curso de Derecho Constitucional. En *Tomo II*. (pp. 242-243). Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Von Henting, H. (1987). *Estudios de psicología criminal, IV el chantaje*. Alemania.
- Welzel , &. (1987). *Derecho penal aleman (Parte general tercer ed.)*. Editorial Juridica chile.
- Welzel, H. (1993). *Derecho Penal Alemán*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chile.
- Zaffaroni , E. R. (2009). *Estructura Básica del Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina : Ediar. Sociedad Anonima Editora.

11. Anexos.

Anexo 1. Informe favorable de Estructura y Coherencia del Trabajo de Integración Curricular.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Señor.

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos. Mg. Sc.

Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

Ciudad.-

De mi consideración:

Sobre la base de la designación efectuada por su autoridad mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2023, con la finalidad de que revise el proyecto de integración curricular presentado por el señor estudiante LUÍS FELIPE SAGBAY SANCHO, y emita informe de estructura, coherencia y pertinencia del mismo, una vez que lo he revisado y remitido al postulante para que realice las correcciones del caso, habiendo el día de hoy entregado el proyecto de integración curricular con las correcciones sugeridas, me permito elevar el informe correspondiente en los siguientes términos:

TÍTULO: se mantiene así: "Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión".

1. **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:** Expresa un problema real y vigente relacionado con la política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión, por consiguiente, considero que reviste gran importancia su estudio mediante el presente trabajo de investigación previo a optar el título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.
2. **OBJETIVOS:** Se propone un objetivo general y tres objetivos específicos. El objetivo general guarda relación con el título presentado para la investigación; y, los específicos están orientados a lograr el desarrollo del objetivo general, por lo que considero están perfectamente orientados.

Además, a fin de contar con elementos suficientes para arribar a conclusiones y recomendaciones óptimas, plantea una hipótesis.

3. **MARCO TEÓRICO:** Se presenta un marco teórico inicial importante que parte de algunos aspectos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y doctrina, el cual deberá ser ampliamente analizado en el desarrollo de su trabajo de investigación.
4. **METODOLOGÍA:** Explica los métodos que va a utilizar en el desarrollo de la investigación, detalla la población a quienes se va a aplicar las encuestas y

entrevistas, lo referente a las técnicas, muestras y la forma en que se va a presentar el informe final de integración curricular, pues deberá considerarlo en la ejecución del proyecto.

5. **CRONOGRAMA:** Está adecuado a los plazos necesarios para el desarrollo de un trabajo investigativo, pues en el presente caso se han planteado cinco meses y dos meses adicionales para su graduación, que en mi opinión es razonable y suficiente.
6. **PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:** Éste se ajusta a la realidad económica actual.
7. **Bibliografía:** Constituye un referente inicial importante, que debe ampliarlo en la ejecución de este.

Presentado así el proyecto de integración curricular, al estar bien estructurado y guardar coherencia en sus partes, considero que debe ser aprobado para su ejecución, toda vez que, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 228 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que se exige para el efecto; desde luego salvando su más ilustrado criterio.

Atentamente,



Dr. Guíber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.
Docente de la Carrera de Derecho

Anexo 2. Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular.



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

Presentada el día de hoy, treinta de mayo de dos mil veintitrés, a las diez horas con once minutos. Lo certifica, la Secretaría Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA
Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.05.30
18:06:17 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 12H48. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de Integración curricular o de Titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa al Dr. Guíber René Hurtado Herrera, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ECUADOR PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN", de autoría del Sr. LUIS FELIPE SAGBAY SANCHO. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado, Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Dr. Mario Enrique Sánchez Armiños, Mg. Sc.,
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 30 de mayo de 2023, a las 12H49. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Guíber René Hurtado Herrera, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Dr. Guíber René Hurtado Herrera, Mg. Sc.,
DIRECTOR TIC

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA
Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.05.30
18:06:17 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.,
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Nancy M. Valdivia

C.C. Sr. Luis Felipe Sagbay Sancho
Expediente de Estudiante

Anexo 3. Formato de Encuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL DEL ECUADOR PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es sobre la ineficacia de la política criminal con la que cuenta el Ecuador para combatir el delito de extorsión, considerando que en la actualidad este delito ha tenido un notable incremento dentro de la sociedad, esto producto de varios factores asociado a una falta de acción y control por parte del Estado, situación que ha sido aprovechada por ciertas bandas o grupos organizados para poder realizar sus actividades delictivas, lo que ha provocado que poco a poco vayan ganado territorio y poder; esta es sin duda alguna, una situación crítica que al Estado se le ha salido de las manos, y esto se puede ver reflejado a través de los diferentes medios de comunicación, por lo que se requiere una acción inmediata y eficaz por parte del Estado para combatir este problema que hoy por hoy está afectado duramente a las familias ecuatorianas, vulnerando sus derechos reconocidos en la ley.

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

- 1. ¿Considera usted que ha resultado eficaz el incremento de la pena como política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión?**

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....
.....

- 2. ¿Considera usted que en el Ecuador existe bien definida una política criminal contra la extorsión?**

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

- 3. ¿Considera usted que se cumple con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República, donde establece como deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción?**

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

4. De las siguientes opciones seleccione la correcta: ¿Qué derechos fundamentales se están violentado al no contar con una política criminal contra la extorsión?:

- a. Derecho a la Integridad Física. ()
- b. Derecho al Patrimonio ()
- c. Derecho a la Libertad ()
- d. Otro:

5. ¿Está usted de acuerdo con la elaboración de lineamientos propositivos sobre una política criminal antiextorsión enfocada en la prevención y la reinserción?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Estima usted que las políticas de Estado en relación a la criminalidad han permitido controlar y enfrentar los delitos de extorsión?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

Anexo 4. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “INEFICACIA DE LA POLITICA CRIMINAL DEL ECUADOR PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación a la siguiente entrevista, cuyos resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es sobre la ineficacia de la política criminal con la que cuenta el Ecuador para combatir el delito de extorsión, considerando que en la actualidad este delito ha tenido un notable incremento dentro de la sociedad, esto producto de varios factores asociado a una falta de acción y control por parte del Estado, situación que ha sido aprovechada por ciertas bandas o grupos organizados para poder realizar sus actividades delictivas, lo que ha provocado que poco a poco vayan ganado territorio y poder; esta es sin duda alguna es una situación crítica que al Estado se le ha salido de las manos, y esto se puede ver reflejado a través de los diferentes medios de comunicación, por lo que se requiere una acción inmediata y eficaz por parte del Estado para combatir este problema que hoy por hoy está afectado duramente a las familias ecuatorianas, vulnerando sus derechos reconocidos en la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

1. ¿Cuál es su criterio en relación a la política criminal con la que cuenta el país para combatir la extorsión?

.....
.....
.....

2. ¿Podría indicar cuáles son las consecuencias por la falta de una política criminal destinada a combatir la extorsión?

.....
.....
.....

3. ¿Sobre qué aspectos cree usted, que se debe poner énfasis al momento de implementar una política criminal para combatir el delito de extorsión?

.....
.....
.....

4. En base a la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 393, establece que: El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. ¿Cree usted que se cumple a cabalidad con lo establecido en este artículo?

.....
.....
.....

5. ¿Qué opinión le merece a usted sobre las acciones que ha hecho el Estado para mitigar el delito de extorsión?

.....
.....
.....

6. Estima usted ¿Qué el incremento de la pena para el delito de extorsión coadyuva a combatirlo y mitigar su incremento?

.....
.....
.....

7. ¿Contribuye o no a enfrentar y controlar el delito de extorsión la política criminal implementada por el Estado ecuatoriano?

.....
.....
.....

8. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

.....
.....
.....

Anexo 5. Declaración de Aptitud de Titulación.



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

Informe No. UNL-FJSA-SG-2023-1986
Loja, 06 de noviembre de 2023.

Ph.D.
Paulina Moncayo.
DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta "A. Informe de la Secretaría Abogada", constante en la solicitud del Sr. **SAGBAY SANCHO LUIS FELIPE**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula N° **1400855498**, estudiante de la Carrera de Derecho, me permito informar lo siguiente:

Luego de haber verificado que el postulante ha presentado la documentación establecida en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL, la misma que contiene los siguientes requisitos:

1. Récord académico que contiene: matrículas de los períodos académicos cursados y el detalle de las asignaturas cursadas y aprobadas con su respectiva calificación, equivalencias y número de horas/créditos.
2. Certificado de haber cumplido con el número de horas de prácticas pre profesionales: laborales y de vinculación con la sociedad, según corresponda.
3. Certificado de aprobación del Nivel de suficiencia B1.
4. Certificado del director de trabajo de integración curricular o de titulación, de culminación y aprobación de la opción de titulación.
5. Certificado de Tesorería de no adeudar a la Institución.

Considero que es pertinente que su autoridad declare en **APTITUD** al Sr. **SAGBAY SANCHO LUIS FELIPE** con la finalidad de que continúe con los trámites correspondientes para su Título de **ABOGADO**.

Particular que pongo a su consideración, dejando a salvo su más ilustrado conocimiento.

Atentamente,

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.11.06
13:43:58 -05'00'

Dra. Ena Peláez Soria, Mg.Sc.
SECRETARÍA ABOGADA
FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

C.C. Expediente estudiantil
Carrera de Derecho,
Secretaría General



Elaborado por: Abg. Katha Rojas J.

072 – 548174 ext. 21-23-28
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinoza"
Carilla Leira "S" La Argelia, Loja – Ecuador

Página 1 | 2

Educar para Transformar



unl

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

DECLARATORIA DE APTITUD DE TITULACIÓN.

Ph.D.
Paulina Mancayo.
DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

RESUELVO:

Conocido el Informe No. UNL-FJSA-SG-2023-1986 de 06 de noviembre de 2023, por la Dra. Ena Regina Páez Saría, Secretaria Abogada de la Facultad, en el que se establece que el Sr. **SAGBAY SANCHO LUIS FELIPE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. **1400855498**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL en vigencia; me permito resolver:

Declaro la **APTITUD DE TITULACIÓN**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO** en favor del Sr. **SAGBAY SANCHO LUIS FELIPE**.

Notifíquese con el presente al interesado.

Loja, 06 de noviembre de 2023.



Paulina Mancayo Ph.D.
**DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. Sagbay Sancho Luis Felipe.
Centro de Derecho,
Secretaría General,
Expediente estudiantil.



Paulina Mancayo Ph.D.
DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

Elaborado por: Abg. Katha Rojas J.

Anexo 6. Certificación del Tribunal de Grado.

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 14 de diciembre de 2023

En calidad de Tribunal del Trabajo de Integración Curricular con el título: "Ineficacia de la Política Criminal del Ecuador para combatir el Delito de Extorsión", de la autoría del señor Luis Felipe Sagbay Sancho, portador de la cédula de identidad Nro. 1400855498, previo a la obtención del Título de Abogado, certificamos que se han incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del tribunal, por tal motivo se procede a la aprobación del Trabajo de Integración Curricular, facultando al postulante la continuación de los trámites pertinentes para su publicación y sustentación pública.

APROBADO



Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D.
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por
GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha: 2024.01.03 11:19:06
-05'00'

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva, Mg. Sc.
VOCAL PRINCIPAL

Firmado digitalmente por SERVO
PATRICIO GONZALEZ CHAMBA
Fecha: 2023.12.14 09:45:30Z

Dr. Servio Patricio González Chamba. Mg. Sc
VOCAL PRINCIPAL

Anexo 7. Certificado de Abstract.



Loja, 4 de enero de 2024

Magister
JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA
CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS
IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL

CERTIFICO:

Que el documento aquí expuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular titulado "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ECUADOR PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN", de autoría de Luis Felipe Sagbay Sancho, con cédula de identidad Nro. 1400855498, de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico y autorizo hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.



JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA, M. Ed.
CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA
DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL